

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 24 PÁGINAS
**Decretos y
Resoluciones**

Decretos

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DECRETO 686

La Plata, 16 de junio de 2016.

VISTO el expediente N° 2162-9918-16 y la Ley N° 14.803, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios, y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que, la Ley N° 14.803 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios, que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos de su competencia establecidos en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la citada Ley;

Que, asimismo prevé la potestad del Poder Ejecutivo de establecer las estructuras orgánico- funcionales necesarias para el desarrollo de las competencias de cada Ministerio y demás organismos en ella presentes;

Que, el artículo 32 de la citada Ley, establece las funciones de la Secretaría de Derechos Humanos, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares;

Que, como consecuencia de ello, es necesario determinar la estructura de la Secretaría citada precedentemente, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad y eficiencia administrativa;

Que, a esos fines, la cartera referida ha procedido a elaborar el proyecto de estructura organizativa, de conformidad con las exigencias de las respectivas áreas de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir del día 1° de febrero de 2016 la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Derechos Humanos, de acuerdo al organigrama, acciones, supresiones y absorciones, que como Anexo 1, 1a, 1b, 1c, 1d, 2, 3 y 4 forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Subsecretario de Promoción de Derechos Humanos; UN (1) Subsecretario de Protección de Derechos Humanos; UN (1) Subsecretario de Género y Diversidad Sexual; UN (1) Director Provincial de Capacitación; UN (1) Director Provincial de Investigación y Memoria; UN (1) Director Provincial de Protección de Derechos Humanos; UN (1) Director Provincial de Políticas Reparatorias por Crímenes de Lesa Humanidad; UN (1) Director Provincial de Género y Diversidad Sexual; UN (1) Director Provincial para el Abordaje Integral a las Víctimas de Violencia de Género; UN (1) Director de Programas Formativos; UN (1) Director de Difusión y Gestión; UN (1) Director de Monitoreo; UN (1) Director de Proyectos; UN (1) Director de Centro de Recepción de Denuncias y Asistencia a las Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos; UN (1) Director de Asuntos Jurídicos en Materia de Derechos Humanos; UN (1) Director de Políticas Reparatorias; UN (1) Director de Querrelas por Crímenes de Lesa Humanidad; UN (1) Director de Asistencia en Juicios por Crímenes de Lesa Humanidad; UN (1) Director de Investigación y Registro Estadístico; UN (1) Director de Programas y Proyectos para la Equidad de Género y la Diversidad Sexual ; UN (1) Director para el Abordaje Integral y Asistencia Técnica; UN (1) Director de Fortalecimiento Local; UN (1) Director de Comunicación en Temas de Derechos Humanos; y UN (1) Director de Enlace Administrativo; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

ARTÍCULO 3°. Ratificar las designaciones aprobadas por Decretos N° 26/16, N° 186/16 y N° 361/16, en tanto las unidades organizativas a su cargo no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO 4°. Derogar el Decreto N° 42/15.

ARTÍCULO 5°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las Unidades Orgánicas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades orgánicas transferidas por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.

ARTÍCULO 7°. Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, el titular del Secretaría de Derechos Humanos deberá efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que durante el plazo fijado por el artículo anterior mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánico-funcionales con nivel inferior a Dirección oportunamente aprobadas que no fueran modificadas por el presente.

ARTÍCULO 9°. La Secretaría de Derechos Humanos enviará al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación el presente Decreto, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del Presupuesto del Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 10. Modifíquese el Decreto N° 2.875/05 (y su modificatorio 436/15), estableciendo como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12.569 a la Subsecretaría de Género y Diversidad Sexual (art. 20 del Decreto).

ARTÍCULO 11. Modifíquese el Decreto N° 437/15 estableciendo como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.603 a la Subsecretaría de Género y Diversidad Sexual.

ARTÍCULO 12. Crear un Consejo Provincial de las Mujeres, que funcionará como órgano consultivo de la Subsecretaría de Género y Diversidad Sexual, en lo referente a la promoción e implementación de políticas públicas que contribuyan a la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros.

ARTÍCULO 13. El Consejo Provincial de las Mujeres será presidido por el Subsecretario de Género y Diversidad Sexual, quien será asimismo el encargado de apro-

bar el Reglamento Interno del Consejo. Dicho Reglamento establecerá la composición y modo de funcionamiento del Consejo. El Subsecretario de Género y Diversidad Sexual tendrá a su cargo la designación de los miembros del Consejo Provincial de las Mujeres.

ARTÍCULO 14. Limitar las designaciones efectuadas mediante el Decreto N° 1.039/07 y mediante los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 2.176/08.

ARTÍCULO 15. Los integrantes del Consejo Provincial de las Mujeres no percibirán remuneración por las funciones desempeñadas dentro del Consejo.

ARTÍCULO 16. Derogar el Decreto N° 780/07

ARTÍCULO 17. Establecer que el Patronato de Liberados se vinculará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Derechos Humanos conforme el artículo 20 de la Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 18. Créese una comisión interministerial integrada por la Secretaría de Derechos Humanos y el Ministerio de Justicia para discutir, articular y coordinar temas relacionados con la situación judicial de las personas que dependan de la asistencia y supervisión del Patronato de Liberados.

ARTÍCULO 19. Ratifíquese la vigencia del Decreto N° 3.631/07 que crea al Consejo Provincial de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 20. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Coordinación y Gestión Pública y Economía.

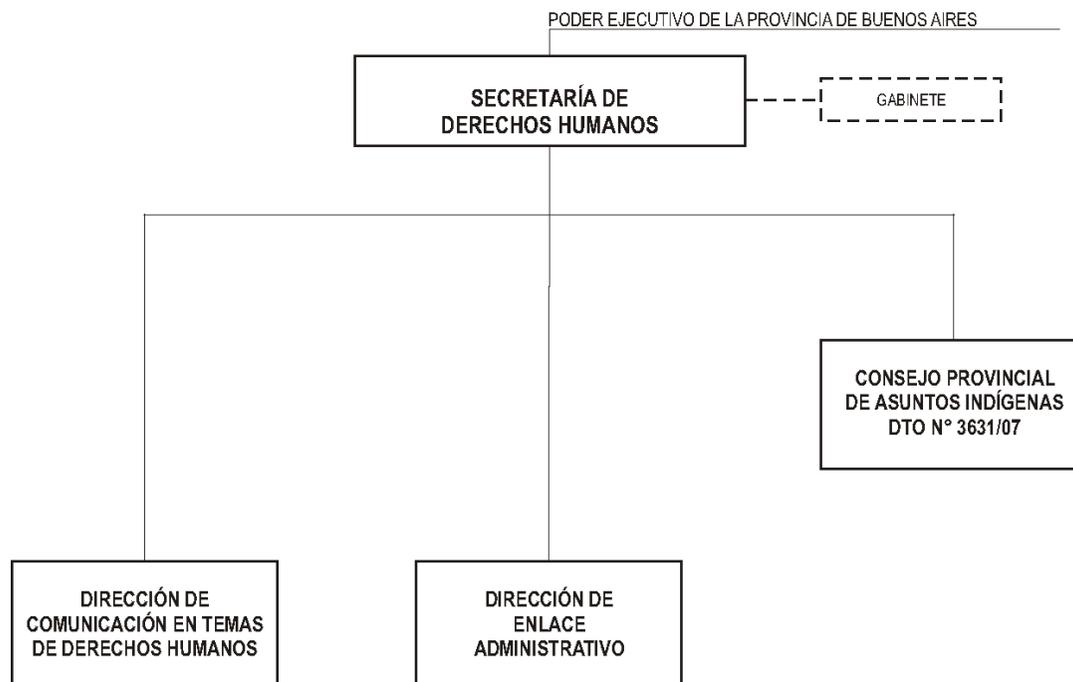
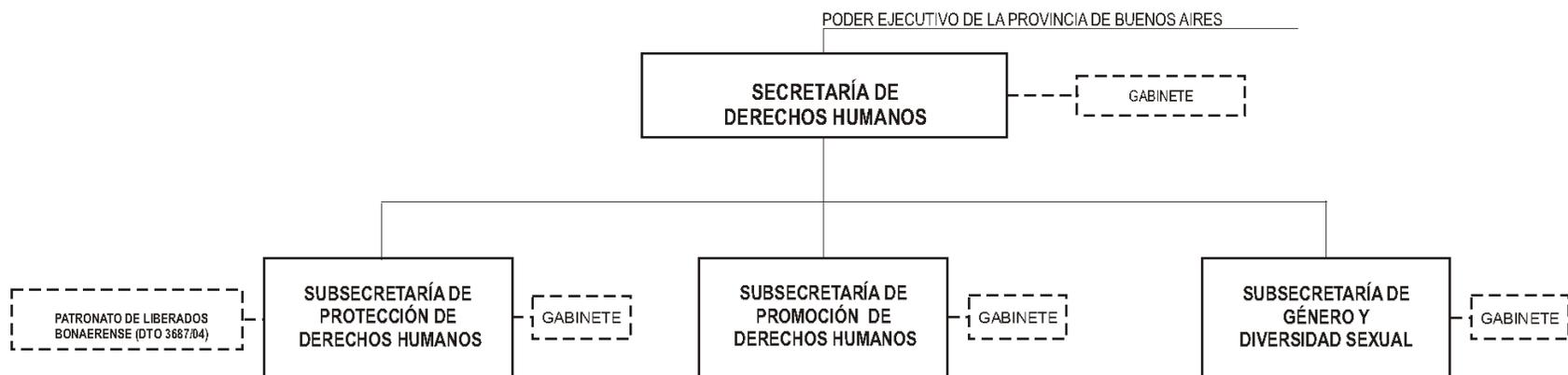
ARTÍCULO 21. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación y
Gestión Pública

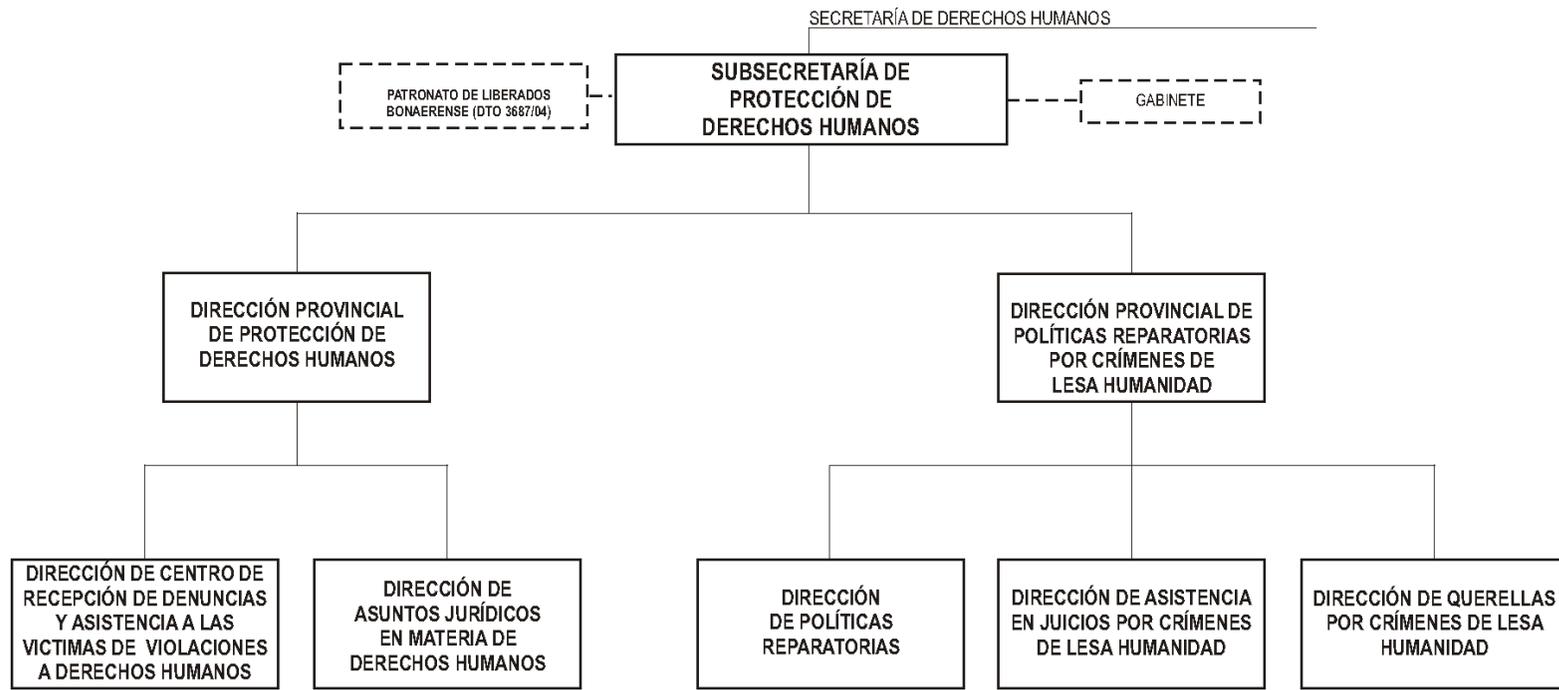
María Eugenia Vidal
Gobernadora

Hernán Lacunza
Ministro de Economía

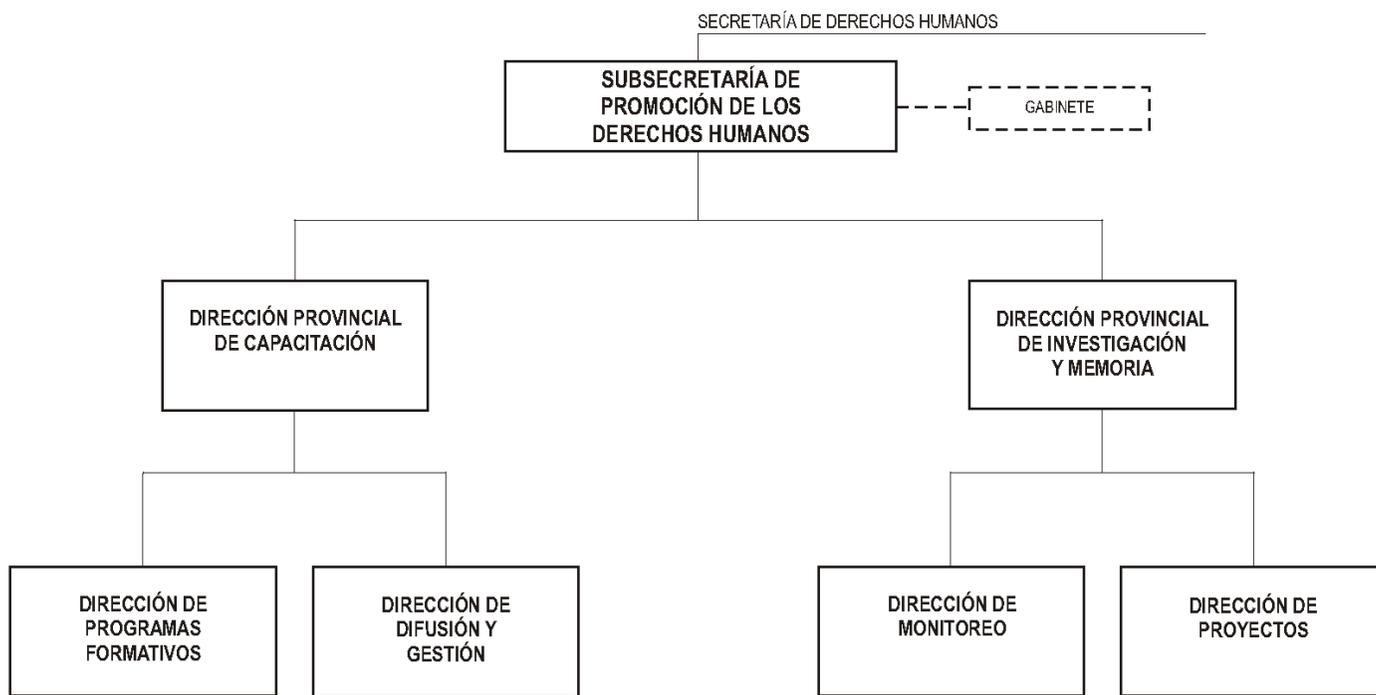
ANEXO 1



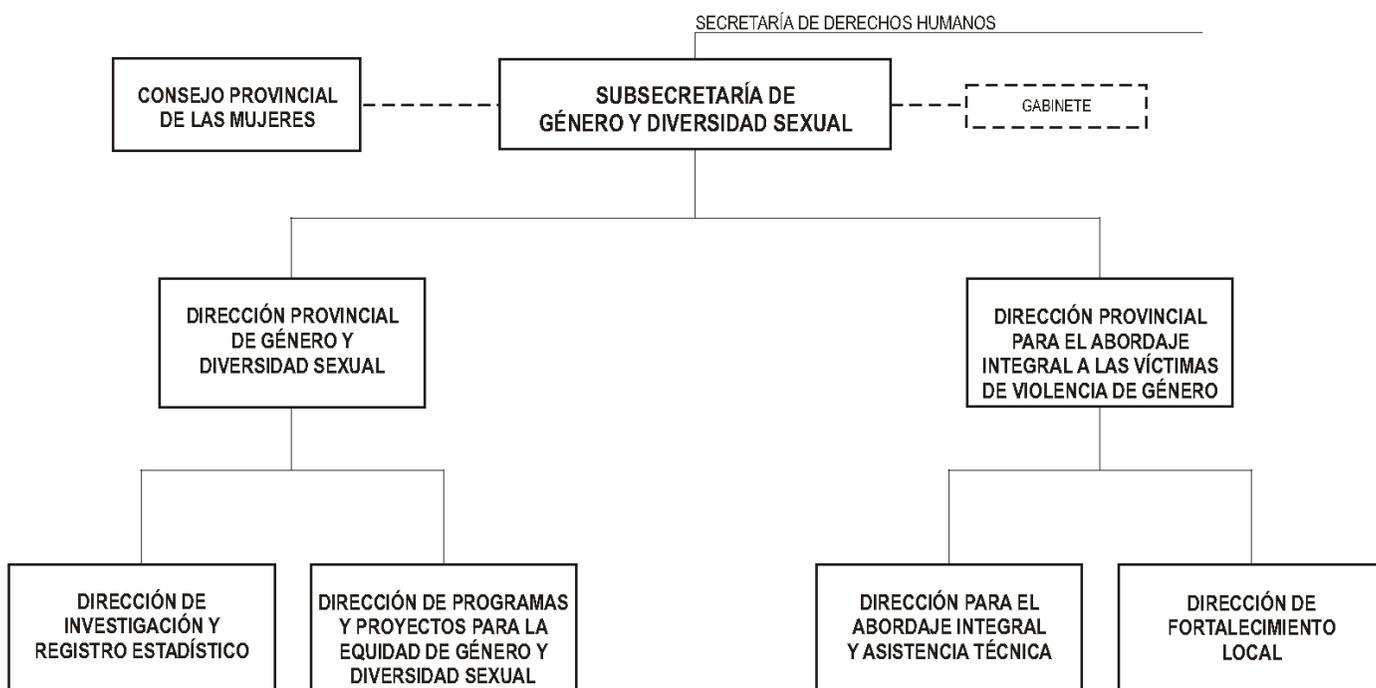
ANEXO 1a



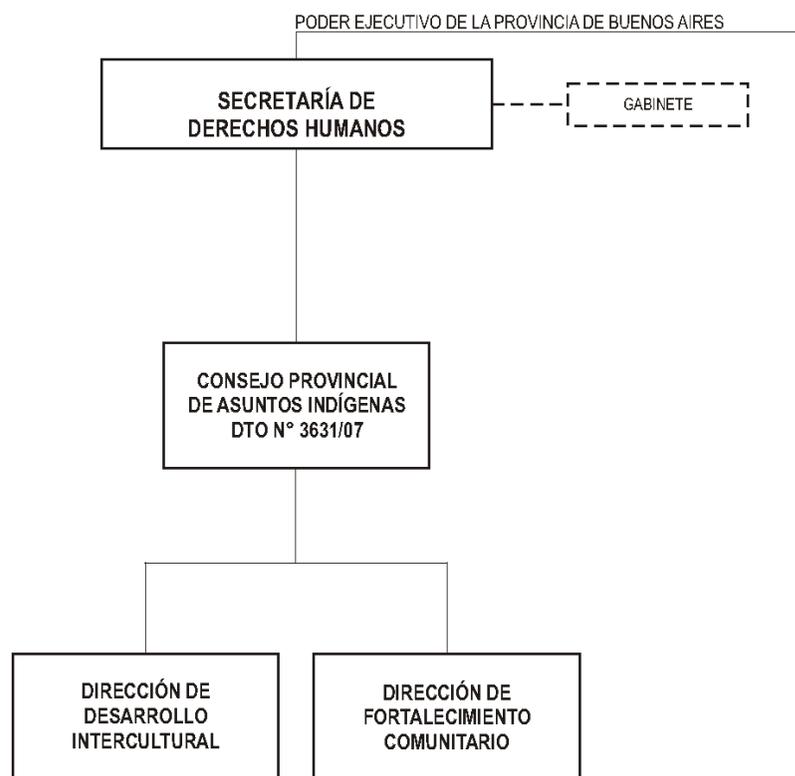
ANEXO 1b



ANEXO 1c



ANEXO 1d



ANEXO 2

SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ACCIONES:

1. Formular, diseñar, supervisar y evaluar las políticas públicas relativas a la protección de los derechos humanos.
2. Intervenir en todo lo relativo a cuestiones de derechos humanos, específicamente, su prevención, protección y reparación.
3. Estudiar, elaborar, impulsar y formular iniciativas de creación o modificación de normas, procedimientos, planes, o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los Derechos Humanos y la implementación de políticas públicas.
4. Coordinar acciones interministeriales para la formulación, implementación, control y evaluación de las políticas públicas en la materia.
5. Fomentar acciones tendientes a asegurar el cumplimiento efectivo de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos de carácter nacional o internacional a los efectos de preservar y garantizar su plena protección.
6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las leyes y decretos en que la Secretaría tiene competencias o es designada como Autoridad de Aplicación.
7. Dar seguimiento y analizar situaciones relativas a los derechos humanos con el fin de prevenir eventuales violaciones y, en los casos en los que tenga competencia, formular las denuncias pertinentes.
8. Representación como querellante a las víctimas de crímenes de lesa humanidad y/o sus familiares cometidos por el Terrorismo de Estado.
9. Diseñar, supervisar y evaluar políticas reparatorias para víctimas o familiares de las víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos por el Terrorismo de Estado.
10. Promover la colaboración entre todas aquellas instituciones cuya actividad esté vinculada a la situación de las personas privadas de libertad en instituciones dependientes de la Provincia de Buenos Aires.
11. Establecer la política reparatoria para las víctimas de crímenes de lesa humanidad o sus familiares cometidos por el Terrorismo de Estado.
12. Ejercer la administración y fiscalización del Patronato de Liberados Bonaerense.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ACCIONES:

1. Supervisar planes y programas específicos en materia de protección de los derechos humanos y propender a su ejecución.
2. Propiciar el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los Derechos Humanos.
3. Dar seguimiento y analizar situaciones relativas a los derechos humanos con el fin de prevenir eventuales violaciones y, en su caso, formular las denuncias pertinentes.
4. Adoptar acciones para fomentar la colaboración entre todas aquellas instituciones cuya actividad esté vinculada a la situación de las personas privadas de libertad en instituciones dependientes de la Provincia de Buenos Aires.

DIRECCIÓN DE CENTRO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

ACCIONES:

1. Asignar tareas a los agentes de la dirección y establecer en el ámbito de ésta procedimientos, circuitos administrativos y equipos de trabajo.
2. Coordinar programas, planes y actividades con las distintas direcciones de la Secretaría de Derechos Humanos.
3. Promover un enfoque interdisciplinario en los equipos.

4. Recibir toda denuncia y consulta telefónica, por carta, personal, o por cualquier medio de comunicación sobre posibles vulneraciones de los derechos humanos, establecer un mecanismo de acciones urgentes y seguimiento, como así también proponer acciones de protección adecuadas a la problemática específica.

5. Elaborar normas, protocolos y procesos para la recepción, procesamiento, registro y tramitación de las denuncias por violaciones a Derechos Humanos.

6. Dar seguimiento y analizar situaciones relativas a los derechos humanos con el fin de prevenir eventuales violaciones y, en su caso, formular las denuncias pertinentes.

7. Inspeccionar periódicamente los centros de detención, sean estos centros penitenciarios y no penitenciarios de detención e instituciones de alojamiento de modo coactivo.

8. Monitorear y realizar el seguimiento de violaciones a los derechos de la niñez y la adolescencia.

9. Coordinar, supervisar y llevar adelante todas las actividades necesarias para mantener actualizado el Registro Provincial de Información de Menores Extraviados creado por la Ley 13.994 y reglamentado por el Decreto N° 169/11.

10. Remitir periódicamente a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas del Ministerio de Seguridad, la información denunciada como de menores extraviados que alcancen la mayoría de edad.

11. Coordinar con organismos nacionales, provinciales y municipales a los fines de requerir información sobre personas menores extraviadas.

12. Coordinar con la Dirección de Difusión la publicación de los datos necesarios de personas menores de edad extraviadas.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

ACCIONES:

1. Asistir, dictaminar y asesorar en materia de derechos humanos a las demás áreas de esta Secretaría o respecto de las consultas en temas de derechos humanos que reciba de las distintas áreas del estado provincial, en coordinación con Asesoría General de Gobierno".

2. Intervenir en los procedimientos administrativos y judiciales de cualquier índole en los que el Director Provincial disponga su intervención.

3. Llevar a cabo iniciativas de creación, adecuación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos.

4. Intervenir en la confección de convenios de cooperación, delegación y fiscalización con organismos oficiales y entidades privadas, tanto federales, nacionales, locales e internacionales.

5. Ejecutar los procedimientos establecidos en la Ley Nacional N° 26.370, la Ley Provincial N° 13.964, el Decreto N° 1.096/09 y sus normas reglamentarias en el ámbito de las competencias de la Secretaría.

6. Coordinar las actividades necesarias a efectos de verificar el cumplimiento del artículo 8° de la Ley 12.297.

7. Conducir la implementación de las Leyes N° 13.745, N° 13.807, N° 13.808, N° 14.042, N° 13.697 y N° 13.940 que establecen mecanismos reparatorios de las violaciones a los derechos humanos.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS REPARATORIAS POR CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

ACCIONES:

1. Elaborar, proponer y evaluar políticas públicas, normas y actividades relativas a los derechos humanos en materia de políticas reparatorias.

2. Diseñar y supervisar un programa de recolección y concentración de información disponible en las diferentes entidades del Estado Provincial relacionada con el Terrorismo de Estado.

3. Desarrollar acciones tendientes a la identificación de personas detenidas-desaparecidas durante el accionar del Terrorismo de Estado.

4. Delinear programas y definir estrategias de apoyo interdisciplinario a las víctimas de crímenes de lesa humanidad y/o sus familiares.

5. Diseñar estrategias de litigio en los casos por crímenes de lesa humanidad en los que la Secretaría sea parte.

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS REPARATORIAS

ACCIONES:

1. Diseñar y formular propuestas de políticas reparatorias.

2. Coordinar acciones, proyectos y programas con las distintas direcciones de la Secretaría de Derechos Humanos.

3. Adoptar medidas o procesos que garanticen el acceso a las políticas reparatorias.

4. Implementar acciones tendientes a la identificación de personas detenidas-desaparecidas durante el accionar del Terrorismo de Estado.

5. Colaborar con el trabajo antropológico en cementerios de la Provincia de Buenos Aires a fin de determinar si durante el período comprendido entre los años 1976 y 1983 hubo enterramientos clandestinos.

6. Articular actividades de diseño y ejecución de campañas de promoción con las distintas direcciones de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos.

7. Generar dictámenes sobre la aplicación de políticas reparatorias para las víctimas de crímenes de lesa humanidad o sus familiares cometidos por el Terrorismo de Estado.

DIRECCIÓN DE QUERELLAS POR CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

ACCIONES:

1. Intervenir como querellante en los juicios por crímenes de lesa humanidad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

2. Presentar los recursos que se consideren necesarios, de acuerdo con la estrategia de litigio diseñada por la Secretaría y la Dirección Provincial de Políticas Reparatorias por Crímenes de Lesa Humanidad.

3. Producir e introducir las pruebas necesarias para demostrar los extremos probatorios que acrediten las responsabilidades por los crímenes de lesa humanidad cometidos durante el Terrorismo de Estado.

4. Diseñar y supervisar un programa de recolección y concentración de información sobre los procesos judiciales por crímenes de lesa humanidad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA EN JUICIOS POR CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

ACCIONES:

1. Brindar acompañamiento, asistencia y contención a las víctimas de los crímenes de lesa humanidad y/o sus familiares, entendiéndose por tal, el abordaje psicosocial, orientación y derivación de los afectados y/o sus familiares en función de las demandas que se detecten como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos.
2. Articular acciones con el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
3. Investigar sobre la temática, y promover espacios de formación de distintos profesionales de las ciencias sociales y el derecho, para el abordaje de las consecuencias producidas por los crímenes de lesa humanidad.
4. Establecer mecanismos de coordinación con organismos Estatales Nacionales, Provinciales o Municipales, y no Estatales de las distintas jurisdicciones, para la implementación y aplicación de los servicios a prestar.

SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ACCIONES:

1. Promover en forma transversal al Estado Provincial y Municipal la observancia de los derechos humanos mediante estrategias de difusión, capacitación, investigación y monitoreo.
2. Coordinar esfuerzos con las demás Subsecretarías en las tareas que resulten pertinentes.
3. Contribuir al diseño y la aplicación de políticas públicas en materia de derechos humanos.
4. Estimular mecanismos de adecuación y adopción de normas que recepten los más actuales estándares en materia de derechos humanos.
5. Fomentar la vigencia de derechos en ámbitos privados.
6. Establecer vínculos de asistencia recíproca con organizaciones de la sociedad civil, entidades educativas y otras afines.
7. Coadyuvar, en lo que resulte pertinente, en el cumplimiento de las decisiones de los órganos internacionales de derechos humanos relativas a la Provincia de Buenos Aires.
8. Diseñar, implementar y supervisar el desarrollo de programas específicos que permitan la promoción de los derechos humanos.
9. Alentar acciones sostenidas de formación, actualización y entrenamiento interno, junto a procedimientos regulares de medición de la calidad de la gestión.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CAPACITACIÓN

ACCIONES:

1. Potenciar el conocimiento de los derechos humanos a través de acciones de difusión, capacitación y educación en y para los derechos humanos en todos los ámbitos formales e informales de la enseñanza pública y privada, que contribuyan a elevar sus niveles de protección y disfrute.
2. Establecer contenidos y lineamientos para la formación en derechos humanos de agentes públicos, a fin de mejorar la aplicación de sus perspectivas en el ejercicio de las funciones estatales así como para poder responder a requerimientos externos de formación en derechos humanos y adoptar las medidas necesarias tendientes a facilitar ofertas de entrenamiento en la materia.
3. Contribuir a la capacitación en derechos humanos de la sociedad civil.
4. Establecer alianzas estratégicas para la difusión y formación en derechos humanos con entidades académicas y sociales.

DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y GESTIÓN

ACCIONES:

1. Diagramar mecanismos estratégicos de difusión y sensibilización en materia de derechos humanos, que contribuyan a elevar sus niveles de protección y disfrute.
2. Diseñar e implementar campañas institucionales de alcances generales y/o específicos en derechos humanos.
3. Diseñar productos comunicacionales y formativos que contribuyan a la difusión pública de los derechos humanos.
4. Asistir en todos aquellos asuntos de gestión institucional operativa a la Dirección de Programas Formativos.

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS

ACCIONES:

1. Diseñar programas de capacitación en derechos humanos sobre aspectos conceptuales, perspectivas generales y temáticas específicas, que contribuyan a elevar sus niveles de protección y disfrute.
2. Estimular la aprehensión de contenidos, habilidades y destrezas en derechos humanos en todos los públicos destinatarios de sus acciones.
3. Orientar criterios diferenciados de enseñanza y entrenamiento que procuren asegurar el aprovechamiento de los programas y la concreción de los efectos que se proyecten.
4. Impartir programas formativos en los diferentes sectores de la administración pública provincial, en estados municipales, y en la sociedad civil, en coordinación con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP)
5. Coadyuvar en la formación en derechos humanos de agentes dependientes de los poderes legislativo y judicial de la Provincia
6. Incorporar en todo plan de acción formativa marcos de actuación en relación a la asistencia a personas víctimas de violaciones de derechos humanos y a la promoción de sus derechos humanos.
7. Definir y aplicar con regularidad estrategias de actualización y entrenamiento de equipos docentes y otros vinculados a la función docente.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INVESTIGACIÓN Y MEMORIA

ACCIONES:

1. Contribuir a la difusión y el conocimiento de los derechos humanos mediante la realización de tareas de investigación y memoria.
2. Administrar, conforme a la normativa vigente, el Registro Único de la Verdad, y garantizar la recolección, actualización, preservación y digitalización de datos vinculados a las violaciones de derechos humanos ocurridas durante el Terrorismo de Estado, su ordenación y divulgación.
3. Realizar relevamientos de antropología forense en cementerios de la provincia de Buenos Aires, u otros predios, a fin de corroborar la existencia de enterramientos clandestinos durante el Terrorismo de Estado, y determinar la identidad de los restos que pudieren hallarse.
4. Diseñar e implementar un plan integral de investigaciones en derechos humanos y memoria.
5. Cooperar con el estudio de casos, y generar información útil para aplicar políticas de reparación.
6. Identificar fuentes normativas y líneas jurisprudenciales de vanguardia, capaces de contribuir al logro de la lucha contra la impunidad y la reparación de graves violaciones a los derechos humanos y de los objetivos y las funciones institucionales en materia de promoción de derechos humanos.
7. Relevar y sistematizar experiencias útiles para la formulación de políticas públicas respetuosas de los derechos humanos.
8. Preparar materiales educativos que resulten útiles a las tareas de capacitación en derechos humanos y contribuir en la generación de un centro bibliográfico especializado en derechos humanos.
9. Impulsar experiencias de investigación en derechos humanos en ámbitos de enseñanza de carácter público y privado.
10. Alentar relaciones de cooperación con entidades de la sociedad civil en temáticas de investigación y memoria.

DIRECCIÓN DE PROYECTOS

ACCIONES:

1. Diagramar y desarrollar proyectos de investigación en derechos humanos que contribuyan al mejoramiento de sus niveles de conocimiento y disfrute.
2. Diseñar e implementar un plan integral de investigaciones en derechos humanos y memoria.
3. Promover la identificación y señalización de nuevos sitios y espacios de memoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y velar por la preservación de éstos.
4. Sostener y desarrollar políticas de memoria que, a través de la difusión, permitan acceder a un mayor conocimiento sobre las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el terrorismo de estado.
5. Generar informes y otros insumos de trabajo en los que se expresen contenidos y conclusiones derivadas de las tareas de investigación.
6. Alentar la presentación externa de proyectos de investigación sobre derechos humanos, promover sus desarrollos y contribuir a la difusión de ellas.

DIRECCIÓN DE MONITOREO

ACCIONES:

1. Analizar políticas públicas desde perspectivas integrales de derechos humanos, y proponer mejoras para una mayor vigencia de los derechos humanos.
2. Recopilar informes y estadísticas con el fin de identificar disfunciones que afecten la vigencia de derechos humanos en el ámbito de la Provincia.
3. Proyectar y proponer protocolos de actuación relativos a promoción de derechos y asistencia de personas víctimas de violaciones de derechos humanos, en coordinación con la Dirección de Monitoreo en lo que resulte pertinente.
4. Realizar el seguimiento de la aplicación de normas, fallos y resoluciones referidos a la lucha contra la impunidad y la reparación de graves violaciones a los derechos humanos.
5. Observar el marco normativo provincial, estudiar sus niveles de compatibilidad con los estándares internacionales de derechos humanos, y sugerir las adecuaciones que pudieren corresponder.
6. Contribuir con la recolección, actualización, preservación y digitalización de archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por el terrorismo de Estado.
7. Identificar y señalar espacios de memoria, y proponer políticas públicas para la conservación y reconstrucción de dichos espacios.
8. Fomentar el diálogo y la interacción constructiva con las distintas dependencias de los poderes públicos provinciales en temáticas de monitoreo en derechos humanos.
9. Establecer mecanismos que permitan medir los niveles de impacto de las estrategias de difusión y formación a cargo de la Dirección Provincial de Capacitación.

SUBSECRETARÍA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

ACCIONES:

1. Promover e implementar políticas que contribuyan a la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas bajo la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin distinción en razón de su condición de mujer o su identidad de género u orientación sexual.
2. Proyectar medidas que incorporen la perspectiva de género en las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención.
3. Proponer normativas y programas que tengan en vista la concreción de la igualdad de género, en coordinación con la Dirección Jurídicos en Materia de Derechos Humanos.
4. Prevenir y contribuir con la erradicación de todo tipo de violencia y maltrato contra la mujer o por causas de identidad de género u orientación sexual.
5. Promover la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración y la participación de la Subsecretaría en planes, programas y proyectos acordes a los objetivos que le son encomendados.

6. Planificar las acciones necesarias para el desarrollo coordinado y conjunto de políticas de concientización y prevención en la temática de género con Organismos Gubernamentales, No Gubernamentales, Asociaciones Civiles y cualquier otra organización que tenga objetivos afines a los asignados a la Subsecretaría.

7. Promover condiciones igualitarias de inserción y desarrollo de las mujeres y personas pertenecientes al colectivo LGTBI en el ámbito laboral.

8. Proponer medidas a los poderes públicos tendientes a garantizar los derechos sexuales y reproductivos y el cumplimiento efectivo de la Ley de Salud reproductiva y procreación responsable.

9. Desarrollar el Plan de Igualdad de Oportunidades (PIO), con el propósito de contrarrestar la discriminación y situaciones de violencia que padecen las mujeres u otras personas en razón de su identidad de género u orientación sexual en diferentes ámbitos de gobierno local y provincial.

10. Convocar a un Comité de Experta/os, con carácter ad-honorem, conformado por asesores técnicos, y representantes de ámbitos académicos que cuenten con antecedentes en la temática, que asesorará a la Subsecretaría a solicitud de ésta.

11. Actuar como autoridad de aplicación de la ley 14.603.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

ACCIONES:

1. Evaluar y proponer criterios, acciones e instrumentos vinculados a la política de género.

2. Establecer los cursos de acción a seguir por los equipos multidisciplinarios y supervisar su correcto funcionamiento a fin de lograr una eficiente atención a las personas víctimas de violencia en razón de su condición de mujer, identidad de género u orientación sexual.

3. Diseñar y supervisar el cumplimiento, en coordinación con la Dirección Provincial de Capacitación que se encuentra bajo esta misma Secretaría, de programas de formación y capacitación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos asignados a la Subsecretaría.

4. Planificar y diseñar, en coordinación con la Dirección Provincial de Capacitación que se encuentra bajo esta misma Secretaría, campañas de concientización y sensibilización a nivel provincial que promuevan igualdad entre hombres y mujeres y con personas con diferente identidad de género u orientación sexual, con la finalidad de colaborar en la erradicación de estereotipos, prejuicios y prácticas de discriminación en los ámbitos públicos y privados.

5. Desarrollar y coordinar planes de capacitación y formación continua sobre perspectiva de género y violencia intrafamiliar en la administración pública provincial, municipal, sector privado y ciudadanía en general, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos para todas las personas, sin distinción por motivos de identidad de género u orientación sexual.

6. Relevar y supervisar los protocolos de actuación y la sistematización del Registro Único de Casos de Violencia, con la finalidad de construir un sistema homogéneo de obtención y relevamiento de la información a nivel provincial.

7. Promover la producción de documentación, investigaciones e informes periódicos sobre la situación de la violencia contra las mujeres y los colectivos LGTBI, los recursos institucionales disponibles y la equidad de género a nivel provincial.

8. Articular y colaborar con la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, que se encuentra bajo esta misma Secretaría, en la planificación, aprobación e implementación de programas de educación, promoción y difusión de las políticas de género.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO ESTADÍSTICO

ACCIONES:

1. Desarrollar instrumentos y mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas de formación y capacitación.

2. Articular con la Dirección de Programas y Proyectos para la Equidad de Género y la Diversidad Sexual acciones para fortalecer y expandir los procesos educativos destinados a combatir la violencia e inequidad por causas de identidad de género u orientación sexual.

3. Generar y diseñar mecanismos estadísticos y empíricos sobre la evaluación y el seguimiento de las políticas de género, a los fines de fijar prioridades de acción en la materia y reformular y/o reorganizar el sentido de las actividades desarrolladas o a desarrollarse.

4. Planificar, organizar y programar el trabajo entre los actores involucrados en el procesamiento y tratamiento de la información relacionada con la situación de la equidad de género, las mujeres bonaerenses y los colectivos LGTBI.

5. Centralizar, sistematizar, supervisar y analizar la información relacionada con la violencia contra las mujeres, o en razón de la identidad de género u orientación sexual proveniente de las distintas áreas y organismos provinciales, nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.

6. Diseñar y ejecutar políticas relativas a la modernización de los sistemas de generación de información e integración de datos con enfoque de género.

7. Confeccionar mapas que reflejen el estado de situación en materia de equidad en los municipios de la Provincia de Buenos Aires.

8. Promover la realización y coordinación de estudios de diagnósticos e investigaciones, en colaboración con otros organismos e instituciones académicas, sobre la situación de los derechos de las mujeres y colectivos LGTBI para impulsar políticas de seguimiento y protección de las poblaciones más vulnerables y los grupos expuestos a riesgos.

9. Divulgar las políticas de equidad de género y diversidad sexual mediante foros, encuentros, seminarios y otras formas de divulgación conforme los modernos avances de las técnicas pertinentes.

10. Organizar y mantener actualizado el Registro Único de casos de Violencia creado mediante la ley 14.603.

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL

ACCIONES:

1. Implementar y ejecutar, en coordinación con la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos que se encuentra bajo esta misma Secretaría, los programas de formación y capacitación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos asignados a la Subsecretaría.

2. Ejecutar los planes y programas de atención para la debida asistencia de personas víctimas de discriminación vinculadas a su condición de mujer, la identidad de género u orientación sexual.

3. Proponer planes formativos y/o de capacitación en materia de igualdad de género y la no discriminación en razón de la identidad de género u orientación sexual para los funcionarios y agentes públicos del nivel provincial y municipal, coordinando acciones con los organismos rectores en materia de formación y capacitación.

4. Organizar, coordinar y promover eventos referidos a la temática de los derechos de las Mujeres y colectivos LGTB, equidad de género y toda aquella temática que se considere prioritaria para el ámbito de la provincia de Buenos Aires en materia de igualdad en la identidad de género u orientación sexual.

5. Diagnosticar y establecer áreas prioritarias para formular y proponer proyectos especiales en materia de equidad de género.

6. Diseñar proyectos focales basados en necesidades a corto y mediano plazo en la temática de género y diversidad sexual.

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ACCIONES:

1. Diseñar e implementar los "servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia" a los que hace referencia el artículo 8.d de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".

2. Desarrollar las políticas para el abordaje integral de las mujeres víctimas de violencia y a otras personas en razón de su orientación sexual e identidad de género y articularlas con las acciones que desarrollen el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

3. Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de políticas de concientización en forma conjunta con Organismos Gubernamentales, No Gubernamentales, Asociaciones Civiles y cualquier otra organización que tenga objetivos afines que los asignados a la Subsecretaría.

4. Diseñar y supervisar, en coordinación con la Dirección Provincial de Capacitación, programas de formación, capacitación y difusión en materia de equidad de género, así como campañas de concientización y sensibilización a nivel provincial que promuevan la igualdad de género, con la finalidad de erradicar estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias con base en desigualdades de género.

5. Coordinar y supervisar un Plan Provincial para el Fortalecimiento del Sistema Integrado garantizando el integral de la violencia familiar y de género en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

DIRECCIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL Y ASISTENCIA TÉCNICA

ACCIONES:

1. Asesorar y cooperar con los municipios de la Provincia en todo lo referente a la temática de género y diversidad sexual.

2. Desarrollar actividades que procuren el cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial 12.569.

3. Conducir la Mesa Intersectorial de Violencia creada por el Decreto 2.875/05, formulando líneas de acción destinadas a prevenir, erradicar y sancionar la violencia familiar y hacia las mujeres.

4. Establecer mecanismos, proponer programas y acciones para procurar la adecuada atención integral de las denuncias por violaciones a derechos de las mujeres u discriminación en razón de la identidad de género u orientación sexual en el territorio provincial.

5. Sistematizar y coordinar a nivel provincial, regional y local los mecanismos de asesoramiento y contención profesional a los requerimientos judiciales, de contención y acompañamiento, administrativos u otros.

6. Diseñar, coordinar e implementar acciones de prevención de actos de discriminación por ser mujer o motivos de identidad de género u orientación sexual, mediante visitas periódicas a establecimientos gubernamentales y no gubernamentales.

7. Asistir técnicamente y operativamente a las Mesas Locales de Asistencia a las Víctimas de Violencia Familiar contempladas en la Ley 12.569.

8. Coordinar y supervisar a los equipos profesionales abocados a la atención y prevención de la violencia.

9. Implementar un programa para el fortalecimiento del Sistema de Refugios y Hospedaje temporario para víctimas de de violencia familiar y de género en el ámbito de la Provincia.

10. Ejecutar el Plan Provincial para el Fortalecimiento del Sistema Integrado de Abordaje de la Violencia Familiar y de Género en la Provincia de Buenos Aires.

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO LOCAL

ACCIONES:

1. Apoyar técnica y administrativamente a los representantes de la Provincia de Buenos Aires ante los Organismos Nacionales, Internacionales y Consejos Nacionales.

2. Conformar la red local y regional interinstitucional que tenga por objeto la implementación y multiplicación los lineamientos de trabajo diseñados por la Subsecretaría.

3. Coordinar, asistir, supervisar y fortalecer las redes de referentes locales del Consejo Provincial de las Mujeres a través de capacitaciones, reuniones, plenarios y/o dispositivos especiales diseñados para tal fin.

4. Planificar y realizar el seguimiento de los referentes municipales y regionales, así como la conformación y conducción de las diferentes redes de trabajo a nivel provincial en lo referente a la temática de género y diversidad sexual.

5. Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones de la Sociedad Civil en condiciones de participar de acciones vinculadas a las políticas de género y diversidad sexual.

6. Generar y mantener actualizada la guía de organizaciones sociales dedicadas a la temática de género.

7. Diseñar, gestionar y supervisar planes y proyectos relacionados al fortalecimiento de la sociedad civil en materias afines a los objetivos de la Subsecretaría.

8. Planificar estrategias e implementar gestiones asociadas que permitan fortalecer y multiplicar el impacto de las líneas de acción de la Subsecretaría

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO
ACCIONES

1. Encausar los requerimientos administrativos necesarios para la gestión de la Secretaría.

2. Asistir técnicamente y coordinar el análisis, planeamiento y diseño de procesos, flujos de trabajo y procedimientos administrativos –contables, asesorando a tal efecto a la Superioridad.

3. Planificar conforme los lineamientos fijados por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa Gubernamental, el anteproyecto del presupuesto del organismo.

4. Participar con la Dirección Provincial de Contrataciones perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa Gubernamental de la Secretaría General de la Gobernación, en la elaboración del plan anual de contrataciones correspondiente.

5. Intervenir, en la gestión previa y en el seguimiento de la ejecución de toda compra, contratación y licitación de bienes y servicios, y de otros gastos, de acuerdo a la normativa de aplicación vigente en la materia, conforme las pautas fijadas por la Dirección Provincial de Contrataciones.

6. Asistir y participar en la apertura de los actos licitatorios, concursos, compulsas y otros actos, en orden a las verificaciones y supervisión de las determinaciones especificadas en las normas de aplicación, conforme los lineamientos fijados por la Dirección Provincial de Contrataciones.

7. Efectuar las rendiciones correspondientes a los gastos de caja chica del organismo, conforme el sistema establecido por la Dirección Provincial de Contrataciones, como así también respecto de otros gastos y erogaciones autorizadas por el titular del organismo.

8. Decepcionar y conformar los bienes y servicios solicitados.

9. Conformar gastos que se correspondan con requerimientos previos, autorizados y aprobados por el titular de su jurisdicción, o por la Dirección Provincial de Contrataciones, según corresponda.

10. Coordinar, organizar y administrar el registro patrimonial de bienes muebles e inmuebles, según las normas y reglamentaciones vigentes, coordinando acciones con las áreas pertinentes de la Secretaría, y con las competentes del Poder Ejecutivo Provincial.

11. Programar, coordinar e implementar los actos administrativos necesarios para la atención del despacho de la Secretaría, elaborando y proponiendo los anteproyectos de resoluciones, disposiciones, notas, convenios y otros actos inherentes a la gestión administrativa de la Secretaría, verificando el estricto cumplimiento de las normas legales de aplicación, en aquellas dependencias donde no exista una unidad específica con dichas funciones.

12. Organizar, implementar y controlar el debido registro y protocolización de los actos administrativos que se dicten en el área como, así también, organizar y fiscalizar las tareas de la mesa general de entradas, salidas y archivos, el registro de las actuaciones que ingresan y egresan de la Secretaría, el movimiento interno de las mismas y su archivo, en aquellas dependencias donde no exista una unidad específica con dichas funciones.

13. Coordinar y supervisar el funcionamiento de un archivo de normas y documentación necesario a la Secretaría, como así también, la asignación de espacios físicos y equipamiento, en aquellas dependencias donde no exista una unidad específica con dichas funciones.

14. Ordenar y controlar las actividades que hacen a la presentación de los servicios auxiliares, de correspondencia, de mantenimiento, automotores, entre otros, necesarios para el normal funcionamiento de las áreas y dependencias de la Secretaría, de conformidad con las pautas fijadas de las áreas competentes de la Secretaría General.

15. Intervenir en la administración de recursos humanos de la Secretaría, bajo los lineamientos que establezca la Dirección Provincial de Personal para el ámbito de las Secretarías de Gobernación, sin perjuicio de la función centralizadora dentro de este ámbito prevista para la Delegación de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, cuando no se cuente con Delegaciones de Personal en los términos del Artículo 125 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y modificatorios.

16. Concentrar y remitir en tiempo y forma el área competente, el flujo de información necesario para la liquidación actualizada de haberes, servicios extraordinarios, viáticos, movilidad, y todo otro emolumento que oportunamente corresponda liquidar al personal del organismo, cuando no se cuente con Delegaciones de Personal en los términos del Artículo 125 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y modificatorios.

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN EN TEMAS DE DERECHOS HUMANOS
ACCIONES

1. Coordinar con la Secretaría de Medios y con la Secretaría de Comunicación la gestión de prensa ante los medios periodísticos, redactando y difundiendo comunicados de prensa y artículos especiales desde la perspectiva de los derechos humanos y teniendo en cuenta la importancia de la comunicación como herramienta de protección de derechos humanos.

2. Diseñar los criterios de identidad institucional en la comunicación gráfica y visual.

3. Administrar y conservar actualizado el sitio Web de la Secretaría de Derechos Humanos.

4. Diseñar el sitio Web de tal manera que sea accesible para que personas con discapacidad pueden consultar los contenidos.

5. Coordinar con las distintas áreas el diseño de contenidos, para su impresión y publicación en el sitio Web de la Secretaría de Derechos Humanos.

6. Colaborar con la elaboración de documentos institucionales para la difusión en medios de comunicación, procurando el tratamiento, la difusión y el flujo de la información.

7. Propiciar la elaboración y difusión de publicaciones internas.

ANEXO 3

SUPRESIONES

Unidades a suprimir	Relación jerárquica Inferior	Relación jerárquica Superior	Decreto/s que le da vigencia	Unidad organizativa de destino de créditos, patrimonio y recursos humanos
Dirección de Políticas de Género	Dirección Provincial de Promoción de los Derechos Sociales de la Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social	Subsecretaría de Género y diversidad sexual, Secretaría de Derechos Humanos	N° 480/12	Subsecretaría de Género y diversidad sexual, Secretaría de Derechos Humanos
Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer		Consejo Provincial de la Mujer	N° 36/11B N° 780/07	Subsecretaría de Género y Diversidad Sexual

ANEXO 4

ABSORCIONES

Unidades a absorber / absorber con modificaciones	Dependencia jerárquica de origen	Dependencia jerárquica de destino	Decreto/s vigente/s	Nueva denominación
Consejo Provincial de la Mujer	Ministerio de Gobierno	Subsecretaría de Género y diversidad sexual, Secretaría de Derechos Humanos	N° 36/11B N° 780/07	
Dirección de Política de Género	Dirección Provincial de Promoción de los Derechos Sociales de la Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social	Subsecretaría de Género y diversidad sexual, Secretaría de Derechos Humanos	N° 480/12	
Dirección de asistencia en juicios por delitos de lesa humanidad	Ministerio de Justicia – Subsecretaría de acceso a la justicia	Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos	N° 38/15	Dirección de asistencia en juicios por crímenes de lesa humanidad
Patronato de Liberados Bonaerense	Ministerio de Justicia – Subsecretaría de Política Penitenciaria	Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos	N° 38/15 y N° 3687/04	Patronato de Liberados Bonaerense

Nota:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 667**

La Plata, 13 de junio de 2016.
Expediente N° 2900-24096/16 y
agregado acumulado N° 2900-24097/16 con II cuerpos

Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la prestación del servicio de racionamiento en cocido, con destino a diversos Hospitales y Unidades de Pronta Atención (UPA) por el término de tres (3) meses a partir del 1° de julio de 2016.

DECRETO 683

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2900-21436/16

Propiciar la designación de Gastón Perman.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 685**

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2171-16521/16

Designar a partir del 15 de febrero de 2016 a Facundo Sosa (DNI 28.052.698 – Clase 1980) y a Martiniano Raúl Ferrer (DNI 30.987.617 – Clase 1984) y a partir del 1° de abril de 2016 a Daniel Alberto Rosenberg (DNI 16.767.092 – Clase 1963) en los cargos de Asesores de Gabinete de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y a Raúl Dalmazo (DNI 13.789.257 – Clase 1960) a partir del 2 de marzo de 2016 y a María Florencia Goldstein (DNI 34.270.147 – Clase 1988) a partir del 1° de abril de 2016 en los cargos de Asesores de Gabinete de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 690**

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2900-18504/15

Limitar la designación como Director Asociado de Guillermo Mario Devoto.

DECRETO 691

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2941-2931/15

Designar como Director Ejecutivo a Oscar Alberto Bonino en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I.

DECRETO 692

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2900-20057/16

Aceptar, a partir del 28 de diciembre de 2014, la designación como Director Ejecutivo en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario Víctor Larrain” de Berisso, de Alfredo Oscar Zanaroni.

DECRETO 693

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2900-23303/16

Designar como Director Asociado del Hospital Subzonal Especializado “Elina de la Serna de Montes de Oca” de La Plata, a partir del 11 de febrero de 2016, a Mario Ceferino Arrua.

DECRETO 694

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2970-1914/16

Designar en el Ministerio de Salud, como Director Asociado del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos “Dr. Alejandro Korn” de José Melchor Romero, a Carla Alejandra Chiffel.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 695**

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2413-369/16

Álvarez Mario Santiago. Designación Planta Temporaria – Personal de Gabinete-Secretario Privado de la Responsable de la Unidad de Coordinación de Proyectos de Obras.

**DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 696**

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 22400-32694/16

Designación de Ana María Gandolfo como Secretaria Privada del Ministro y la designación de Alejandro Pedro Nicolás Oliveras como Asesor del Subsecretario de Actividades Portuarias en el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

DECRETO 697

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 22400-33161/16

Renuncia de Mariano Goyenechea como Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la designación en dicho cargo de José María Dodds, a partir del 12 de mayo de 2016, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1.596/99.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 698**

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2900-22144/16

Limitar la designación de Obdulio José Tau y designar como Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario Víctor Larrain” de Berisso, a Estela María Soto.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 699**

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2140-170/16

Designación de Guillermo Muñiz para desempeñarse en el cargo de Director de Comunicación Radial.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 700**

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2922-91/16 y agregado

Renuncia de Miguel Alfredo Lotti y la designación como Directora Ejecutiva de María Laura Gasque.

DECRETO 701

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2900-21855/16

Designación de María Eugenia Esandi, como Asesora de la Ministra de Salud, a partir del 1° de febrero de 2016.

**DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 702**

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 22400-32747/16

Por el presente se tramita en el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, las renunciaciones de Facundo Martín Pistola y Juan Emilio Canavessi como Director Provincial de Análisis Productivo Regional y Empresas Recuperadas y Director de Empresas Recuperadas, respectivamente; y la designación de Karina Norma Mercadante como Directora de Empresas Recuperadas.

DECRETO 703

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 22400-33160/16

Renuncia de Jorge Osvaldo Izarra, en el cargo de Delegado Portuario en la Delegación Coronel Rosales dependiente de la Subsecretaría de Actividades Portuarias y la designación en dicho cargo de Guillermo Alejandro Burgos.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 704**

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2140-108/16

Designación de Andrea Susana Gilardi para desempeñarse en el cargo de Directora del Canal Provincial, Secretaría de Medios.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 705**

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2440-32/16

Rita Ángeles Albolian y Natalia Carolina Amén. Designaciones Funcionarios.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 706**

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2994-777/15

Designación de Laura Masciantonio como Directora Asociada.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 707**

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2413-408/16

Mario Adolfo Gschaider como Director Provincial de Obra Hidráulica, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 708**

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2100-5844/16

Designación de Nancy Roxana Figoli (DNI 25.106.040 – Clase 1975), en el cargo de Asesora del Secretario General a partir del 4 de enero de 2016, con rango de Asesor y retribución equivalente a Director Provincial.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 709**

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2413-394/16

Mariela Florencia Galzenati. Designación Planta Temporaria – Personal de Gabinete – Asesora. Subsecretaría Administrativa.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 710**

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2166-308/16

Designar en el cargo de Director del Banco de la Provincia de Buenos Aires a Eduardo Luis Di Rocco.

DECRETO 711

La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 2166-309/16

Limitar en el cargo de Director del Banco de la Provincia de Buenos Aires a Omar Daniel Galdurralde y designar en ese cargo a Andrea Fabiana García.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DECRETO 660**

La Plata, 6 de junio de 2016.
Expediente N° 21100-400988/15

Decreto mediante el cual se gestiona la aprobación de la Contratación Directa N° 146/15, encuadrada en las previsiones del artículo 26, inciso 3°, apartado c) de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 7.764/71 y modificatorios), tendiente a contratar la provisión de indumentaria policial, con destino a la Subsecretaría de Institutos de Formación Policial del Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de treinta (30) días desde la formalización del contrato, por la suma total de pesos treinta y dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil (\$ 32.465.000,00).

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 659**

La Plata, 6 de junio de 2016.
Expediente N° 2206-2665/15

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 4/16, encuadrado en las previsiones del artículo 25 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 7.764/71 y modificatorios), tendiente a contratar la prestación del servicio de limpieza integral y su mantenimiento complementario en oficinas dependientes del Ministerio de Gobierno, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y a los documentos que se aprueban como Anexos 1 a 4 y que forman parte integrante del presente Decreto, desde la formalización de la Orden de Compra y hasta el 31 de diciembre de 2016 con opción a una prórroga por igual término al originalmente previsto en el llamado (6 meses) y una ampliación de hasta el treinta por ciento (30 %).

DECRETO 620

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 2319-29117/11 y agregado N° 2166-3677/15

Reconocer mediante legítimo abono el servicio de limpieza integral a la firma Upper Clean S.R.L.

Resoluciones

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
Resolución N° 3.004/16**

La Plata, 26 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2914-7469/16, iniciado por la Dirección de Finanzas, caratulado: "CIRCUITO DE DESCENTRALIZACIÓN DE REINTEGROS DE PRÁCTICAS BIOQUÍMICAS, Y ODONTOLÓGICAS, MEDICAMENTOS Y PROVISIÓN DE ELEMENTOS MÉDICOS", y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referidas tramita la propuesta de la Dirección de Finanzas de incorporar dentro del circuito de reintegros de autorización descentralizada, que se encuentra regulado en la Resolución del Directorio N° 1.793/07, a aquellos reintegros menores a pesos un mil quinientos (\$ 1.500) referidos a ciertas prestaciones, a fin de acortar los tiempos administrativos para alcanzar mayores niveles de satisfacción en los afiliados de este Instituto (fojas 19/20);

Que asimismo la aludida Dirección informa que la propuesta en cuestión no modifica la Resolución del Directorio N° 1.793/07;

Que en la citada resolución se establecen las normas generales de los trámites de reintegros, y el procedimiento de reintegros de autorización centralizada y descentralizada, previéndose en este último que la Dirección Regional de este IOMA que corresponda, determine la aprobación o el rechazo del mismo;

Que específicamente se promueve la descentralización de los reintegros menores a pesos un mil quinientos (\$ 1.500) de: 1) prácticas bioquímicas; 2) prácticas odontológicas incluidas en la Resolución del Directorio N° 2676/15; 3) medicamentos de uso normalizado descentralizado con trámite en curso de autorización, cuando no hay tiempos administrativos para obtener la misma y se encuentre dentro de las situaciones contempladas por la normativa; 4) medicamentos del F.T.P. (vademécum) adquirido por falta de prestador en la zona del afiliado; y 5) medicamentos sin cobertura del FTP con histórico de autorización por excepción que hayan sido adquiridos por urgencia demostrable;

Que a efectos de su aplicación se informa que la descentralización de reintegros corresponde a prestaciones tanto previstas en los convenios vigentes como no, siempre en el marco de los beneficios acordados por la Ley Orgánica de este Instituto, como también que en todos los casos, se aplicarán mensualmente diversos métodos de auditoría para llevar a cabo un control eficiente de las autorizaciones descentralizadas, tales como el de muestreo de trámites o auditoría en terreno;

Que en otro orden, la aludida Dirección sugiere, entre otras cuestiones, la capacitación de los agentes intervinientes en las distintas etapas del circuito administrativo del reintegro y la incorporación de los reintegros al sistema de auditoría online;

Que cabe destacar, que la propuesta en curso se genera con el acuerdo de la Dirección General de Administración, la Subdirección de Compras y Suministros, la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria y la Dirección General de Prestaciones;

Que a fojas 25 interviene la Dirección de Relaciones Jurídicas;

Que el Directorio en su reunión de fecha 24 de mayo de 2016, según consta en Acta N° 19, resolvió: Aprobar la aplicación del circuito de reintegros, de autorización descentralizada, que se encuentra regulado en la Resolución del Directorio N° 1.793/07, a aquellos reintegros menores a pesos un mil quinientos (\$ 1.500) referidos a las prácticas y medicamentos que se detallan en el Anexo 1, que forma parte del presente acto, a partir del 1° de junio de 2016, incluyendo los trámites que se encuentren en curso;

Que la presente medida se dicta en el marco por el artículo 8° de la Ley N° 6.982 (T.O. 1.987);

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la aplicación del circuito de reintegros de autorización descentralizada, que se encuentra regulado en la Resolución del Directorio N° 1.793/07, a aquellos reintegros menores a pesos un mil quinientos (\$ 1.500) referidos a las prácticas y los medicamentos que se detallan en el Anexo 1, que forma parte del presente acto, a partir del 1° de junio de 2016, incluyendo los trámites que se encuentren en curso.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección de Finanzas la realización de auditorías mensuales respecto de los reintegros que se autoricen en el marco de la presente resolución y la incorporación de dichos reintegros al sistema de auditoría online.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Regiones y a la Dirección General de Prestaciones y por intermedio de éstas a todas las direcciones a cargo de cada una, y al Departamento Coordinación Honorable Directorio. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sergio D. Cassinotti
Presidente - IOMA

ANEXO 1**Descentralización de los trámites de Reintegros**

Se aplica el circuito de reintegros de autorización descentralizada, que se encuentra regulado en la Resolución del Directorio N° 1.793/07, en las siguientes prestaciones:

1- Reintegros menores a Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1500) por Prácticas Bioquímicas.

2- Reintegros de las prácticas incluidas en la Resolución N° 2.676/15 (Prácticas Odontológicas) menores a Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500). Cabe aclarar que no se modifica la Resolución N° 2.676/15

3- Trámites por Reintegros de Medicamentos menores a Pesos Mil Quinientos a (\$ 1.500) en los siguientes casos:

Los reintegros de medicamentos deben contemplar las siguientes situaciones cuando se demuestra su urgencia para la adquisición del mismo:

- Medicamento de uso normatizado descentralizado con trámite en curso de autorización, cuando no hay tiempos administrativos para obtener la autorización del mismo y se encuentre dentro de las situaciones contempladas por la normativa.
- Medicamento del F.T.P. (vademécum) adquirido por falta de prestador en la zona del afiliado.
- Medicamento sin cobertura del FTP con histórico de autorización por excepción por IOMA que fuera adquirido por urgencia demostrable:

Cabe aclarar que:

a) La descentralización de reintegros antes mencionados, corresponde a prestaciones tanto conveniadas como no conveniadas, siempre en el marco de los beneficios acordados por la Ley Orgánica de este Instituto.

b) La responsabilidad de la gestión y autorización de los respectivos trámites de reintegros, quedará a cargo de cada Dirección Regional de este Instituto, según corresponda.

c) Continúan vigentes sin modificaciones, los circuitos y normas de trámites de Reintegros descentralizados establecidos en la Resolución N° 1.793/07.

C.C. 7.465

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
Resolución N° 2.335/16**

La Plata, 4 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2914-8410/16, iniciado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, caratulado: MEMORIA ANUAL DEL IOMA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 2 a 5 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires solicita a este Instituto entre otras cosas el Informe Anual de Gestión y/o Memoria correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015;

Que a tal fin las distintas Direcciones del Instituto informaron los hechos relevantes acaecidos durante el año 2015 en cada una de ellas, remitiendo dicha información a la Dirección de Gestión Institucional, conforme con lo establecido por el Anexo III ("ACCIONES DE LAS DIRECCIONES. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL") punto 9, del Decreto N° 1.166/00;

Que desde la Dirección de Gestión Institucional se cumplió con la confección de la Memoria Anual del IOMA correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 y se elevó la misma a conocimiento del Directorio;

Que el Directorio del IOMA, en su reunión de fecha 27 de abril de 2016, según consta en Acta N° 15, RESOLVIÓ: Tomar conocimiento de la Memoria Anual del IOMA correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 2015, la que formará parte como Anexo Único de la Resolución a dictarse y en consecuencia, encomendar a la Dirección de Finanzas que arbitre los medios necesarios a fin de remitir la misma al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso e) de la Ley N° 6.982 (T.O. 1.987).

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Tomar conocimiento de la Memoria Anual del IOMA correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 2015, la que formará parte integrante de la presente como Anexo Único, y en consecuencia encomendar a la Dirección de Finanzas que arbitre los medios necesarios a fin de remitir la misma al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Comunicar a las Direcciones Generales y demás Direcciones del Instituto. Publicar. Cumplido, archivar.

Sergio D. Cassinotti
Presidente - IOMA

MEMORIA ANUAL
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DICIEMBRE DE 2015
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Durante el Ejercicio 2015 los recursos se vieron incrementados en un 34,78% (\$ 4.558.438.332) respecto del Ejercicio anterior (2014), debido al aumento en el salario básico de los empleados públicos provinciales, al incremento en la cuota de afiliación voluntaria y al crecimiento de la cantidad de afiliados.

La Ley N° 14.652 establece el Presupuesto General para el Ejercicio 2015, disponiendo para el Instituto de Obra Médico Asistencial un importe de \$ 14.791.215.000.

Siguiendo los cambios en la política salarial de la Provincia, se amplió el presupuesto 2015, por Decreto N° 1.032/15, en \$ 2.961.109.966, alcanzando un presupuesto total de \$ 17.752.324.966.

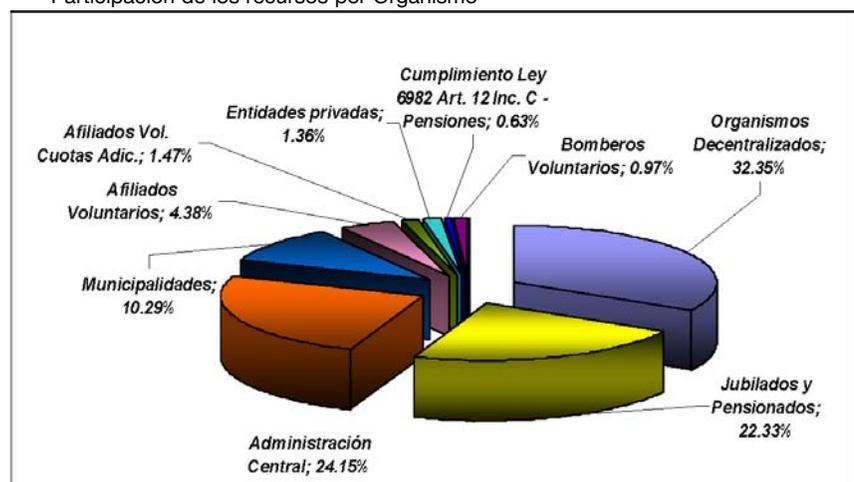
Los recursos del Instituto provienen de:

- Aportes de los Afiliados Directos.
- Contribución que realiza el Estado Empleador y sus Organismos Descentralizados o Autárquicos por los Afiliados Directos Obligatorios.
- Transferencias Corrientes del Gobierno Provincial.
- Aportes de los Afiliados Voluntarios Individuales y Colectivo.

Participación por Organismo de los Recursos de Origen Provincia

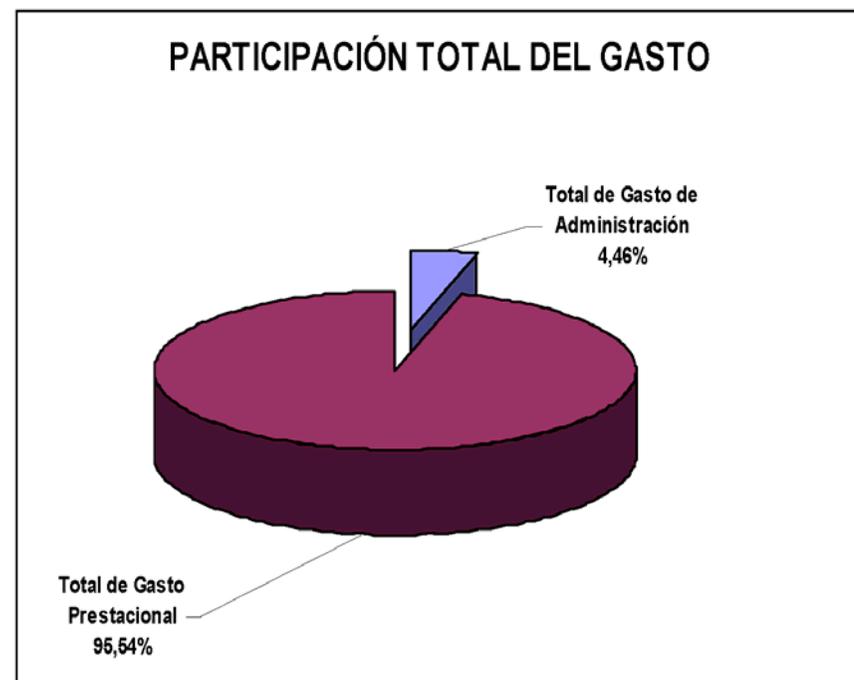
RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL AÑO 2015				
APORTES Y CONTRIBUCIONES	Ley N 14652/15	Ampliacion	Total 2015	% PARTIC.
Organismos Descentralizados	\$ 4,724,314,600	\$ 1,018,192,000	\$ 5,742,506,600	32.36%
Jubilados y Pensionados	\$ 3,581,223,600	\$ 383,075,000	\$ 3,964,298,600	22.33%
Administración Central	\$ 3,489,624,000	\$ 798,184,500	\$ 4,287,808,500	24.15%
Municipalidades	\$ 1,473,485,000	\$ 352,402,000	\$ 1,825,887,000	10.29%
Afiliados Voluntarios	\$ 777,948,000		\$ 777,948,000	4.38%
Afiliados Vol. Cuotas Adic.	\$ 260,887,000		\$ 260,887,000	1.47%
Entidades privadas	\$ 197,357,000	\$ 44,270,000	\$ 241,627,000	1.36%
Cumplimiento Ley 6982 Art. 12 Inc. C - Pensiones	\$ 112,500,000		\$ 112,500,000	0.63%
Bomberos Voluntarios	\$ 171,523,000		\$ 171,523,000	0.97%
Venta de Bonos Coseg. De Asistencia - Otros	\$ 780,000		\$ 780,000	0.00%
A.R.T.	\$ 1,521,800		\$ 1,521,800	0.01%
Aportes Becarios - Ley 11.852	\$ 50,000		\$ 50,000	0.00%
Ley 10.428 Atención Ex - Combatientes	\$ 1,000		\$ 1,000	0.00%
RDO EJERCICIO 2014		\$ 364,986,466	\$ 364,986,466	2.06%
TOTAL DE RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	\$ 14,791,215,000	\$ 2,961,109,966	\$ 17,752,324,966	100.00%

Participación de los recursos por Organismo



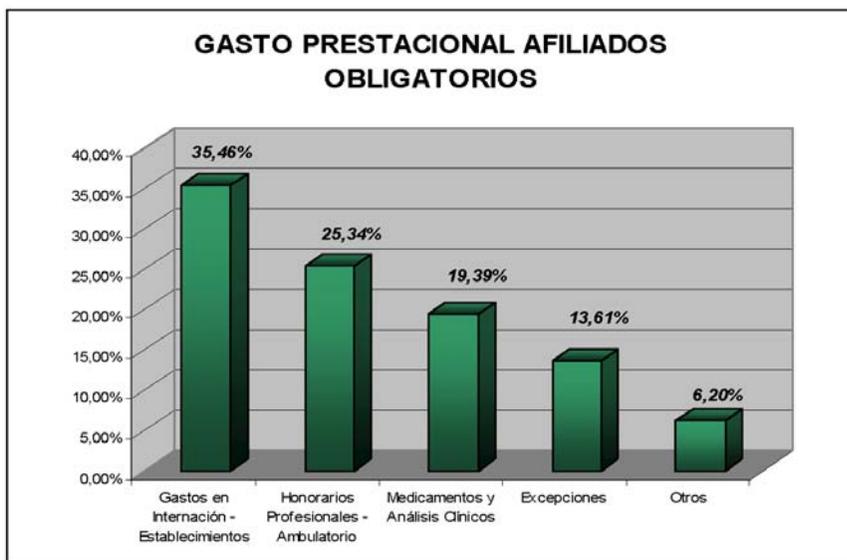
En cuanto a la participación de los ingresos del año 2015, se observa que el mayor porcentaje lo tienen los Organismos Descentralizados, debido a que se incluye como uno de ellos, a la Dirección General de Escuelas, representando ésta el 89% del total.

Del total del presupuesto del Instituto \$ 17.752.324.986, la participación del gasto prestacional representa un 95,54% y solo el 4,46% se destina a gastos de administración.



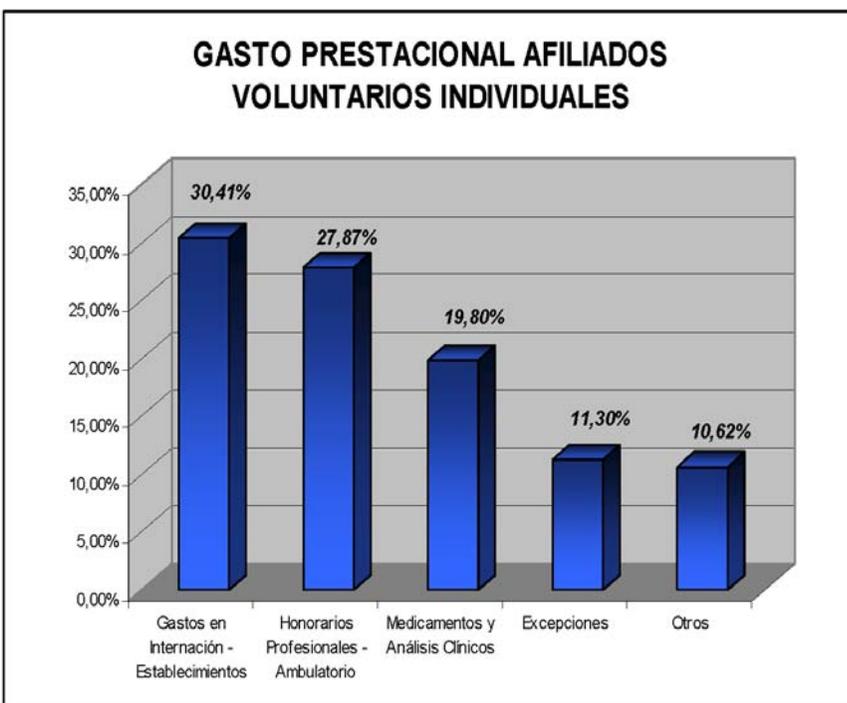
El presupuesto prestacional de los afiliados obligatorios se distribuye de la siguiente manera:

- Gastos en Internación – Establecimientos: \$ 5.190.347.180
- Honorarios Profesionales – Ambulatorio: \$ 3.709.077.185
- Medicamentos y Análisis Clínicos: \$ 2.837.900.000
- Excepciones: \$ 1.992.400.000
- Otros: \$ 907.400.000



El presupuesto prestacional de los Afiliados Voluntarios Individuales se distribuye de la siguiente manera:

- Gastos en Internación – Establecimientos: \$ 465.300.000
- Honorarios Profesionales – Ambulatorio: \$ 426.400.000
- Medicamentos y Análisis Clínicos: \$ 302.900.000
- Excepciones: \$ 172.900.000
- Otros: \$ 165.500.000

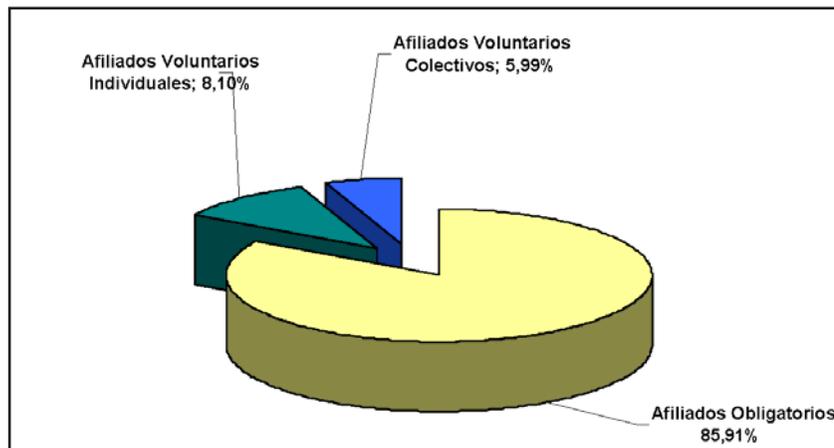


El presupuesto prestacional de los Afiliados Voluntarios Colectivos se distribuye de la siguiente manera:

- Honorarios Profesionales – Ambulatorio: \$ 211.900.000
- Gastos en Internación – Establecimientos: \$ 198.900.000
- Medicamentos y Análisis Clínicos: \$ 149.500.000
- Otros: \$ 140.400.000
- Excepciones: \$ 117.000.000



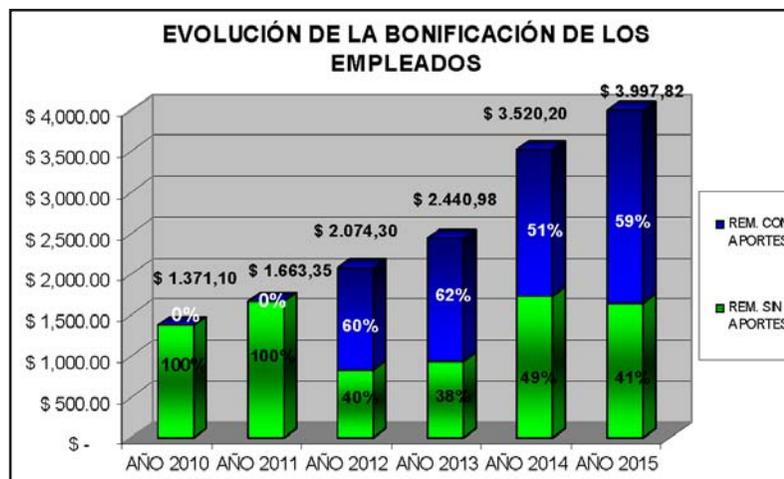
Distribución de presupuesto prestacional según tipo afiliatorio



Con relación a la bonificación que reciben los agentes del Instituto, hasta el período agosto de 2012, la misma era de un 7% de lo recaudado en concepto de los ingresos de los afiliados voluntarios (individuales y colectivos), bomberos y convenios de reciprocidad. A partir de septiembre de 2012 la misma asciende al 8,2% del mismo recurso, incorporándose una parte fija de esta bonificación como concepto remunerativo.

En el año 2015 la bonificación a los agentes creció un 14% respecto al año anterior.

AÑO	CANTIDAD DE AGENTES	REM. SIN APORTES	REM. CON APORTES	EVOLUCIÓN TOTAL
AÑO 2010	1924	\$ 1.371,10	\$ -	\$ 1.371,10
AÑO 2011	1946	\$ 1.663,35	\$ -	\$ 1.663,35
AÑO 2012	1955	\$ 831,13	\$ 1.243,17	\$ 2.074,30
AÑO 2013	1911	\$ 934,72	\$ 1.506,26	\$ 2.440,98
AÑO 2014	2190	\$ 1.733,87	\$ 1.786,40	\$ 3.520,27
AÑO 2015	2288	\$ 1.643,02	\$ 2.354,80	\$ 3.997,82



Por su parte a través de la Subdirección Compras y Suministros se emitieron un total de 163 Órdenes de Compra, por un importe de pesos: \$ 94.745.631,96.

Compras directas:

Se emitieron un total de 205 minutas, por un importe de pesos:

\$ 6.507.986,60.-

Órdenes de provisión:

Se emitieron un total de 16.727 requerimientos y 631 autorizaciones de medicamentos.

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

En el transcurso del año 2015 las acciones relevantes de esta Dirección fueron:

-Remodelación y reorganización del 8° piso -Sub-Dirección de Sistemas y Equipos-

-Fortalecimiento y reequipamiento del Data Center.

-Remodelación y reorganización del 1° Subsuelo -Sub-Dirección de Producción y Estadística-

-Capacitación en Servicio de todo el personal de la Dirección.

-Gestión, apoyo y la ejecución de las implementaciones en curso y los nuevos desarrollos encarados por las Sub-Direcciones para el año 2016.

-Apoyo en la generación de productos informáticos propios tanto en software como en generadores de consultas para la demanda de información de IOMA.

-Atención de las demandas de servicios informáticos de IOMA.

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

En el año 2015 se produjo la apertura afiliatoria IOMA JOVEN- expediente N° 2914-1063/15-, vigente a partir del 1ro de julio, luego de una reevaluación sobre el procedimiento de ingreso de los afiliados voluntarios individuales (AVI), que definió la apertura de la afiliación al público entre 18 y 35 años sin antecedentes anteriores en el IOMA.

La nueva apertura establece lugares definidos para realizar los estudios previos, responsabilidad legal del profesional firmante, nueva planilla de historia clínica unificada, ficha de ingreso y reglamento.

Los ex afiliados también podrán solicitar su ingreso dando continuidad a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 273/13, los ex afiliados al IOMA y sus familiares directos. Estos son alcanzados por la normativa que regula el IOMA JOVEN.

Un hecho de relevancia durante el año 2015 fue la Certificación Normas ISO 9001:2008 en el Sector Convivientes y emisión de credenciales y cartas de convenios de reciprocidad.

Tomando en cuenta las necesidades relevadas en las diferentes Direcciones Regionales del Instituto se logró mejorar considerablemente el tiempo de resolución de los trámites de ingresos de convivientes al IOMA. Sin embargo, siempre en busca de la mejora continua y en respuesta a la necesidad operativa de seguir acortando plazos de resolución de estos circuitos en beneficio del afiliado, se realizó el proceso de certificación, cumpliendo y aprobando las dos etapas de auditoría durante este año, y recibiendo la Certificación en el IRAM el martes 13 de octubre de 2015.

A partir del año 2015 se implementa una nueva herramienta en la Página web de IOMA: El padrón on-line que representa una alternativa para el afiliado y los prestadores que tienen la necesidad de verificar en línea si el afiliado se encuentra en el padrón del mes en curso. Su actualización es cada 48 horas -expediente N° 2914-1636/15-.

Se establecen diversas posibilidades de pago para el Afiliado Voluntario Individual, ya que se firmó un convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires que incluye los servicios de: link pagos (homebanking) -pago directo a través del débito automático y débito automático de tarjeta de crédito lo que reducirá el tiempo que destinan los afiliados voluntarios individuales para el pago a través del BAPRO, esto también generará el pago cautivo con los débitos automáticos, reducción de la cantidad de afiliados en las Delegaciones y la posibilidad de incrementar la recaudación por mayor cantidad de alternativas de pago (en vías de implementación -expediente N° 2914-2901/15).

Se trabajó en la proyección de un Modelo de Convenio Tipo de Reciprocidad con la Provincia de La Pampa, que ya tiene dictamen favorable de Asesoría General de Gobierno, encontrándose en la actualidad en la Dependencia de Contaduría General de Gobierno para su intervención -expediente N° 2914-3907/15-.

Tomando en cuenta la modificación del Código Civil y Comercial de la Nación en vigencia a partir del 1° de agosto y con el objetivo de realizar las actualizaciones correspondientes referidas al ingreso afiliatorio del conviviente, situación contemplada por el Artículo 19 inc. I del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 - Ley N° 6.982, se presentó la necesidad de la derogación de la Resolución N° 98/10 y se propuso - en un trabajo conjunto con la Dirección de Relaciones Jurídicas - la creación de una nueva normativa que contemple las Uniones Convivenciales Registradas y aquellas que permanecerán sin registrar- expediente N° 2914-4771/15-.

- Convenios firmados en el año 2015: Convenio Colectivo masivo con el Hospital Italiano, Convenio Colectivo Parcial con la Agrupación Médica Platense, Convenio Colectivo masivo con Incluir Salud, Convenio Colectivo Parcial con Colegio de Ingenieros, Modificación del Convenio con FEME-BA (de masivo a parcial).

Por su parte se encuentra en proceso el convenio con la Caja de Médicos de la Provincia de Buenos Aires.

Durante el período en cuestión fue creado el "Manual de Convenios de Reciprocidad con otras Provincias", con el objetivo de dar una herramienta a nuestras Direcciones Regionales y Delegaciones respecto a la necesidad de información sobre los convenios firmados entre el IOMA y el resto de las Obras Sociales Provinciales de la República Argentina. Si bien este documento se gestó en la Dirección de Afiliaciones, es importante destacar que contó con la colaboración de diferentes Direcciones del Instituto. Dicho manual fue distribuido a todas las Direcciones Regionales y Delegaciones del IOMA.

La cápita total del mes de diciembre de 2015 ascendió a 2.010.021 afiliados; de los cuales 1.782.885 son afiliados obligatorios, 161.733 afiliados voluntarios individuales y 65.403 afiliados voluntarios colectivos.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

En el año 2015, el Departamento Registro Control Planteles y Estructura dependiente de esa Dirección gestionó ante el Poder Ejecutivo la renovación de designaciones correspondientes a los agentes de Planta Temporal Mensualizada, los cuales venían desempeñándose en igual carácter hasta el 31 de diciembre de 2014, y tramitó la designación del personal en condiciones de pasar de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada a la Planta Permanente.

Asimismo, se tramitaron ante la Contaduría General de la Provincia y ante el Honorable Tribunal de Cuentas Proyectos de Resoluciones referidas a: ceses, traslados definitivos, cambios de agrupamiento, licencias con y sin goce de haberes, además de informes sobre cargos ocupados en el Instituto.

La Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, implementó una serie de capacitaciones tendientes a optimizar el Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE) sobre los temas de: Módulo Jubilación Ejecutiva, Módulo de Accidentes de Trabajo. Nuevo Portal de Recursos Humanos para el registro de licencias, carpetas médicas, asignaciones familiares.

En continuidad con el proceso de capacitación iniciado en el año 2004 con miras al sostenimiento y optimización permanente de la calidad institucional y en consecuencia de la atención al afiliado, se realizaron en el año 2015 nueve cursos de capacitación.

Por su parte en el Departamento Selección y Capacitación se mantuvieron dos líneas de trabajo: una para el personal de conducción y el fortalecimiento de su rol tanto en la gestión de equipos de trabajo como de comunicación efectiva y otra línea de trabajo de capacitación direccionada al personal operativo poniendo el foco en la comunicación efectiva y su incidencia en la construcción de equipos de trabajo.

Se orientó la capacitación como espacio para la reflexión y la construcción conjunta, con una fuerte orientación a generar implicación en los agentes de todos los niveles de esta Organización, reorientando la queja hacia la autocrítica y la formulación de propuestas alternativas para mejorar los espacios de trabajo.

Objetivos de la actividad para el personal de conducción niveles I y II: "Fortalecer el rol de conducción en la gestión de la comunicación efectiva":

- Fortalecer los conocimientos, metodologías y estrategias del personal de conducción, directivo y jerárquico del IOMA para la gestión de la comunicación efectiva, tanto dentro del área de su injerencia como con otros espacios con quienes deba interactuar en el marco de los circuitos de tareas.
- Reforzar habilidades comunicacionales en el personal de conducción para potenciar la gestión de equipos de trabajo generadores de buenos climas para el desarrollo de sus objetivos.
- Atender los procesos de comunicación interna en los niveles jerárquicos del Organismo a fin de optimizar sus fortalezas en el campo de la gestión.
- Reconocer la incidencia del compromiso de los diferentes actores para el logro de la misión del Instituto.

El Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), a través del Programa Agentes del Estado, brinda una oferta de capacitación permanente adaptada a las demandas profesionales de los actores que conforman el Estado Provincial. Su propuesta formativa se articula en un plan integral que es la Diplomatura en Gestión Pública.

Durante el año 2015, 90 agentes se inscribieron en las mencionadas actividades. Al respecto, este Departamento se ha ocupado de realizar:

- la comunicación y difusión de las actividades formativas,
- la recepción de inscripciones y remisión de planillas al IPAP,
- la convocatoria de los agentes, en función de las vacantes asignadas por el IPAP,
- la mediación permanente entre los agentes y el IPAP,
- la entrega de certificados, y carga de los mismos en el SIAPE y en los legajos personales.

El Taller Prejubilatorio ha sido programado como un espacio para la información y la reflexión -a partir del intercambio- respecto del proceso de desvinculación del Instituto. Dicha actividad se enmarca en la política de beneficios prejubilatorios establecida por el Decreto N° 1.151/94 y su modificatorio y el Decreto N° 431/13, como una forma de prepararse para transitar activamente esta nueva etapa de la vida.

En el transcurso del año 2015, se realizaron dos ediciones del mismo: una en el mes de mayo y otra en el mes de septiembre. De éstas participaron 9 agentes del Instituto que estaban próximos a jubilarse.

Por otra parte se realizó la actividad de la Comisión intersectorial "Libre de Humo" Declaración del "IOMA 100% Libre de Humo" (actividad cuya coordinación se realiza en forma conjunta con la Unidad de Prevención y Promoción de la Salud del Instituto).

En el marco del proceso que tiene por finalidad alcanzar la certificación por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la consecuente declaración del Edificio de Sede Central y las Direcciones Regionales del "IOMA 100% Libre de Humo", continúa reuniéndose la Comisión Intersectorial que oportunamente se conformó con representatividad de los distintos sectores de la Organización. Durante el año 2015 se llevaron a cabo 16 encuentros de los que se desprenden las acciones a seguir. Se detallan a continuación las que tuvieron mayor relevancia durante el pasado año:

- Se comunicó por nota de fecha 12/2/15 a los niveles Directivos:
 - La normativa vigente por la que se prohíbe el consumo de tabaco en todos los espacios cerrados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Ley Provincial N° 13.894/08, su Decreto Reglamentario N° 1.626/09 y su modificatoria N° 14.381/12).
 - La etapa del proceso que se estaba transitando a la fecha, y sus implicancias.
 - Se puso en conocimiento de la Resolución N° 6.732/14 (del 30 de diciembre de 2014) por la cual se declara al IOMA Organización Libre de Humo de Tabaco. La misma determina, entre otros aspectos, la metodología a desarrollar y el Procedimiento Sancionatorio a aplicarse en aquellos casos en que se incumpla lo dispuesto por la normativa.

- El 1 de junio de 2015, se llevó a cabo una jornada de comunicación en el edificio de Sede Central, con motivo del "Día Mundial sin Tabaco". Se proyectó un video institucional y se entregaron folletos informativos.

- Representantes de la Comisión Mixta se reunieron con la Coordinadora del Programa Provincial "Alimentación saludable para el adulto y adulto mayor", perteneciente a la Dirección de Patologías Prevalentes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires abordando el tema: Metodología y el Protocolo a seguir para la certificación de Lugares de Trabajo Saludables.
- En el mes de septiembre de 2015 hizo entrega a la Presidencia de una nota donde se informa la situación actual del edificio respecto del tema en cuestión, adjuntando los registros tomados en las recorridas realizadas por integrantes de la Comisión.

Durante el año 2015, se gestionaron a través del Departamento de Selección y Capacitación 14 incentivos pecuniarios, sistema por el cual se tramitan los reintegros de capacitaciones realizadas por profesionales de IOMA, dentro del marco de la Resolución N° 9.109/11 del Directorio de este Instituto.

Durante el año 2015 se realizaron 2 procesos de Cobertura Interina de Vacantes de Cargos Jerárquicos. El primero, fue el del Departamento Auditoría y Fiscalización Farmacéutica y Bioquímica mediante expediente N° 2914-24935/14 y el segundo proceso fue el del Departamento Auditoría de Internaciones, bajo el expediente N° 2914-24938/14.

En octubre de 2015 comenzó la campaña "Doná sangre en tu lugar de trabajo" con el claro objetivo de establecer líneas de acción que permitan hacer de la donación un acto voluntario, solidario y habitual. En virtud de lo mencionado, es que las colectas se realizan en nuestro Instituto de forma anual.

Los destinatarios fueron todos los agentes del Instituto y el personal jerárquico y se acercaron para donar un total de 27 personas.

Asimismo, en días anteriores a la campaña, se ofreció una charla informativa respecto de los requisitos y las recomendaciones necesarias para tener en cuenta el día de la extracción a fin de evitar cualquier inconveniente.

El Jardín Maternal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos que sigue funcionando en la calle 13 N° 666 de nuestra Ciudad, continuó con las actividades del Ciclo Lectivo 2014 durante el mes de enero de 2015 y comenzó el ciclo lectivo 2015 a partir del mes de febrero del mismo año, según lineamientos de los Proyectos Educativo Institucional y Curricular Institucional Anual propuestos a principio del año.

En el transcurso del año 2015, se proyectaron las designaciones de los contratados de Locación de Servicios que venían desempeñándose en igual modalidad hasta el año 2014, de aquellos profesionales designados en los términos de la Ley de incompatibilidades N° 13.644 por revistar en otros Organismos Públicos, y asimismo, se continuó con las gestiones de aquellas actuaciones cuyos contratos no llegaron a aprobarse en tiempo y forma, las que se tramitan como reconocimiento de servicios.

En cuanto al aspecto jurídico, se dirigió el procedimiento previsto por el artículo 87 de la Ley N° 10.430, ante faltas presuntamente cometidas por el personal de Planta Temporaria, contratos de Locación de Servicios, los pre-sumarios a agentes de Planta Permanente, proyectando la orden de sumario y/o ampliación de orden de sumario, incluyendo los supuestos en los que los hechos son objeto de investigación en Sede Penal.

Por otro lado, durante la ceremonia por el 58° Aniversario de la creación del Instituto, 6 agentes recibieron medallas por sus 25 años de servicio, y a 41 se les obsequió relojes como muestra de reconocimiento a su trayectoria.

Y como todos los años se llevó a cabo la colonia de vacaciones de verano para los hijos de los empleados del Instituto, en el predio del Sindicato de Luz y Fuerza, concurrendo aproximadamente 220 niños durante los meses de enero y febrero de 2015.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES
UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE IOMA

La Unidad de Prevención y Promoción de la Salud de IOMA dependiente de esa Dirección General, ha realizado durante el año 2015 actividades de divulgación IOMA en: San Nicolás, en Congresos Nacionales e Internacionales.

Asimismo ha participado en la Celebración de los días Mundiales de todas las temáticas agrupadas en la Unidad y del Dictado de Cursos de Extensión Terciaria en la Asociación 24 de Junio, destinados a adultos mayores y ha implementado la campaña anual de Donación Voluntaria de Sangre del IOMA junto al Departamento Selección y Capacitación del Personal.

Las tareas de la Unidad de Prevención y Promoción de la Salud de IOMA se plasmaron en los distintos Programas llevados a cabo:

• PROGRAMA CUIDARTE:

Creación del registro de prestadores.

Ampliación del área de cobertura en las localidades de Lincoln, Chivilcoy, Chacabuco, Punta Alta, Coronel Suárez y Zárate

Ingreso de nuevos equipos prestadores (Hestia, Dar Salud, Cemid Rosales).

Publicación de datos del Programa y disertación en el Congreso de Cuidados Paliativos del Mercosur.

Presentación del Programa Cuidarte en la Maestría de Servicios de Salud de ISALUD.

Creación de la Unidad de Gestión del Paciente Oncológico junto a la Subdirección Técnico Científica y de Farmacias y Bioquímica.

Incorporación de nuevas herramientas informáticas dentro del aplicativo Cuidarte, como ser: registro de las llamadas telefónicas para la auditoría del servicio y para monitoreo de la calidad de la prestación y su satisfacción posterior al óbito del paciente.

• PROGRAMA COLORRECTAL:

Lanzamiento del Programa Colorrectal en abril de 2015.

Acuerdo con las Federaciones Médicas para incluir a la figura de la fibrocolonoscopia bajo programa de prevención (código 88.08.20).

Campaña de Promoción del Programa colorrectal en la Ciudad de Mar del Plata.

Presentación del avance del programa a 4 meses en el "1er Foro de Prevención de Cáncer Colorrectal" organizado por el Instituto Nacional del Cáncer (2 de octubre de 2015).

• PROGRAMA SER

Modificación de la resolución vigente por la Resolución N° 3.541/15; informatización y ampliación de la cobertura del programa hasta los 75 años.

Acceso a las prácticas de control ginecológico a través de sistema on line (PAP, colposcopia y mamografía).

Identificación de la población bajo programa a través de la informatización.

Eliminación de la chequera para prescripción de anticonceptivos orales y sustitución por el recetario de medicación crónica de IOMA, con renovación anual activado por la realización del control ginecológico anual.

Realización de Jornadas de Información y Capacitación a Entidades Médicas y a referentes regionales del IOMA.

Adhesión a los días mundiales de lucha contra el cáncer genitotumoral.

• PROGRAMA MAMI

Jornadas de presentación del primer informe de relevamiento epidemiológico Sistema Informático Perinatal SIP-IOMA, con participación de autoridades del Centro Latinoamericano de Perinatología (CLAP/OPS-OMS), Ministerio de Salud de la Nación (Dirección Nacional de Maternidad e Infancia, Programa SUMAR), Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Entidades Médicas, Prestadores.

Mantenimiento y carga activa de la base SIP-IOMA para generar nuevos informes de relevamiento.

Modificación de la Resolución vigente con unificación de las chequeras de atención de 1 a 12 años y cambio de la receta de leche maternizada por pañales a fin de promover la lactancia materna.

Talleres y charlas de componente educativo para la población adolescente.

Presentación en modo poster del informe SIP-IOMA en el Congreso de la COSAPRO 2015 septiembre NH Hotel Provincial, Mar del Plata.

Agenda de trabajo conjunta y participación en jornadas Nacionales del Programa SUMAR.

• PROGRAMA MÁS CERCA

Modificación del área IOMA Más Cerca de Programa Más Cerca contemplado por el Directorio a partir de la Resolución N° 2.794/15.

Seguimiento de las tramitaciones de los 1080 afiliados bajo padrón.

• PROGRAMA CARDIOVASCULAR

Realización de encuestas sobre hábitos saludables a los empleados de IOMA.

Implementación de la campaña de edificio libre de humo en las diferentes Direcciones Regionales del IOMA.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN MÉDICA DE ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES

Otra de la Direcciones dependientes de la Dirección General de Prestaciones es la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales que tiene incumbencia en áreas relacionadas con el Segundo Nivel de Atención Prestacional (internación), prestaciones de alta complejidad y auditoría de prácticas específicas de las diferentes especialidades médicas inherentes al sector (oftalmología, ginecología, cardiología, trastornos de obesidad, traumatología, cirugía, urología, gastroenterología, oncología, neurocirugía, otorrinolaringología y pediatría, entre otros).

Los hechos relevantes acaecidos durante el año 2015 con relación a los Convenios con los prestadores fueron los siguientes:

• Convenios con Prestadores de Capital Federal:

- Incremento de valores en las prestaciones que componen el Convenio IOMA- NEPHROLOGY

- Incremento de valores en las prestaciones que componen el Convenio IOMA- SANATORIO GÜEMES (Resolución N° 3.132/15).

- Incremento de valores en las prestaciones que componen el Convenio IOMA-ENERI. (Resolución N° 1.874/15).

- Incremento de valores en las prestaciones que componen el Convenio IOMA-UAI (Resolución N° 3.162/15).

- Incremento de valores en las prestaciones que componen el Convenio IOMA-SAGRADA FAMILIA (Resolución N° 1.876/15).

- Incremento de valores en las prestaciones que componen el Convenio IOMA-FLENI (Resolución N° 1.880/15).

- Incremento de valores en las prestaciones que componen el Convenio IOMA-HOSPITAL ITALIANO DE BS. AS. (Resolución N° 3.125/15).

- Incremento de valores en las prestaciones que componen el Convenio IOMA-ICBA. (Resolución N° 1.888/15).

- Incremento de valores en las prestaciones que componen el Convenio IOMA-FUNDACIÓN FAVALORO (Resolución N° 1.881/15).

- Incremento de valores en las prestaciones que componen el Convenio IOMA-CENTRO OFTALMOLÓGICO DR NEGRI (Resolución N° 2.200/15).

- Incremento de valores en las prestaciones que componen el Convenio IOMA-CITO (Resolución N° 2.200/15).

• Convenios con Prestadores Privados Adheridos a Entidades Intermedias de la Provincia de Buenos Aires:

- Modificación de valores del Convenio Modulado IOMA-ACLIBA-FECLIBA. (Resolución N° 3.134/15).

- Incorporación de UAC (Unidad de Ataque Cerebral) en HOSPITAL ITALIANO de LA PLATA (Resolución N° 6.170/15).

- Adenda del Convenio IOMA-ACLIBA-FECLIBA. Adicional por Guardia Activa e Incorporación Módulo de Colocación de LIO -lente intraocular- (Resolución N° 6.722/15).

- Modificación de Valores del Convenio con ACLIBA -FECLIBA por traslados en ambulancia de pacientes de IOMA (Resolución N° 2.072/15).

- Modificación de valores en Módulos Clínico Quirúrgicos, Endoscopías Terapéuticas y de Alta Complejidad Convenio IOMA-ACLIBA-FECLIBA (Resolución N° 6.907/15).
- Hospitales Públicos:
 - Hospitales Provinciales-SAMO: Modificación de valores del Nomenclador de Prestaciones de II Nivel y Alta Complejidad Terapéutica (Resolución N° 3.128/15).
 - Hospitales Municipales: Modificación de valores del Nomenclador de Prestaciones de II Nivel (Resolución N° 3.128/15).
 - Reconocimiento de Evaluaciones Pre-Trasplante en Hospitales Públicos (Resolución N° 6.883/15).

Otra de las innovaciones fue delegar en la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales la aprobación de los tratamientos de la obesidad (Resolución N° 667/15), y el aumento del valor de Módulos en Internación Simple y Compleja en Clínica Cormillot (Resolución N° 5.638/15).

Asimismo, se estableció un nuevo Valor para la práctica RTU-Resección Transureteral Endoscópica-Vaporización Prostática con Electrodo Monoaxial Bipolar (Resolución N° 455/15) y se actualizaron los valores de aranceles vigentes en los Módulos de cirugías de la obesidad -Banda Gástrica, By Pass Gástrico y Cirugía de Manga Gástrica- (Resolución N° 2.901/15).

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN MÉDICO AMBULATORIA

Otra Dirección que depende de la Dirección General de Prestaciones es la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria desde la cual en el transcurso del año 2015 se propició:

-Un aumento en todas las cápitales de los prestadores de primer nivel ambulatorio: FEMEBA, FEMECON, AMP, AME, Círculo Médico de Tandil, Centro Médico Mar del Plata, Círculo Médico Balcarce, Círculo Médico Trenque Lauquen, SPA, AMAAR, Asociación de Anestesiología del Norte, COKIBA, AFALP, Asociación de Diálisis, Cámara de Terapia Renal, y prestadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-El dictado de la Resolución N° 3.163/15, que reemplaza a la Resolución N° 441/15, sobre prestaciones de Alta Complejidad, en virtud de aumento de valores de las prácticas como así también la inclusión de prestaciones que no estaban contempladas en la Resolución anterior.

-El dictado de la Resolución N° 5.343/15 sobre prestaciones de la especialidad de Fertilización Asistida, en la cual se incrementan los valores y se amplía la cobertura prestacional.

- La incorporación de prestadores a través del otorgamiento de altas tanto a efectores de Alta Complejidad (códigos 88) como así también prestadores médicos de distintas especialidades, de acuerdo con las necesidades de los mismos por parte de esta Obra Social, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN ODONTOLÓGICA

Otra de la Áreas dependientes de la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria es el Departamento de Auditoría y Fiscalización Odontológica que trabaja con los convenios suscriptos con la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires y con la Sociedad Odontológica de La Plata a través de los cuales se encuentra cubierta la atención odontológica de los afiliados a este Instituto bajo la modalidad de pago por cápita.

Los afiliados pueden elegir libremente sobre un padrón de más de 6.900 profesionales distribuidos en más de 7.500 consultorios en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Las prácticas que se encuentran excluidas del Nomenclador vigente, quedarán a cargo del afiliado, pudiendo éste solicitar el reintegro abonado a través de un trámite de excepción.

Las prácticas contempladas en la Resolución N° 2.676/15 son: Ortodoncia, tratamientos de ATM, pernos y coronas, placas de bruxismo, prótesis removibles completas y parciales de acrílico.

En el transcurso del año 2015, se trabajó en los siguientes Programas y Campañas: Programas Prótesis Sociales, Campaña del Bicentenario para el Cuidado del Primer Molar Definitivo, Programa Adolescente 12/20, Adultos Mayores, Embarazo y Salud Bucal, Campaña del Primer Molar, Urgencias Odontológicas en la Costa Atlántica, Fortalecimiento en la Categorización Profesional.

Asimismo se trabajó en:

-Actualización de los valores de los tratamientos odontológicos por trámites de excepción (Resolución N° 2.676/15).

-Aumento de los aranceles convenidos a lo largo del año y de manera coincidente con los aumentos de la cápita.

-Conformación de un sistema de antecedentes de sanciones y/o suspensiones de prestadores.

-Conformación de un formulario de solicitud de internación para pacientes especiales que deben ser intervenidos en quirófano bajo anestesia general.

Por otra parte la Auditoría Bioquímica dependiente de la Dirección ha tenido en el año 2015 un aumento significativo de los trámites de excepción vía reintegro por lo abonado por prácticas de laboratorio no autorizadas por la FABA, como así también el incremento de trámites vía autorización y/o reintegro de estudios genéticos.

DIRECCIÓN PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Por su parte, en la Dirección de Programas Específicos durante el año 2015 se atendieron y resolvieron de forma inmediata las denuncias realizadas por afiliados, se realizaron auditorías en terreno a Instituciones que solicitan ser prestadoras del Instituto y se asesoraron personas con discapacidad, personas adultas mayores y/o familiares de las mismas con el objetivo de informar sobre distintas coberturas que este IOMA ofrece.

A través del Área Discapacidad y Rehabilitación de esta Dirección se actualizaron valores de convenio especial para efectores en rehabilitación con atención de pacientes respirados: Clínica del Parque y Clínica Santa Catalina.

Asimismo se realizaron las siguientes acciones:

- Se elevó propuesta y se aprobó la modificación de valores para los Centros de Rehabilitación mediante Resolución N° 3.169/15.

- Se elevó propuesta y se aprobó la modificación de la Resolución de Hogares y Centros de Día para adultos crónicos, se excluyó el sub-módulo especial de nutrición y se aumentaron los valores mediante la Resolución N° 3.168/15.

- Se impulsaron Convenios con Hogares y Centros de Día para afiliados con discapacidad y afiliados adultos crónicos.

- Se elevó propuesta y se autorizó aumento de valores de Atención Domiciliaria Integral por Resolución N° 3.544/15.

- Se ejecutó el nuevo software desarrollado por la Dirección de Sistemas para la carga y liquidación de la facturación de las prestaciones domiciliarias individuales (cuidador domiciliario, acompañante terapéutico y enfermería domiciliaria).

- Se extendió el uso del software del Sistema de Auditoría de Reintegros incluyendo efectores individuales tales como terapeutas ocupacionales e hidroterapia.

- Se inició la carga de software para Sistema de Auditoría de Efectores individuales, específicamente para autorización de Acompañante Terapéutico.

- Se asesoró a la Dirección de Sistemas de Información y Estadística del Instituto sobre el circuito administrativo y técnico inherente a la resolución de trámites de ingreso a Escuelas Especiales, a los fines de la creación de un Sistema Informático en Red.

- Se elevó propuesta y se autorizó un aumento de aranceles para la prestación de Escuelas Especiales (Resolución N° 3.167/15).

- Se elevó propuesta y se autorizó un aumento de valores para Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día y Hogares para Discapacitados (Resolución N° 3.166/15).

- Se elevó propuesta y se modificó la resolución de prestaciones individuales incluyendo especificidad en temas tales como Acompañante Terapéutico Domiciliario y en Institución Educativa (Resolución N° 5.830/15).

- Se elevó propuesta y se autorizó un aumento de valores para Acompañante Terapéutico Domiciliario y en Institución Educativa (Resolución N° 5.830/15).

- Se elevó propuesta y se modificó Resolución de Trastornos del Espectro Autista según actualizaciones científicas mundiales y servicios brindados acordes a la necesidad de los afiliados (Resolución N° 6.351/15).

- Se elevó propuesta y se autorizaron aumentos de valores para las prestaciones de Trastornos del Espectro Autista (Resolución N° 6.351/15).

- Se actualizó información de la página Web del Instituto en "Trámites para afiliados con discapacidad", respecto de reajustes de Resoluciones y/o circuitos administrativos, entre otros.

- Se realizaron auditorías en terreno en Instituciones (Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día y Hogares) con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento y la calidad prestacional otorgada.

- Se realizaron auditorías en terreno en domicilios de afiliados con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento y la calidad de la prestación otorgada en la modalidades de: Acompañante Terapéutico, Enfermería, Asistente Domiciliario y Tratamiento intensivo interdisciplinario para afiliados con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista.

- Se realizaron informes sobre resultados de las auditorías en terreno.

- Se elevó propuesta y se aprobó la modificación de valores respecto de sesiones de psicopedagogía, psicología, hidroterapia y kinesiología (Resolución N° 3.169/16).

- Se elevó propuesta y se autorizó modificación de la resolución de Transporte detallando categorías de traslados, patologías incluidas en la cobertura, criterios generales de autorización y exclusiones.

- Se elevó propuesta y se autorizó un aumento de valores para prestaciones de Transporte (Resolución N° 6.578/15).

- Se implementó el sistema de carga on line de traslados para las Direcciones Regionales que aún no lo habían efectuado.

- Se elevó propuesta de modificación de la Resolución de Enfermería Domiciliaria de aumento de valores de cobertura (Resolución N° 5.830/15).

- Se elevó propuesta y se autorizó el aumento de valores para las prestaciones de Soporte Nutricional Domiciliario (Resolución N° 872/15).

- Se actualizó el padrón de personas con discapacidad y se emitieron credenciales de discapacidad.

- Se participó en las Capacitaciones de Auditoría organizadas por el ISEI.

Por el Área Salud Mental, se elevó propuesta y se autorizó la actualización de los valores del convenio con el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires.

- Se elevó propuesta y se autorizó un aumento de valores del convenio con ABEASM (prestaciones ambulatorias, de internación, de urgencias psiquiátricas).

- Se elevó propuesta y se autorizó un aumento de valores en el convenio con FECLIBA (modalidad de agudos, crónicos y duales).

A través del Área Adultos Mayores, también perteneciente a esta Dirección

- Se elevó propuesta de modificación de la Resolución de Cuidador Domiciliario incluyendo marco legal, declaraciones juradas, tareas a realizar por el efector y exclusiones según Resolución N° 5.830/15.

- Se elevó propuesta de modificación de aumento de valores de Resolución de Cuidador Domiciliario mediante Resolución N° 5.830/15.
- Se trabajó en conjunto con la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores (DINAPAM) para mejorar la calidad en las prestaciones destinadas a este grupo etéreo.

SUB-DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE FARMACIAS Y BIOQUÍMICA

En la SUB-DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE FARMACIAS Y BIOQUÍMICA se trabajó en la implementación de la campaña de vacunación antigripal 2015, en la inclusión de nuevas drogas al Plan MEPPES, de nuevas marcas de drogas ya incluidas, y en el reemplazo de presentaciones (Resolución N° 3.135/15), en la solicitud de aumento de valores del Convenio MEPPES (Resolución N° 2.160/15), en la modificación de montos fijos de las drogas incluidas en el vademécum de uso crónico y normatizado (Resolución N° 3.286/15), y se trabajó asimismo en la modificación de montos fijos de las drogas del vademécum de uso agudo (Resolución N° 5.221/15).

Se procedió también a la evaluación y posterior informe de monografías presentadas por Laboratorios, al aumento del porcentaje de cobertura de tiras reactivas para monitoreo de diabetes (Resolución N° 1.781/15) y a la inclusión de nuevas presentaciones de drogas del vademécum (Resolución N° 7.012/15).

Se incluyeron nuevas drogas al vademécum y se readecuaron los circuitos administrativos de los medicamentos (Resolución N° 6.433/14 comunicada en enero de 2015).

Se continuó durante el año 2015 con la recepción de la documentación referida a la solicitud de altas de farmacias y con la modificación en el Sistema de Altas de Farmacias de las novedades ocurridas, con la auditoría y autorización de medicamentos: fuera de módulo (II Nivel), Plan Ambulatorio de autorización centralizada y de excepción, con la resolución de trámites correspondientes al plan MEPPES en forma online, con la auditoría y resolución de trámites de excepción de medicamentos no incluidos en los convenios vigentes (importados y de compra directa según Resolución N° 5.410/08), con la autorización y resolución de trámites de reintegros y con los informes técnico-administrativos de expedientes judiciales.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONALIZACIÓN

Durante el año 2015 se inauguraron nuevas Sedes para la Dirección Región Mar del Plata en el mes de febrero, Delegación Pinamar, en el mes de junio, Dirección Región San Isidro, en el mes de octubre y para la Delegación Roque Pérez en el mes de noviembre.

Asimismo se efectuaron obras de remodelación y mudanza de nuevas sedes para la Dirección Región Saladillo y para las Delegaciones de Necochea, Florencio Varela y Ameghino.

Se han realizado en el transcurso del año 2015 diversas reuniones con los Directores Regionales en la ciudad de La Plata, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el interior de la Provincia y con los Intendentes y Legisladores Provinciales con relación a los Hospitales Municipales únicos efectores de salud en las localidades de F. Ameghino, San Nicolás, Benito Juárez y Torquinst.

En este período se realizaron:

- Las Jornadas de Actualización para médicos Auditores del IOMA en San Isidro, La Plata, Mar del Plata, Olavarría, Dolores y La Matanza;
- Evento de promoción de Programas Preventivos en Rauch y en San Nicolás.
- Curso de formación profesional del ISEI para personal del IOMA, con título en Auxiliar en Atención al Público en Instituciones de Salud.

DIRECCIÓN DE RELACIONES JURÍDICAS

Las actuaciones en las que tuvo intervención el Departamento Convenios y Dictámenes durante el año 2015 fueron:

- 2914-156/15 Tramitación de la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires y este IOMA con el objeto de capacitar a sus cuadros operativos a fin de fortalecer la gestión institucional del IOMA a través del IPAP.
- 2914-434/15 Gestión de celebración de un convenio directo con la Fundación Jorge Zambrano para la Investigación, Diagnóstico y Tratamiento de las Enfermedades Oculares propietaria del Centro Médico Oftalmológico con Quirófano con denominación homónima, sito en Avenida Callao 1046, Piso 1º, dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2914-562/15 Suscripción y aprobación del contrato de locación del inmueble ubicado en Avenida Santa Fe N° 1544/62 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, para el funcionamiento de la Dirección Regional de este IOMA en dicho distrito.
- 2914-1517/15 El establecimiento denominado Hospital Privado de la Comunidad sito en calle Beiró n° 2585 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, a través de la FECLIBA y en el marco del convenio vigente, gestiona su incorporación a la red prestacional del IOMA.
- 2914-1758/15 Implementación de un Registro Único de Prestadores de Cuidados Paliativos en el marco del Programa de Cuidados Paliativos del IOMA (CUIDARTE), aprobado por Resolución del Directorio N° 4.353/12 y sus modificatorias N° 3530/13 y 5651/14.
- 2914-2142/15 Propuesta formulada a fs. 1 por la Subdirección Técnico Científica y de Farmacias y Bioquímica, en relación con los términos de las Resoluciones N° 7.404/11 y N° 7.963/11 en relación con la actualización constante e inmediata del Convenio MEPPES, a fin de considerar las siguientes modificaciones: ampliaciones de marcas vigentes en el Convenio y reemplazos de presentaciones discontinuadas, inclusión de drogas y los productos comerciales de éstas, según consta en los Anexos 1, 2 y 3 adjuntos, con el objeto de adecuar la oferta farmacéutica a las necesidades prestacionales del Instituto.

- 2914-3127/15 Propuesta de modificación de los valores de los módulos que regulan las prestaciones de rehabilitación que se brindan a través de Centros de Día y Hogares de Discapacitados Crónicos a los afiliados de este IOMA proveniente de la Dirección de Programas Específicos y avalada por la Dirección General de Prestaciones.

- 2914-1796/15 Adhesión del INAREPS de Mar del Plata a los términos de la Ley N° 11.109 pasando a integrar la red de prestadores del IOMA.

- 2914-3128/15 Propuesta de modificación de los valores de los módulos que regulan las prestaciones de rehabilitación que se brindan a los afiliados de este IOMA, proveniente de la Dirección de Programas Específicos y avalada por la Dirección General de Prestaciones.

- 2914-3129/15 Propuesta de modificación de los valores que se reconocen para las prestaciones brindadas por las Escuelas Especiales a los afiliados de este IOMA proveniente de la Dirección de Programas Específicos y avalada por la Dirección General de Prestaciones.

- 2914-3130/15 Propuesta de modificación de los valores de los módulos que regulan las prestaciones de rehabilitación que se brindan a través de Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares a los afiliados de este IOMA con discapacidad motora, mental, sensorial y mixta, proveniente de la Dirección de Programas Específicos y avalada por la Dirección General de Prestaciones.

- 2914-3220/15 Propuesta formulada por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, en relación con la ampliación del Programa SER de Salud Sexual y Reproductiva, hasta los 75 años de edad, lo que conlleva la modificación de la Resolución del Directorio N° 3.418/12.

- 2914-3830/15 La Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria propicia la modificación y adecuación de la normativa vigente en este IOMA conforme los lineamientos establecidos en la Ley N° 14.208, modificada por su similar N° 14.611, y el Decreto Reglamentario N° 376/15, de Fertilización Asistida, contemplándose nuevas modalidades prestacionales y determinados requisitos a cumplimentar tanto por los afiliados como por los servicios prestadores.

- 2914-1926/15 Propuesta de convenio entre el ISEI y la Dirección General de Acción Social del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, para la cooperación y la vinculación interinstitucional.

- 2914-1628/15 Adhesión del IOMA al Programa de digitalización de trámites legislativos e incorporación de firma digital, Resolución de la Secretaría Legal y Técnica N° 3/14.

- 2914-1063/15 Se propicia la apertura afiliaría individual.

- 2914-4568/15 Propuesta formulada por la Presidencia de este Instituto para la reforma de la estructura organizativa del mismo.

- 2914-55/15 Convenio Afiliatorio con Agreración Médica Platense.

- 2914-3215/15 Convenio Afiliatorio con Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires.

- 2914-27476/15 Convenio Afiliatorio con Colegio de Ingenieros.

- 2914-17573/13 Convenio con Consulado Italiano.

- 2914-1135/15 Convenio afiliatorio con PROFE.

- 2914-26666/14 Propuesta modificación Resolución N° 525/98.

- 2914-4771/15 Derogación de Resolución N° 98/10 y sanción de norma que prevee la Unión Convivencial como requisito para la afiliación.

- 2914-13757/12 y agregado 2914-12885/12 Determinación de los montos que se abonan en concepto de canon al personal afectado al servicio administrativo y de limpieza, a los Municipios de la Provincia con convenio vigente, y que se establecen para cada año calendario.

- 2914-3156/96 con II Cuerpo y agregados. Deuda mantenida con la Municipalidad de Berazategui en concepto de cánones locativos devengados por la ocupación del inmueble de calle 147 entre 13 y 14 de esa localidad y en el cual funcionara la Delegación local del IOMA. La Asesoría General de Gobierno estimó la no aplicación del Decreto N° 1.344/04 a la deuda que tramitaba por Decreto, por entender que si bien carece de amparo contractual y por lo tanto debe cancelarse por legítimo abono, los cánones locativos no se corresponden a "insumos o servicios", razón por la cual el pago de esos meses adeudados puede disponerse por resolución de IOMA.

- 2914-1108/11 Deuda en concepto de cánones locativos devengados por la ocupación del inmueble de calle Sarmiento N° 357 de la localidad de América y en el que funcionara la Delegación local del IOMA, por el período comprendido entre el 1º de mayo de 2003 y el 31 de diciembre de 2008.

- 2914-6670/98 alcance 1/01 y agregados Deuda devengada en concepto de cánones locativos por la ocupación del inmueble ubicado en la Avenida Francisco Beiró N° 2559 de la localidad de Vicente López y en el que funcionara la Delegación local del IOMA, por el período comprendido entre el 1º de julio de 2003 y el 31 de diciembre de 2007.

- 2914-18460/89 Deuda en concepto de cánones locativos devengados por la ocupación del inmueble de Avenida Pedro Pereyra esquina Bartolomé Mitre (dependencias del Centro Cívico) de Laprida y en el que funcionara la Delegación local del IOMA, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2004 y el 31 de diciembre de 2007.

- 2914-18343/89 y agregados Deuda mantenida con la Municipalidad de Pergamino, en concepto de cánones locativos devengados por la ocupación del inmueble de calle Borrego N° 277 de esa localidad y en el que funcionara la Dirección Regional y Delegación local del IOMA, por el período comprendido entre el 1º de marzo de 2005 y el 31 de enero de 2008.

- 2914-3235/05 y agregados Deuda mantenida con CONSIST TELEINFORMATICA S.A. por el período comprendido entre diciembre de 2002 y junio de 2005, y que asciende a la suma total \$ 129.944,68 .

Por su parte, el Departamento Investigaciones de esta Dirección ha tomado intervención en 1435 expedientes, 1674 trámites, 862 cartas documento, ha recibido 22 denuncias y tramitado 416 denuncias vía mail. Asimismo a los Instructores Sumariantes se le han asignado 19 sumarios. Se han confeccionado 26 resoluciones: 3 sobre suspensiones preventivas, 10 correspondientes a sanciones y 1 referida a prescindibilidad, entre otros temas; se han radicado 2 denuncias penales.

Los hechos de mayor relevancia desarrollados durante el año 2015 en el Sector Amparos también dependiente de esta Dirección de Relaciones Jurídicas, fueron los representados por el ingreso de 655 acciones de amparo en las que IOMA resulta demandado, las que han recibido el siguiente tratamiento:

- Informes Circunstanciados requeridos y contestados: 550.
- Recursos de apelación deducidos contra las medidas cautelares y sentencias condenatorias: 175.
- Actuaciones giradas al Departamento de Investigaciones: 7.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

En el Departamento Coordinación del Directorio dependiente de la referida Dirección durante el período 2015, se consolidan los resultados más importantes alcanzados por la Institución en el último año; que van desde la mayor cobertura prestacional a la implementación de nuevos programas y diversas actividades que aportaron al proceso de modernización de la administración en los distintos circuitos y sirvieron de apoyo a estas funciones.

En base al compromiso permanente por optimizar la calidad de los servicios, siempre encaminados a una mejora continua, se ha alcanzado la Certificación IRAM-ISO 9001:2008

- Sistema de Gestión de la Calidad- y se ha realizado la revisión en la Secretaría de Actas del Directorio, teniendo como Política de Calidad los siguientes principios básicos:
 - satisfacer las necesidades de los afiliados reduciendo la demora en la salida de los actos administrativos;
 - desarrollar sistemas de gestión a fin de asegurar, mantener y hacer cumplir los requisitos exigidos por la Norma ISO 9001:2008 y los propios de este Directorio, mejorando continuamente los procesos;
 - promover un ambiente laboral que motive a cada agente a utilizar todo su potencial y a sentirse identificado con el rol que protagoniza.

En el marco de cooperación entre Organismos y Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, y en pos de viabilizar la informatización de ciertos trámites administrativos mediante la implantación de una plataforma web, el IOMA se adhiere al "Programa de Digitalización de Trámites Legislativos e Incorporación de Firma Digital", que fuera aprobado por Resolución N° 3/14 de la Secretaría Legal y Técnica Provincial.

Partiendo de la premisa de que salud y cultura, entendida ésta en un sentido amplio, conforman una identidad inseparable, se crea el Espacio Cultural IOMA, que incluye el Coral Popular IOMA y el Colectivo Teatral IOMA "La Fábrica de Palabras", dentro del Área de Comunicación Institucional (Resolución N° 4.206/15).

Asimismo, se creó el Manual de Convenios de Reciprocidad con el objetivo de centralizar la información sobre los convenios firmados entre el IOMA y el resto de las Obras Sociales Provinciales de la República Argentina.

Por otra parte, se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires y este IOMA, y su Protocolo Complementario a suscribir con el Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP), que tiene como objetivo permitir la transmisión de sus conocimientos acumulados y la capacitación del recurso humano disponible en la Obra Social en la búsqueda de una mejora permanente destinada a la plena satisfacción de sus beneficiarios.

Durante el ejercicio 2015, justificado en el reconocimiento de los incrementos en los costos de la salud, la necesidad de mantener una correcta relación de los valores relativos entre centros especializados con complejidad de resolución diagnóstico terapéutica y a fin de garantizar un eficiente servicio de salud, se acordó una recomposición de valores de los aranceles y/o incorporación de prácticas, celebrándose Actas Acuerdo y Adendas Modificadoras de los convenios vigentes con los siguientes prestadores y Entidades:

- Asociación Bonaerense de Establecimientos para la Atención de la Salud Mental (ABEASM), Gerenciamiento Hospitalario S.A., Centro Médico Preventus S.R.L., Clínica de Nutrición y Salud Dr. Cormillot, Clínica de Rehabilitación Santa Catalina Egesac S.A., Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y reanimación (AMAAR), Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA), Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA), Sociedad Platense de Anestesiología (SPA), Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP), Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA), Federación Médica del Conurbano (FEMECON), Clínica la Sagrada Familia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sanatorio Güemes, Instituto Médico Eneri, Hospital Italiano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Clínica Santa Catalina, Centro Oftalmológico de Diagnostico Dr Negri, Nephrology S.A., Fundación Favaloro, Fleni, Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, Instituto Cardiovascular de Buenos Aires (ICBA), Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires, Cámara de Entidades de Diagnóstico y Tratamiento Ambulatorio (CEDIM), Federación de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y Otros Establecimientos Privados de la Provincia de Buenos Aires (FECLIBA) y la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Buenos Aires (ACLIBA) Zonas I, II, III y IV, Círculo Médico de Balcarce, Círculo Médico de Trenque Lauquen, Centro Médico Mar del Plata, Centro de Investigaciones y Tratamiento Ocular (CITO), Agreración Médica Platense (AMP), Agreración Médica de Ensenada (AME), Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires (FOPBA), Sociedad Odontológica de La Plata (SOLP), Centro Médico Dra Stella Raya de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Centro de Investigaciones Mamarias Dr. Manuel Cymberknob S.A., Universidad Abierta Interamericana (UAI), Clínica de los Virreyes, Círculo Médico de Tandil.

Nuevos Convenios firmados en el año 2015:

- Acta de Adhesión con el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur "Dr Juan Otímio Tesone" (INAREPS) de Mar del Plata, como así también se celebraron convenios con: el Centro Internacional de Rehabilitación CIRE de Berisso; la Clínica de Rehabilitación Juan XXIII S.A. de Junín; el Centro de Día Cántaros S.R.L. de Villa Elisa; la Clínica de Rehabilitación Dinatos de La Plata y la firma Gerenciamiento Hospitalario S.A. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Convenio de colaboración interinstitucional entre la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires y el IOMA, y su protocolo complementario con el objeto de capacitar a sus cuadros operativos a fin de fortalecer la gestión institucional del IOMA a través del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP).

- Convenio Afiliatorio, de carácter parcial sin relación de dependencia, en reemplazo del Convenio de Afiliación Colectivo vigente.

- Convenio Afiliatorio Masivo sin Relación de Dependencia con el Hospital Italiano de La Plata, Asociación de Socorros Mutuos y Beneficencia.

- Convenio Afiliatorio Parcial sin Relación de Dependencia con el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

- Apertura Afiliatoria Individual "IOMA-JOVEN" dirigida al grupo etéreo comprendido entre los 18 a 35 años, que se encuentre radicado en la Provincia de Buenos Aires o trabajen en ella.

Durante el período 2015 se incorporaron nuevos servicios en algunos prestadores que vienen trabajando con el Instituto:

- Clínica Privada Provincial, incorporación del Servicio de Neurocirugía Endovascular para la realización de estudios diagnósticos y terapéuticos cerebro espinales (MERLO).

- Hospital Italiano de La Plata, incorporación de la Unidad de Ataque Cerebral-Stroke (La Plata).

- Clínica Centro Médico Privado S.R.L., incorporación del Servicio de Tomografía Axial Computada (Junín).

- IMAXE, incorporación del Servicio Ambulatorio de Tomografía por Emisión de Positrones (PET).

- Sanatorio Clínica Saladillo, incorporación de un equipo Tomógrafo Computado Helicoidal marca General Electric, modelo HI-SPEED FX-I de 140 kV, 130 mA, y un Resonador Magnético Nuclear marca General Electric, modelo sigma ovation, 0,35 Tesla, abierto (Saladillo).

- Clínica de la mano GAMMA, incorporación del equipo de Resonancia Magnética Nuclear (La Plata).

- Hospital Dr Felipe Glasman, incorporación del Servicio de Hemodinamia (Bahía Blanca).

- Clínica de la Comunidad, incorporación de los Servicios de Hemodinamia, Unidad Coronaria, Cirugía Cardiovascular Central, Cirugía Vascul Periférica y Neurocirugía (Ensenada).

- Clínica San Martín de Porres S.R.L., incorporación del equipo de Resonancia Magnética Nuclear (Mar de Ajó - Partido de La Costa).

- Clínica Privada Hispano Argentina, incorporación del equipo Tomógrafo Axial Computado (Tres Arroyos).

De acuerdo con la demanda prestacional y a fin de garantizar a los afiliados una mayor accesibilidad, se han efectuado nuevas incorporaciones profesionales al Padrón de Prestadores Odontológicos, y empresas de salud a la red prestacional, los que se detallan a continuación:

- Sanatorio San Pablo, incorporación de la Unidad de Derecho de Guardia Pediátrica (San Fernando).

- Centro de Diálisis STR Argentina, Sucursal Pringles, incorporación al Servicio de Diálisis.

- Litoblast Instituto de Tratamiento de Cálculos, incorporación para brindar el tratamiento de litotricia extracorpórea (Berazategui).

- Emergencias, incorporación al Registro de Prestadores de Internación Domiciliaria (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

- Centro de Día Tornquist, incorporación al Registro de Prestadores en el marco del Programa de Asistencia Básica a Pacientes Discapacitados Crónicos (Tornquist).

- ADOM Interacción Domiciliaria, incorporación al Registro de Prestadores de Internación Domiciliaria (Berazategui).

- Hospital Privado para la Comunidad S.A., encuadre en Categoría IV de Establecimientos Polivalentes con Internación y Prestación Quirúrgica (Vicente López).

- Cerca Salud S.A., incorporación al Registro de Prestadores de Internación Domiciliaria (Junín).

- Centro de Diálisis Diaverum Argentina, Sede Malvinas Argentinas.

- Zona Domiciliaria, incorporación al Registro de Prestadores de Internación Domiciliaria (Mercedes).

- Planalto, incorporación al Registro de Prestadores de Internación Domiciliaria (La Plata).

- Hospital Privado de la Comunidad (General Pueyrredón).

- Soluciones Domiciliarias S.R.L., incorporación al Registro de Prestadores de Internación Domiciliaria (La Matanza).

- Cuidados Domiciliarios La Plata S.R.L., incorporación al Registro de Prestadores de Internación Domiciliaria (La Plata).

- Familia Terapéutica, incorporación al Registro de Prestadores de Internación Domiciliaria (Canning - Ezeiza).

- Hogar de Ancianos ITATI, incorporación al Registro de Prestadores del Programa de Asistencia Básica para pacientes discapacitados crónicos, bajo la modalidad de Centro de Día y Hogar (La Plata).

- Clínica Privada Monte Grande, incorporación al listado de sanatorios acreditados en el marco de la Resolución N° 4.317/11, referente a la implementación del Registro de Prestadores Acreditados en Sistemas de Gestión de la Calidad de la Atención Médica.

Con respecto a la incorporación, reconocimiento e incremento de cobertura de medicamentos se produjo:

- Incorporación de nuevas drogas al Convenio IOMA-MEPPES, en relación con los términos de la Resolución N° 7.404/11 referente a la "actualización constante e inmediata del convenio MEPPES".

- Actualización del valor de los montos fijos de la cobertura del Formulario Terapéutico de las drogas de uso crónico y uso normatizado del Plan Ambulatorio.
- Actualización de los montos fijos de la cobertura de las drogas de uso agudo del FTP.
- Modificación de los valores de los medicamentos del Convenio IOMA-MEPPES.
- Reconocimiento del 100% de cobertura de tiras reactivas para monitoreo en diabetes.
- Incorporación de prestaciones farmacéuticas al Formulario Terapéutico Provincial.
- Modificación y actualización de valores de prácticas de Alta Complejidad y PET incluidas en la Resolución N° 6.617/13.
- Modificación de los valores para la provisión y colocación del DIU en el marco del Plan Ser.
- Modificación de los valores de cobertura para las prácticas de Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT) para tratamientos oncológicos.
- Modificación de los valores de elementos protésicos y de ortodoncia no incluidos en los convenios con las entidades Odontológicas.
- Modificación de los valores de cobertura de las prestaciones de rehabilitación brindadas a los afiliados.
- Modificación del Nomenclador de Prácticas de Anestesiología, ampliando las prestaciones mediante la incorporación de nuevos códigos o la redefinición de la descripción de códigos ya existentes en el convenio vigente.
- Modificación de los valores y contenidos de los módulos que regulan las prestaciones de soporte nutricional domiciliario, autorizando un 15% de incremento en concepto de compensación por el año 2014.
- Composición de los valores de las prestaciones de traslados en ambulancia, en el marco del convenio IOMA-Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Buenos Aires (ACLIBA), zonas I, II, III y IV-Federación de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y Otros Establecimientos de la Provincia de Buenos Aires (FECLIBA).
- Actualización de los valores de medicación excluida NO MEPPES e incorporación de nuevos medicamentos que eran reconocidos por vía de excepción.
- Actualización de los montos fijos abonados por este Instituto en el Plan Accesorios, cuya cobertura se encuentra contemplada en las Resoluciones N° 1.637/14 y N° 5.116/14.
- Modificación de los valores de las prácticas y/o estudios diagnósticos de Alta Complejidad de las normas de auditoría, los requisitos generales y los circuitos de autorización.
- Regulación de los honorarios en la prestación de cirugía reparadora de tejidos.
- Incorporación del Técnico Superior en Administración con Orientación en Obras Sociales como beneficiario del sistema de incentivos pecuniarios.
- Modificación de la normativa que regula las Prestaciones Domiciliarias Individuales recibidas por los afiliados del IOMA, en las modalidades de Enfermero, Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico.
- Modificación de los valores de cobertura para las prestaciones de Centros de Día y Hogares, brindadas a los afiliados discapacitados crónicos y para las otorgadas a afiliados discapacitados mentales, sensoriales, motores y mixtos que concurren a Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares.
- Modificación de los valores de cobertura de las prestaciones del Programa de Cuidados Paliativos "CUIDARTE".
- Modificación del valor del galeno y de los valores de cobertura de las prácticas médicas denominadas Códigos 88 pesados, livianos y Tomografía por Emisión Positrones (PET).
- Modificación de los valores de cobertura de las prestaciones de asistencia a Escuelas Especiales brindadas a los afiliados del Instituto.
- Modificación de los valores de cobertura de las prestaciones de Fertilización Asistida brindadas a los afiliados del Instituto.
- Modificación de los valores de cobertura de tratamientos fototerápicos contemplados en el Programa de Cobertura de Tratamiento para Psoriasis.
- Modificación de valores de los módulos de cirugía de la obesidad (banda gástrica y by pass gástrico) y de la cirugía de manga gástrica.
- Modificación de los valores del Nomenclador de prestaciones del II Nivel y Alta Complejidad Terapéutica, Procedimientos Ambulatorios, Odontología, Foniatría, Salud Mental, Diálisis, Rehabilitación IOMA-Hospitales Municipales que contempla un aumento en módulos y prestaciones complementarias de los procedimientos ambulatorios.
- Modificación de los valores del Nomenclador de prestaciones del II Nivel y Alta Complejidad Terapéutica, Procedimientos Ambulatorios, Odontología, Foniatría, Salud Mental, Diálisis, Rehabilitación IOMA-Hospitales SAMO.
- Adecuación de valores de las prestaciones de Atención Domiciliaria Integral para los afiliados de este Instituto.
- Adecuación de la normativa del IOMA, a la vigencia y regulación de la Ley Provincial de Fertilización Asistida N° 14.611 y su Decreto Reglamentario N° 376/15, legislación que contempla nuevas formas operativas, amplía los criterios de inclusión para los afiliados, establece nuevas modalidades prestacionales y requisitos a cumplir por los Centros que brindan la prestación.
- Normatización del reconocimiento de las prestaciones de evaluación pre-trasplante y trasplante de órganos y tejidos en los Hospitales Públicos de la Provincia de Buenos Aires.
- Actualización del Nomenclador de Insumos Protésicos: actualización arancelaria de las prótesis nacionales, incorporación de prótesis que generan trámites de excepción y sustitución de elementos importados por su equivalente nacional.
- Modificación de valores de los aranceles vigentes, referente a los honorarios que perciben los establecimientos farmacéuticos por la dispensa de los medicamentos del Plan MEPPES.
- Modificación de los valores de la prestación de Oxigenoterapia y Asistencia Ventilatoria Domiciliaria en el marco del convenio vigente con la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE).
- Modificación de la normativa que regula las prestaciones del Programa de Trastornos del Espectro Autista brindadas a los afiliados del IOMA.

- Modificación del procedimiento de los reintegros centralizados en sus distintas modalidades.

Se continuaron desarrollando y profundizando los Programas ya establecidos en el Instituto: Campaña de Vacunación Antigripal, Programa Odontológico de Verano, Programa de Prevención de Cáncer Colorrectal.

Se reemplazó el Área IOMA Mas Cerca por el Programa Mas Cerca.

Se amplió el Programa SER de Salud Sexual y Reproductiva, hasta los 75 años de edad, en pos de alcanzar los objetivos propuestos por la gestión del IOMA, adoptando la prevención como estrategia sanitaria, aplicando políticas públicas de salud que se traduzcan en mejoras de las condiciones de vida de la población afiliada.

Se implementó el Registro Único de Prestadores de Cuidados Paliativos en el marco del Programa de Cuidados Paliativos (CUIDARTE).

Dentro del Programa MAMI se decidió la valorización del ítem correspondiente al voucher con 5 paquetes por 36 unidades de pañales anatómicos con gel hasta 6 kg.

Se creó la Unidad de Gestión del Paciente Oncológico, cuyo objetivo es abordar de forma integral al paciente oncológico tanto en su registro, gestión de los distintos tratamientos, validez de su terapéutica y desenlace posterior, articulando con los programas existentes.

Se implementó la técnica consistente en el tratamiento tridimensional en radioterapia externa.

Por otra parte, se creó un Sector con funciones de Digesto, Archivo Digital y Publicaciones en el Boletín Oficial, dependiente de la Dirección de Gestión Institucional.

Se produjo la unificación de circuitos administrativos y plazos de autorización y liquidación de las Prestaciones Domiciliarias Individuales, en las modalidades de Enfermero, Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico.

Asimismo se modificó el circuito de solicitud, autorización, provisión, facturación y liquidación de los insumos protésicos implantados a los afiliados de este IOMA internados en los establecimientos con convenio directo dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se trabajó en la modificación y unificación de las normas que regulan las prestaciones de traslados en sus distintas modalidades que reciben los afiliados de esta Obra Social.

Se elaboró una nueva normativa que regula el sistema afiliatorio dentro de la figura de las Uniones Convivenciales, con motivo de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Se trataron 29 trámites de temas generales y 916 expedientes en el Directorio, ingresando 11.252 trámites de autorización, 3.092 trámites de provisión y 4.430 trámites de reintegro a la Comisión de Prestaciones.

Es importante destacar que durante el transcurso del año 2015 se recertificó el Sistema de Gestión de Calidad (SGI) bajo las normas ISO 9001:2008 en la totalidad de la Dirección de Gestión Institucional, alcanzando el Sistema de Gestión las siguientes actividades y/o productos:

- "Ingreso de documentación para tratamiento en la reunión del Honorable Directorio, desarrollo de expedientes, temario y reunión de directorio y confección de las actas definitivas.
- Gestión de la documentación que ingresa y egresa del instituto en casa central.
- Registro actualizado del destino de los expedientes y suministro de información al respecto.
- Gestión para el archivo de la documentación.
- Auditoría de Trámites y expedientes por los que se aprueban/rechazan prestaciones médicas
- Notificación/Comunicación de actos administrativos.
- Elaboración y organización de actuación administrativas; despacho de la presidencia del instituto. Digitalización / Recopilación de las reuniones de directorio, satisfacer a demanda de información de las direcciones".

Corresponde agregar que se registraron y archivaron a través del Sector Registro y Comunicación de la Dirección de Gestión Institucional 7.024 Resoluciones dictadas por el Directorio y 26 correspondientes a Sancionados. Por su parte, el Señor Presidente suscribió 53 Resoluciones. Se registraron además un total de 2.590 Disposiciones, de las cuales 8 corresponden al señor Presidente, 2.318 a la Dirección General de Administración; 42 a la Dirección de Recursos Humanos y 221 a la Dirección General de Prestaciones -10 de carácter general y 211 referidas a reintegros odontológicos- y 1 a la Dirección de Gestión Institucional.

Debido al cambio de autoridades producido a partir del 10 de diciembre se registraron en este Sector 2 Resoluciones firmadas por el nuevo Presidente, Licenciado Sergio CASSINOTTI y 4 Disposiciones firmadas por el Director General de Administración, señor Víctor H. LÓPEZ MONTI.

Se continuó en este Sector con la notificación de los Actos Administrativos que así lo indican, a los interesados y/o Entidades Intermedias, confeccionando las Cédulas correspondientes, tramitando las de la ciudad de La Plata y girando a la Dirección General de Regionalización para su gestión, las cédulas de otras localidades; proceso que culmina con el archivo de cada cédula en el Sector y la constancia del diligenciamiento de la misma agregada a cada actuación.

Por esta Dirección se procedió a la recepción, control, gestión de la firma y archivo de diversos Convenios, entre los que se encuentran:

- Convenios prestacionales con Entidades de 1°, 2° y 3° Nivel (FECLIBA y ACLIBAS I, II; III y IV).
- Convenios con Industria Farmacéutica, FEMAPE, FABA, SOLP, COKIBA, AFALP, FOPBA, Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires y Sociedad Platense de Anestesiología.
- Convenios de Comodato y Locación para el funcionamiento de Direcciones Regionales y/o Delegaciones en distintas localidades de la Provincia de Buenos Aires.
- Nuevos convenios: Cántaros Centro de Día SRL, Gerenciamiento Hospitalario, Clínica de los Virreyes, CIRE, Clínica de Rehabilitación Dinatos, Convenio de colaboración Interinstitucional con la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, Convenio afiliatorio masivo sin relación de dependencia con el Hospital Italiano de La Plata, Convenio afiliatorio parcial sin relación de dependencia con el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, Convenio con IMAXE, Cosspra IAPOS.

Además, se procedió a la recepción, control, gestión de la firma y archivo de Actas Acuerdo y Adendas modificatorias de los Convenios vigentes con distintos prestadores y Entidades, citando, como ejemplo, la Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación, el Sanatorio Güemes, la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, los Círculos Médicos de Balcarce, Trenque Lauquen y Mar del Plata, la Agrupación Médica Platense y la Agrupación Médica de Ensenada.

En el Sector Entrada y Salida de la Dirección, se registraron movimientos de aproximadamente 20.000 actuaciones entre trámites y expedientes (Proyectos de Resoluciones, Disposiciones y Convenios, reintegros, pedidos de archivo y desarchivo, elevaciones al Directorio y a la Presidencia).

Con relación a la base de datos correspondiente al Digesto y Archivo Digital del IOMA, se continuó con el relevamiento de los instrumentos contractuales que vinculan a la Obra Social con Entidades Intermedias como con prestadores de manera directa, incorporando a dicha base gran parte de ellos con sus respectivas resoluciones aprobatorias. Del mismo modo, se produjo la digitalización de las Resoluciones y Convenios aprobados por el Directorio comunicando las mismas a las Direcciones y Departamentos del Instituto a través de correo electrónico.

Asimismo, se logró subir la base de datos al servidor de IOMA <http://digesto.ioma.gba.gov.ar> en la que se pueden consultar Entidades Prestadoras, convenios, adendas, actualización de valores, creación de delegaciones y sectores y Planes y Programas del Instituto; y a <http://digesto.ioma.gba.gov.ar/adigi/form.htm> en la que se pueden consultar Locaciones de obra, Locaciones de inmuebles, Alta y Baja de prestadores, Farmacias, Delegaciones de firma, Caja Chica).

Como situación de importancia se menciona la certificación obtenida (SGI) el Sistema de Gestión de Calidad bajo las Normas ISO 9001:2008 y la creación del Sector Digesto por Resolución N° 7.014/15.

En cuanto a los aspectos netamente administrativos se recibieron 241.783 documentos por el Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del Instituto (contabilizando notas de público en general, trámites, expedientes de éste y otros organismos); 46.363 piezas a través del servicio del Sistema Ordenado de Información Clasificada -SODIC- (bolsines, sobres y otros continentes). Con respecto al servicio de correspondencia, se despacharon un total de 10.834 piezas (cartas certificadas, expresos, encomiendas y cartas documento).

Se caratularon 9.033 expedientes nuevos y 5.231 alcances de expedientes existentes.

Por intermedio del Sector Archivo dependiente de este Departamento se archivaron 3.765 expedientes y se encuentran 5.414 preparados para darles de baja. Asimismo se canalizaron pedidos de desarchivo de 75 expedientes. Se agregó documentación archivada a 17 actuaciones y a 22 expedientes. Se recibieron de Sede Central 1.136 cajas y se enviaron a la misma 347, reubicándose 3.300 cajas para un mejor ordenamiento del Sector.

ÁREA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Durante el año 2015 desde este Sector se trabajó en:

-La cobertura y comunicación de las actividades y novedades de IOMA en formato de gacetillas que se difunden a los distintos medios locales, regionales, provinciales y nacionales, además de publicarse en la página Web de la institución (www.ioma.gba.gov.ar).

-Prensa de madrugada. Resumen y análisis de la agenda mediática destinada a las autoridades del Instituto -Presidente y Directores- disponible a primera hora de la mañana.

-Prensa diaria: Resumen de noticias de diarios nacionales y locales, que se distribuye por correo electrónico a los Directores Regionales, con particular énfasis en el quehacer provincial y en temas de salud.

-Campañas, fechas especiales y eventos. Producción y redacción de textos para piezas gráficas, audiovisuales y digitales que funcionan como soporte de campañas de prevención, como cáncer de mama o de colon, cardiovascular, diabetes, y ACV, entre otros.

-Producción de libros. En octubre de 2015 se editó el libro "Malvinas Historias Presentes", realizado íntegramente por este equipo para reflejar las consecuencias y derivaciones de aquel conflicto, a través de las experiencias de los excombatientes que conforman el Departamento de Veteranos de Guerra de Malvinas del IOMA.

-Edición de la revista de COSSPRA mientras la Presidencia de esa Entidad estuvo a cargo del titular de IOMA, como así también el soporte de prensa de las distintas actividades que se realizaron en el marco del Consejo.

-Actualización del sitio web del Instituto: renovación de datos prestacionales (prestaciones existentes y nuevas) y datos institucionales (autoridades, cambios de direcciones de las oficinas de atención, horarios, cartilla médica, noticias internas para el empleado, en intranet y noticias de la gestión).

Se mejoraron los servicios on line que ofrece el sitio al afiliado, para realizar trámites sin moverse de su hogar u oficina.

Se comenzó asimismo con el diseño de una nueva página para el Instituto, más moderna y accesible, tarea en la cual se continúa trabajando.

Se realizaron diversas coberturas, de las cuales se citan las más relevantes:

-Pase a planta permanente de 306 empleados de IOMA.

-Gacetilla sobre cáncer, en el marco del Día Mundial contra esa enfermedad.

-IOMA digitalizó sus trámites y la búsqueda de especialistas por región y ciudad.

-IOMA Mar del Plata: una nueva oficina de atención para empleados del Poder Judicial.

-Primer informe de relevamiento epidemiológico SIP-IOMA.

-El Instituto Superior de Educación IOMA (ISEI) inició su 5° ciclo lectivo.

-Encuentro entre IOMA y la Defensoría del Pueblo.

-IOMA y los beneficios del Programa TGD.

-IOMA lanza su campaña gratuita de vacunación antigripal 2015.

-IOMA lanzó su Programa de Prevención de Cáncer Colorrectal.

-IOMA y el Día Mundial de la Hipertensión Arterial.

-IOMA Pinamar inauguró su sede.

-Jornada Internacional Interdisciplinaria de Unión Salud.

-IOMA, gremios y prestadores se manifestaron contra el cobro indebido.

-Mejoras económicas a los Hospitales Municipales únicos efectores.

-Ampliación de la Ley de Fertilización Asistida.

-El presidente de IOMA recibió a referentes de la CTA y SUTEBA.

-58° aniversario del IOMA, festejos e importantes anuncios.

-Acuerdo entre IOMA y la Municipalidad de La Plata para mejorar la conectividad.

-El Ministerio de Salud bonaerense y IOMA distinguieron la calidad hospitalaria.

-IOMA homenajeó a la Fundación Favalaro en su 40° aniversario.

-IOMA optimiza el control ginecológico y el acceso a la anticoncepción.

-IOMA y el Programa SUMAR profundizan trabajo en conjunto.

-Aumento en la cobertura de medicamentos crónicos.

-Inauguración de las instalaciones de la Región San Isidro.

-Exposición del Presidente del IOMA en la Jornada de Redes Integradas de Servicios de Salud.

-Día Mundial de los Cuidados Paliativos: análisis a 3 años de la implementación del Programa Cuidarte.

-Entrega de la certificación de calidad para IOMA.

-Despedida formal del dr Antonio LA SCALEIA de los empleados.

-Presentación del nuevo presidente del IOMA: Lic. Sergio CASSINOTTI.

-Lanzamiento del número 6 de la Revista COSSPRA.

-Presentación en COSSPRA de los nuevos alcances del Plan SUMAR, el COSSPRA en Ushuaia y COSSPRA lanzó una campaña de concientización.

-Lanzamiento del número 7 de la Revista Cosspra.

-El recibimiento en el Chaco del COSSPRA en su última asamblea anual.

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN IOMA (ISEI)

El Instituto Superior de Educación IOMA (ISEI) registró en el año 2015 en la Carrera de Técnico Superior en Administración con Orientación en Obras Sociales una matrícula inicial de 45, 13 y 12 alumnos en primero, segundo y tercer año; y una matrícula final de 12, 10 y 10 alumnos respectivamente. Egresando durante el año 2015, 5 Técnicos Superiores en Administración con Orientación en Obras Sociales, carrera cuyos contenidos posibilitan una mayor comprensión de la problemática laboral, agregando de este modo valor al recurso humano de la Organización.

Se dictó en el ISEI el Curso de Formación Profesional Auxiliar para la Administración de Servicios Sociales con 65 inscriptos, de los cuales finalizaron al 30 de diciembre de 2015 21 alumnos y el Curso de Formación Profesional con Certificación: Auxiliar en Atención al Público en Instituciones de Salud, en el cual han cursado 29 alumnos durante el mismo período. Mientras que en el Curso de Formación Profesional Continua con Certificación Superior Auditor Médico cursaron y aprobaron 17 alumnos.

C.C. 7.466

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL Resolución N° 3.456/16

La Plata, 16 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 2914-9373/16, iniciado por la Dirección General de Prestaciones, caratulado: "SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES REFERENTES A LAS PRÁCTICAS PSICOLÓGICAS", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se refieren a la actualización de los valores de los copagos que abona el afiliado del IOMA, respecto de las prácticas psicológicas, ello en el marco de la implementación del aumento de valores en un quince por ciento (15%), con relación al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, que fuera tratado por el Directorio en su reunión de fecha 27/04/16, según consta en Acta 15;

Que al respecto, la Dirección General de Prestaciones adjunta, a fojas 2/3, el Anexo 1 con el Nomenclador de prácticas y los valores en concepto de Coseguro a cargo del afiliado de este IOMA. Entre las prestaciones incluidas se encuentran: Psicoterapia Individual (330101 a-b-c), Psicología Educativa (330101 d) Psicoterapia Grupal (330102), Psicoterapia Familiar (330103a), Psicoterapia de Pareja (330103b), Módulo de Evaluación Psicológica (330111a) Psicodiagnóstico Clínico (330112a), Módulo de Evaluación Neurocognitiva (330111b), Psicodiagnóstico Neurocognitiva (330112b);

Que dicha área sugiere la entrada en vigencia en forma retroactiva del presente aumento a partir del 1° del mes de abril de 2016 e informa que la actualización de valores fue debidamente consensuada oportunamente con el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 08 de junio de 2016, según consta en Acta N° 21, resolvió: Aprobar los nuevos valores de copago a cargo del afiliado del IOMA para las prácticas Psicológicas, conforme los valores establecidos en el Anexo 1, obrante a fojas 2/3 del presente, que como Anexo Único formará parte del acto;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el art. 7° inc. f) y g) de la Ley N° 6.982 (T.O. 1987).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar los nuevos valores de copago a cargo del afiliado del IOMA para las prácticas Psicológicas, conforme los valores establecidos en el Anexo 1 con vigencia a partir del 1° de abril de 2016, que forma parte de la presente Resolución, ello en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sergio D. Cassinotti
Presidente IOMA

ANEXO I

Nomenclador de prácticas

Prestaciones incluidas:

- Psicoterapia Individual (330101 a-b-c)
- Psicología Educacional (330101 d)
- Psicoterapia Grupal (330102)
- Psicoterapia Familiar (330103 a)
- Psicoterapia de Pareja (330103 b)
- Módulo de Evaluación Psicológica (330111 a)
- Psicodiagnóstico Clínico (330112 a)
- Módulo de Evaluación Neurocognitiva (330111 b)
- Psicodiagnóstico Neurocognitiva (330112 b)

Psicoterapia Individual

Primera cuatro consultas

Código	Prestación	Valor por Sesión	Coseguro a cargo del Afiliado	A cargo del IOMA
33.01.01A	Entrevistas Iniciales	\$201.00	\$201.00	\$0.00
33.01.01B	Psicoterapia Individual	\$201.00	\$53.00	\$148.00
33.01.01C	Entrevistas de Orientación a padres	\$201.00	\$53.00	\$148.00
33.01.01B	1° Prórroga	\$201.00	\$67.00	\$134.00
33.01.01B	2° Prórroga	\$201.00	\$80.00	\$121.00

Psicología Educacional (330101d)

Primera cuatro consultas

Código	Prestación	Valor por Sesión	Coseguro a cargo del Afiliado	A cargo del IOMA
33.01.01A	Entrevistas iniciales	\$201.00	\$201.00	\$0.00
33.01.11A	Módulo de Evaluación Psicológica	\$1,225.00	\$604.00	\$621.00
33.01.01D	Psicoterapia Educacional	\$201.00	\$53.00	\$148.00
33.01.01C	Entrevista de Orientación a padres	\$201.00	\$53.00	\$148.00

Psicoterapia Grupal (330102)

Código	Prestación	Valor por Sesión	Coseguro a cargo del Afiliado	A cargo del IOMA
33.01.01A	Entrevistas iniciales	\$201.00	\$201.00	\$0.00
33.01.02	Psicoterapia Grupal	\$106.00	\$25.00	\$81.00

Entrevista Previa a la Psicoterapia Familiar

Código	Prestación	Valor por Sesión	Coseguro a cargo del Afiliado	A cargo del IOMA
33.01.01A	Entrevista inicial	\$201.00	\$201.00	\$0.00
33.01.03A	Psicoterapia Familiar	\$368.00	\$138.00	\$230.00

Psicoterapia de Pareja (330103 b)

Código	Prestación	Valor por Sesión	Coseguro a cargo del Afiliado	A cargo del IOMA
33.01.01A	Entrevista inicial	\$201.00	\$201.00	\$0.00
33.01.03B	Psicoterapia de pareja	\$276.00	\$103.00	\$173.00

Módulo de Evaluación Psicológica (33.01.11a)

Código	Prestación	Valor por Módulo	Coseguro a cargo del Afiliado (\$ 201 por sesión)	A cargo del IOMA
33.01.11A	Módulo de Evaluación Psicológica	\$1,225	\$603.00	\$622.00

Módulo de Evaluación Neurocognitiva (33.01.11b)

Código	Presentación	Valor por Módulo	Coseguro a cargo del Afiliado (\$ 201 por sesión)	A cargo del IOMA
33.01.11B	Módulo de Evaluación Neurocognitiva	\$1,225	\$603.00	\$622.00

Psicodiagnóstico Clínico (33.01.12a)

Código	Prestación	Valor por Módulo	Coseguro a cargo del Afiliado (\$ 201 por sesión)	A cargo del IOMA
33.01.12A	Psicodiagnóstico clínico	\$2.030.00	\$1.005.00	\$1.025

Psicodiagnóstico Neurocognitivo (33.01.12b)

Código	Prestación	Valor por Módulo	Coseguro a cargo del Afiliado (\$ 201 por sesión)	A cargo del IOMA
33.01.12B	Psicodiagnóstico Neurocognitivo	\$2.030.00	\$1.05.00	\$1.025.00 C.C. 7.800

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
Resolución N° 3.455/16

La Plata, 16 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 2914-9360/16, iniciado por la Dirección General de Prestaciones, caratulado: "COPAGOS QUE ABONA EL AFILIADO DEL IOMA PARA RECIBIR PRESTACIONES AMBULATORIAS DE KINESIOLOGÍA, FONIATRÍA y AUDIOLOGÍA, ODONTOLOGÍA Y PRÁCTICAS DE LABORATORIO", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con los copagos que abona el afiliado del IOMA para recibir las prestaciones ambulatorias de Kinesiología, Foniatría y Audiología, Odontología y Prácticas de Laboratorio;

Que la Dirección General de Prestaciones detalla los valores acordados con cada una de las Entidades para cada prestación, puntualizando en cada caso la fecha de entrada en vigencia de los mismos;

Que para las Prestaciones de Odontología, relacionadas con la Sociedad Odontológica de - Sociedad Odontológica de La Plata (SOLP)- Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires (FOPBA), se establece la vigencia del Copago: 15 de mayo de 2016;

Que para la prestación de Foniatría y Audiología relacionadas con la Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP) y para la Prestación de Kinesiología vinculadas con el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA) la vigencia del Copago se determina desde el 1° de abril de 2016;

Que las prácticas de laboratorio a través de la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA) la vigencia del Copago se establece a partir del 1° de mayo de 2016;

Que las modificaciones se dan en el marco del incremento de los valores sobre la totalidad de las prestaciones dispuesta por el Directorio de IOMA con fecha 27 de abril de 2016 según consta en Acta N° 15;

Que la referida Dirección General formula la propuesta y agrega a las actuaciones Anexo con detalle del copago en categorías de prestaciones;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 08 de junio de 2016, según consta en Acta N° 21, resolvió: Aprobar los nuevos valores de copago a cargo del afiliado del IOMA para las prestaciones Kinesiología, Foniatría y Audiología, Odontología y Prácticas de Laboratorio; según detalle que obra a fojas 2/3 del presente, que como Anexo Único formará parte del acto;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el art. 7° inc. f) y g) de la Ley N° 6.982 (T.O. 1987).

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar los nuevos valores de copago a cargo del afiliado del IOMA para las prestaciones Kinesiología, Foniatría y Audiología, Odontología y Prácticas de Laboratorio que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución, ello en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar Sociedad Odontológica de La Plata (SOLP), Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires (FOPBA), la Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP) , al Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA) y a la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA). Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sergio D. Cassinotti
Presidente IOMA

ANEXO ÚNICO
VALORES DE COPAGO A CARGO DEL AFILIADO

CONCEPTO	COPAGO A CARGO DEL AFILIADO
Prestación: Odontología	
Entidades:	
- SOLP (Sociedad Odontológica de La Plata)	
- FOPBA (Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires)	
Vigencia del Copago: 15 de mayo de 2016	
Bono mensual de atención odontológica	\$40
Restauraciones (Cod. 02.01 y 02.02)	\$52
Consulta para prótesis	\$70
Prótesis removible acrílico (cada maxilar)	\$310
Prótesis completa (cada maxilar)	\$167
Prácticas con copago del Capítulo III (Endodoncia)	\$46
Prácticas con copago del Capítulo X (Extracciones)	\$40
Prestación: Foniatría y Audiología	
Entidad: AFALP (Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense)	
Vigencia del Copago: 1° de abril de 2016	
CONCEPTO	COPAGO A CARGO DEL AFILIADO
FONIATRÍA	
Módulo I (8 sesiones)	\$63
Módulo II (8 sesiones)	\$63
Módulo III (8 sesiones)	\$63

Módulo IV (12 sesiones)	No abona
AUDIOLÓGIA	
Audiometría tonal en niños	\$46
Audiometría tonal en adultos	\$40
Logoaudiometría	\$40
Prueba Supraliminales	\$23
Impedanciometría	\$46
Timpanometría	\$46
Selección de Audífonos	\$75
Otoemisiones acústicas	\$75
Otoemisiones acústicas (0 -12 meses)	No abona

Prestación: Prácticas de laboratorio
Entidad: FABA (Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires)
Vigencia del Copago: 1º de mayo de 2016

CONCEPTO	COPAGO A CARGO DEL AFILIADO
Hasta 6 prácticas	\$40
Más de 6 prácticas	\$57
Prácticas de alta complejidad	\$23

Prestación: Kinesioterapia
Entidad: COKIBA (Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires)
Vigencia del Copago: 1º de abril de 2016

CONCEPTO	COPAGO A CARGO DEL AFILIADO
MÓDULO 1	\$ 98
MÓDULO 2	\$ 98
MÓDULO 3	\$ 98
MÓDULO 4	\$ 98
MÓDULO 5 (DOMICILIO)	No abona
MÓDULO 6 (DISCAPACIDAD)	No abona

C.C. 7.801

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMOS DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 108/16

La Plata, 29 de marzo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Disposición CAU N° 43/2015, lo actuado en el expediente N° 2429-0070/2016, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA, interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Disposición CAU N° 43/2015 (fs 41/44);

Que, a través del referido acto administrativo, la Gerencia de Control de Concesiones de este Organismo de Control decidió: "...ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la respuesta denegatoria, brindada en primera instancia, por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA al usuario Rubén Adalberto BRUNO, N° de suministro 21355, sito en calle Sarmiento N° 3162, con motivo de los daños en los artefactos eléctricos denunciados, ocurridos el día 5 de enero de 2015 en la ciudad de Saladillo por las deficiencias en la calidad del suministro..." (fs 33/35);

Que mediante el artículo 2 de dicha Disposición se hizo lugar al reclamo del usuario y por el artículo 3 se ordenó a la Cooperativa a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días los daños denunciados por el usuario Rubén Adalberto BRUNO, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada, con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo del Sub anexo E del Contrato de Concesión Municipal, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago;

Que notificada la Disposición con fecha 14 de enero de 2016 (f. 47), la Distribuidora cuestionó la misma el 20 de enero de 2016 (fs 41/44);

Que como consideración de primer orden cabe señalar que conforme lo previsto en el artículo 5 de la Resolución OCEBA N° 03/13, las decisiones que emita el Centro de Atención a Usuarios (CAU) podrán recurrirse ante el Directorio de OCEBA;

Que, asimismo, por el artículo 6 de la Disposición CAU N° 043/2015, atacada por la recurrente, se le hizo saber a la Distribuidora que podrá interponer recurso ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los cinco (5) días de notificada la citada Disposición;

Que cabe poner de resalto que la recurrente interpuso recurso de revocatoria contra la resolución dictada por este Organismo, sin identificarla, cuando debió ser interpuesto contra la Disposición CAU N° 043/15;

Que sentado ello y no obstante la omisión incurrida, el recurso presentado será tenido en cuenta como interpuesto contra la mencionada Disposición;

Que atento ello, el recurso presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA ha sido interpuesto en legal tiempo, por lo que formalmente resulta procedente. En consecuencia, corresponde analizar los fundamentos de la impugnación;

Que respecto al mencionado Recurso Jerárquico en Subsidio, planteado por la Cooperativa en el punto III) de su escrito y punto V-2) de su Petitorio, cabe destacar que el recurso administrativo presentado se da exclusivamente en el marco del procedimiento especial, creado al efecto de solucionar las controversias por daños en electrodomésticos e instalaciones eléctricas, conforme a lo establecido por la Resolución OCEBA N° 03/13;

Que en el recurso presentado, la Cooperativa informa que dio curso al reclamo efectuado por el usuario Rubén Adalberto BRUNO y que se efectuó el acta de verificación de los elementos dañados, con intervención del técnico Germán GÓMEZ, quien constató que el usuario no disponía de los elementos de protección adecuados;

Que añade que la instalación eléctrica del usuario no fue realizada por profesional técnico matriculado, trasgrediendo el artículo 2 inciso c) del Sub Anexo E del Reglamento de Suministro y Conexión;

Que la Cooperativa reitera que el usuario no cuenta con dispositivos de protección y maniobras en sus instalaciones, ni con elementos que protejan los artefactos que manipula (UPS o protección de tensión), y que aportó datos erróneos a los técnicos que cumplían su labor;

Que, asimismo niega que se hayan registrado anomalías en la red de media y/o baja tensión, en la zona denunciada;

Que de los reportes de eventos por Reconectador (N° 2 y N° 4) que protegen la red de media tensión que abastecen al reclamante y a otros usuarios, se advirtió una actuación del Reconectador N° 2 de forma tripolar, por lo que no se ha detectado anomalía alguna que pudiera afectar el funcionamiento de los artefactos reclamados por el usuario;

Que, por otra parte informa que no existió reclamo alguno por parte de otros usuarios ubicados en las zonas adyacentes al reclamante;

Que el centro de transformación que abastece al usuario, se encuentra ubicado frente al domicilio de consumo lo que hace que se reduzca en un 100% la probabilidad de disminuir la calidad del producto y servicio técnico de la Distribuidora;

Que cumplió con la audiencia de conciliación requerida y que se solicitó al usuario la presentación de las facturas que acrediten la titularidad de los artefactos dañados ya que la presunción creada por el artículo 2412 del anterior Código Civil (SIC) no es más que una presunción, no da certeza de quien es el verdadero propietario;

Que, analizó y cuestionó la presunción "in dubio pro consumidor" (duda a favor del usuario) expresando que la razón está siempre a favor del usuario, a pesar que la Distribuidora demuestre que no es su responsabilidad el daño producido en sus artefactos;

Que la Distribuidora informa que cumplió con todo el procedimiento para deslindar su falta de responsabilidad en los daños sufridos por el usuario;

Que, finalmente, solicitó una auditoría técnica en el domicilio del suministro y en las instalaciones de la Distribuidora que abastece al usuario;

Que habiendo emitido opinión la Gerencia de Control de Concesiones a f. 23 y teniendo en cuenta los Considerando de la Disposición de fs 33/35, cabe ratificarlo en un todo y darlo por íntegramente reproducido en honor a la brevedad;

Que la Disposición CAU N° 043/15, está consistentemente fundamentada en el marco normativo constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad;

Que la estructura procedimental para los reclamos de los usuarios en el marco regulatorio eléctrico, está basado en una activa principalísima e ine-ludible actuación del Distribuidor (artículo 68 de la Ley N° 11769) al consagrarse una obligatoria primera instancia del usuario ante el agente prestador;

Que, consecuentemente, la Distribuidora en esa instancia a su cargo, debe cumplir la normativa de orden público, informando de manera adecuada y veraz (artículo 4 de la Ley N° 24240 y artículo 67 inciso c) de la Ley N° 11769), implicando ello cumplir con el factor de atribución objetiva, para probar que la culpa le ha sido ajena (artículo 40 de la Ley N° 24240 y artículo 1113, 2º) párrafo del Código Civil), debiendo en esa circunstancia preocuparse por hacer el meduloso descargo ante el propio usuario afectado y no en las instancias sucesivas;

Que tal postura es ratificada por jurisprudencia de la SCBA en el caso "Usina Popular y Municipal de Tandil c/Pcia. De Buenos Aires OCEBA" – Ardito Celso A, Graimprey Esteban, Dubourg Martín Curz, entre otros -;

Que, en dichos fallos, el Alto Tribunal mencionó que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional y cita al artículo 42 de la Carta Magna y el artículo 38 de la Constitución Provincial, para luego hacer lo propio con la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 1208/97, vigente al momento de producirse el hecho dañoso que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local;

Que también señala que la ley define el carácter de servicio público de la distribución y transporte de energía eléctrica y que fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la Provincia en materia energética como la actuación de los organismos públicos competentes en la misma;

Que así entre esos objetivos, el Juez transcribe el artículo 3 de la Ley N° 11.769 en cuanto establece "Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios de conformidad con lo dispuesto en el Cap. XV y el artículo 3 inc. a) del decreto reglamentario", que en la misma línea prescribe "Toda la normativa vigente de carácter general, referida a los derechos del consumidor y la que en el futuro se dicte, será aplicada a la protección de los usuarios del servicio público de electricidad en forma supletoria a lo contemplado en el Cap. XV de la Ley N° 11.769 y sus modificatorias";

Que luego explica que el Organismo de Control (OCEBA) fue creado por el artículo 6 de la Ley N° 11.769 y que entre las funciones del Directorio establecidas en el artículo 62 se encuentra la de "defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos de acuerdo a los derechos enunciados en el Capítulo XV (inc. a) y la de intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto de la relación de los mismos con los usuarios (inc. h)";

Que agrega que el artículo 35 obliga a los concesionarios a efectuar la operación y mantenimiento de sus instalaciones en forma de asegurar un servicio adecuado a los usuarios, cumpliendo con las metas y niveles de calidad, confiabilidad y seguridad establecidos en los correspondientes contratos de concesión y los que en cumplimiento del artículo 34 dicte la Autoridad de Aplicación;

Que transcribió los derechos de los usuarios contemplados en la Ley N° 11.769 (artículo 67 incisos e) y f), de efectuar sus reclamos ante el Organismo de Control cuando entienda que los mismos no hayan sido evacuados en tiempo y forma por los concesionarios y de ser compensados por los daños producidos a personas y/o bienes de su propiedad, causados por deficiencias en el servicio, imputables a quien realiza la prestación;

Que, por último, entendió que la actuación del OCEBA resultó ajustada a las normas protectorias del usuario, en el sentido que ponen en cabeza del prestador del servicio la demostración que de su parte no hubo culpa en la causación del daño;

Que cita la doctrina de las causas "Castro" y "Bucca", sin dejar de señalar que la aplicación de la Ley N° 24.240 viene impuesta con los alcances previstos en el artículo 3 inc. a) Decreto N° 2.479/04, reglamentario de la Ley N° 11769 y sus modificatorias;

Que aplica el artículo 40 de la Ley N° 24.240 que establece que si el daño resulta de la prestación del servicio, el responsable sólo se libera total o parcialmente si demuestra que la causa del daño le ha sido ajena y luego destaca que "...la no acreditación efectiva por parte de la demandante de su falta de responsabilidad en el hecho que originó el daño en el artefacto eléctrico, constituye la circunstancia determinante de la suerte del litigio...";

Que menciona que, contrariamente a lo establecido en relación a la carga de la prueba en el artículo 40 de la LDC, la actora pretende atribuir al usuario (o al organismo de control) la obligación de probar las circunstancias que lo eximan de responsabilidad, destacando que nada más alejado de los principios que rigen la relación jurídica que vincula al

usuario con el prestador del servicio en un contrato de concesión, ya que es este último quien se encuentra en mejores condiciones de probar los hechos que ocasionaron el daño por ser la parte más fuerte de la relación;

Que en definitiva, la Distribuidora no ha logrado despejar el estado de duda que favorece al usuario, conforme a la normativa de orden público vigente (artículos 3, 37 de la Ley N° 24240 y 72 de la Ley N° 13133);

Que sentado ello cabe destacar, que el daño en el artefacto eléctrico se produjo el día 5 de enero de 2015, por un golpe de tensión eléctrica, denunciado por el reclamante y adjuntó dos presupuestos para la reparación del elemento dañado, en los que se describe la causa del daño (fs 7/8);

Que conforme a la documental aportada, la Cooperativa, adjuntó acta de verificación de instalaciones de fecha 16 de enero de 2015 (f. 4) y nota de respuesta denegatoria al reclamo emitida al usuario con fecha 25 de febrero de 2015 (f. 6), pero no se advierte informe pericial técnico alguno de los elementos dañados conforme a los requisitos establecidos en la Resolución OCEBA N° 1020/04;

Que de acuerdo a la Guía Regulatoria dictada a través de la citada Resolución, las respuestas a los reclamos previos, en especial aquellas que resulten denegatorias a las pretensiones de los usuarios, deberán ser motivadas;

Que también establece los recaudos mínimos que deben contener dichas respuestas denegatorias a los usuarios que invoquen como causal daños en artefactos o instalaciones eléctricas provocadas por deficiencias en la calidad del servicio;

Que tales recaudos consisten en la realización in situ de la verificación del reclamo, practicada sobre los artefactos denunciados como afectados por deficiencias en la calidad de servicio, levantando un acta de inspección confeccionada por personal de la empresa prestadora, debidamente autorizado, que permita establecer preliminarmente las causales del daño, la condición en que se encuentren los artefactos o instalaciones objeto del reclamo, como así también características y estado general. El acta será suscripta tanto por personal de la empresa actuante como por el usuario, debiéndose dejar constancia de la eventual negativa de este último a rubricarla. En todos los casos se entregará copia del acta de inspección al usuario;

Que, asimismo, deberá adjuntarse Informe técnico, realizado por personal de la distribuidora con competencia específica en la materia, que dé cuenta pormenorizada de las conclusiones del análisis realizado para determinar cuáles fueron las causas que ocasionaron el daño en los artefactos eléctricos y la motivación razonada de su rechazo o justificación. Se destacará, adicionalmente, la existencia de otros reclamos previos efectuados por el mismo usuario vinculado con la calidad de producto o servicio;

Que además, podrá acompañarse copia de toda otra medida de prueba producida por el Distribuidor con motivo de la evaluación del hecho;

Que, asimismo, la nota de respuesta al reclamo debe dar cuenta razonada de la eventual denegatoria. De ser factible técnicamente, esta comunicación no deberá generar dilaciones innecesarias para que el usuario pueda prontamente acudir en segunda instancia ante el Organismo de Control de Energía Eléctrica, informándole a tal fin los requisitos necesarios para tal presentación;

Que en el supuesto de que no hubiere registrado evento alguno en las líneas del distribuidor o se hubieran producido maniobras operativas habituales, y siendo el reclamo del usuario, único, podrá incorporarse a la nota el resultado de auditorías practicadas sobre otros usuarios asociados a la misma fase de alimentación;

Que conforme a todo ello cabe destacar que, la nota de respuesta emitida por la Distribuidora al usuario, no determina qué causó el daño, solo expresa que cumplió el procedimiento previsto en la reglamentación vigente y niega el reclamo por considerar que no le cabe responsabilidad alguna y que no se ha detectado anomalía que pudiera afectar el normal funcionamiento del o los artefactos de su propiedad, por ello desestima el reclamo (f. 6);

Que esto evidencia que, además de dar respuesta denegatoria al usuario a los 51 días posteriores al hecho, la Distribuidora no ha cumplido con la primera instancia a su cargo, ni con los requisitos antes mencionados;

Que, frente a ello, es de aplicación lo preceptuado en el artículo 4 de la citada Guía Regulatoria, que establece: "La falta de cumplimiento de los recaudos mínimos, establecidos en la presente para la motivación adecuada en las respuestas denegatorias serán consideradas como afectación al acceso a una información adecuada y veraz en beneficio de los usuarios del servicio público de electricidad en la Provincia de Buenos Aires, constituyendo ello una falta a la Calidad del Servicio Comercial que será sancionada según lo estipulado en el Contrato de Concesión";

Que, por su parte, el usuario adjuntó presupuesto emitido por la firma NEXUS Informática que revela que se detectó en el artefacto eléctrico daño por alta tensión, en igual sentido narra el presupuesto de la firma TLT Teletecnica, a través del cual se conigna que el daño fue producido por exceso de tensión en la entrada de red (fs 7/8);

Que la Distribuidora expresó que de los reportes de eventos por Reconector N° 2 y N° 4 que protegen la red de media tensión que abastecen al reclamante y a otros usuarios, se advirtió una actuación del Reconector N° 2 de forma tripolar, pero niega que se haya detectado anomalía alguna;

Que en este sentido, cabe resaltar que la producción de tal evento, no descarta la causa del daño (exceso de tensión en la entrada de red) verificado por los técnicos de las firmas que emitieron los presupuestos de los elementos dañados;

Que tampoco la ubicación del centro de transformación que abastece al usuario, frente a su domicilio, garantiza que se reduzca en un 100% las posibles deficiencias en la calidad del producto y servicio técnico de la Distribuidora;

Que, en consecuencia, se puede deducir que, la falla de los artefactos dañados pudo tener origen en un golpe de tensión, revelador de que la contingencia existió y por lo tanto quedar acreditado el nexo causal entre el daño reclamado y el hecho generador del mismo y, por ende la Distribuidora sería responsable de dichos daños;

Que atento a ello, frente a opiniones tan antagónicas entre los mencionados técnicos y la Distribuidora, ha de prevalecer el principio in dubio pro consumidor, por ser la parte más débil de la relación de consumo;

Que la obligación de la Distribuidora surge de la actividad que desarrolla y el beneficio económico que recibe de ella, se trata de riesgos previsible e inherentes a la actividad empresarial por la que obtiene beneficios económicos, que a su vez, imponen correlativamente la obligación de asumir las consecuencias nocivas de tal actividad (artículo 40 Ley N° 24.240);

Que la Cooperativa no efectuó un peritaje del elemento dañado dando cuenta pormenorizada de las conclusiones del análisis realizado para determinar cuáles fueron las causas que ocasionaron el daño en el artefacto eléctrico y la motivación razonada de su rechazo o justificación, tal como lo requiere la Resolución OCEBA N° 1020/04;

Que de la documental agregada en autos, no se advierte el cumplimiento de tales recaudos (f. 4);

Que en cuanto al cuestionamiento de la recurrente a la presunción establecida en el artículo 2412 del Código Civil anterior, cabe aclarar que ha sido receptada por los actuales artículos 1902, 1909, 1911, 1917 Código Civil y Comercial, lo que evidencia que el nuevo Código, sigue el mismo criterio en lo que se refiere a la naturaliza jurídica de la figura (Teoría de Savigny), no ha sido innovador como otros institutos, por consiguiente presume propietario al poseedor de buena fe de cosa mueble que no sea robada o perdida;

Que de tal manera, la posesión de buena fe de una cosa mueble, no se separa de sus fuentes tradicionales, implicando ello la creación de una presunción de tener la propiedad de ella, correspondiendo a quien niegue la propiedad, la prueba pertinente. De tal modo que las cosas muebles que se hallan en el domicilio y estaban en poder de su titular, son de propiedad de éste, conforme a la presunción legal establecida (Conf. Salas-Trigo Represas);

Que la solución legal instaurada en el derecho argentino es similar a las impulsadas en la mayoría de los países del mundo, fundada en motivos económicos, certeza y seguridad jurídica (Conf. Luis Alberto Peña Guzmán);

Que, en consecuencia, el usuario, no está obligado a acreditar con facturas la titularidad de los artefactos dañados, como lo pretende la Distribuidora;

Que respecto a la crítica que realiza de la presunción legal in dubio pro consumidor receptada en los artículos 3 y 25 de la Ley N° 24.240, derivada del antiguo principio romano conocido como favor debilis, es menester señalar que se trata de una regla interpretativa en caso de conflicto o ausencia de normas;

Que dicho principio hermenéutico halla también su anclaje en el artículo 37 del cuerpo legal citado respecto de la interpretación de los contratos de consumo y en el plano normativo provincial idéntico criterio es receptado por el Código de Consumidores Ley N° 13.133, artículo 72;

Que el principio consiste en otorgarle a la persona situada en la posición más débil (consumidor o usuario) la razón, en caso que existieran dudas acerca de la controversia planteada;

Que, ahora bien, el resguardo que brinda este principio tiene un alcance amplio, por cuanto se extiende a todas las etapas de la relación de consumo, aplicándose desde la génesis pre contractual, es decir en la apreciación de los hechos que motivaron el nacimiento del vínculo de consumo y durante la ejecución del contrato;

Que, en definitiva, en cualquier etapa de la relación de consumo, donde haya duda habrá de estarse a la solución más favorable para el consumidor;

Que, a mayor abundamiento, el amparo legal de este principio comprende la duda en la apreciación de los hechos como del derecho y la prueba mediante la llamada doctrina de las cargas probatorias dinámicas;

Que consecuentemente, ante la ausencia de certeza debe formularse el encuadre normativo que beneficie al más vulnerable (consumidor). Ejemplo de ello, sucede a diario en las relaciones de consumo, frente a la incorrecta y deficiente información suministrada por las empresas prestatarias de un servicio público o proveedores en la inteligencia del artículo 1 de la Ley N° 24.240, que generan un estado de incertidumbre e inseguridad en la relación de consumo;

Que más precisamente, tiene cabida este principio, cuando un consumidor contrata un servicio determinado en base a la información brindada por la empresa en presunto cumplimiento al deber de información estipulado en el artículo 4 de la Ley N° 24.240 y luego durante la relación o ejecución de la prestación se advierte que la primigenia información proporcionada resulta ambigua, excluyente o contradictoria;

Que en efecto, el acto de ocultar la realidad o desinformar en materia pre-contractual concluye en una violación al deber de buena fe objetiva como directiva de conducta (ex artículo 1198 C. Civil, actual 1722 y 1723 del Código Civil y Comercial). Aquellos contratos que se ejecutan en un escenario diametralmente opuesto al informado y esperado por el usuario tornan viable la aplicación del instituto tratado para la solución de la controversia;

Que como corolario de lo expuesto, es menester destacar que el juzgador o administrador, en el caso de duda, debe estar siempre a la posición más favorable al consumidor en defensa de sus intereses, en función de la inmensa desigualdad que reina entre las partes contratantes;

Que dicho principio, se relaciona directamente al anterior de orden público, en cuanto no podrá ser dejado de lado en toda interpretación que se haga en la resolución de los casos conflictivos, ya que su función es estructurante de toda la materia (Manual de Derecho del Consumidor – Dante D. Rusconi, Capítulo IV Nociones Fundamentales, pág. 115, Ed. Abeledo Perrot);

Que, asimismo, el principio de duda se relaciona con el factor de atribución de responsabilidad objetiva, que rige el caso de conformidad al artículo 40 de la Ley N° 24.240 y 1113, segundo párrafo del Código Civil, como así también a la presunción de imputabilidad establecida en el artículo 30 de la Ley N° 24.240, todo lo cual implica que la Cooperativa debe probar la culpa del usuario o de un tercero por quien no deba responder o la eximente de responsabilidad basada en el caso fortuito o la fuerza mayor;

Que en el caso rige un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos por parte de la Distribuidora;

Que "...dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Distribuidora: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario...";

Que la citada normativa tiende esencialmente a la protección de los usuarios por parte de OCEBA, cuya actuación se cuestiona en la pieza recursiva;

Que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional reformada en 1994 (artículo 42 de la Carta Magna y el artículo 38, Constitución Provincial, Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local);

Que en este marco normativo tuitivo de los derechos de los consumidores y usuarios, la actuación del OCEBA resultó ajustada a las normas protectorias del usuario que, en casos como el de autos, ponen en cabeza del prestatario del servicio la demostración que de su parte no hubo culpa en la causación del daño;

Que ello en el marco de la relación de consumo, calidad que reúne el vínculo jurídico entablado entre la concesionaria y el usuario en los términos de la Ley N° 24.240;

Que la aplicación de la Ley N° 24.240 viene impuesta con los alcances previstos en el artículo 3, inciso a), Decreto N° 2.479/04, reglamentario de la Ley N° 11.769 y sus modificatorias, a cuyas disposiciones queda sujeta la reclamante en la prestación del servicio de energía eléctrica;

Que es de aplicación al caso el artículo 40, Ley 24240 (según Ley N° 24.999), que establece que si el daño resulta de la prestación del servicio, el responsable sólo se liberará total o parcialmente si demuestra que la causa del daño le ha sido ajena;

Que la Distribuidora debió confeccionar un informe técnico sólidamente fundado, completo, claro, coherente y que evalúe en forma detallada, profunda y exhaustiva cada uno de

los aspectos sometidos a examen y ser acompañado de prueba documental y fotográfica de ser necesaria, para demostrar los argumentos sostenidos y que las instalaciones y medidas de seguridad necesarias para prevenir este tipo de hechos se encuentran en óptimas condiciones para resguardar la seguridad de los usuarios y sus bienes;

Que, a su vez, debió ser presentado al usuario en primera instancia, con las características precedentemente enunciadas y acreditado de manera de bastarse a sí mismo y demostrativo que los daños denunciados no le son imputables;

Que es en dicha instancia que también debió producir la prueba que la exima de responsabilidad, y no lo hizo;

Que ha quedado puesto de manifiesto que la Ley N° 11.769 (con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.929 y N° 14.068 y las disposiciones reglamentarias y complementarias), constituye el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires. Así lo determina su artículo 1, mientras que el artículo 2 declara "servicios públicos" a las actividades de distribución y transporte de energía eléctrica y considera "de interés general" a la actividad de generación;

Que la citada normativa regulatoria del servicio que nos ocupa coexiste con la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, reformada, entre otras, por las Leyes N° 24.999 y 26.361 y recientemente Ley N° 26.993;

Que ambos regímenes normativos encuentran su marco en el artículo 42 de la Constitución Nacional, y concordante con éste, el Artículo 38 de la Constitución Provincial, en el ámbito local;

Que conforme nuestra doctrina, en materia de servicios públicos, el artículo 42 de la CN ha previsto un doble sistema de control administrativo: uno genérico y otro específico;

Que el control genérico, encomendado a las "autoridades" estatales (de la Administración Pública, del Poder Ejecutivo, del Judicial, del legislador, del Defensor del Pueblo, etc.), tiene por finalidad la vigilancia de la "calidad y eficiencia" del servicio público, en tanto comprobación permanente de que el servicio se presta en cumplimiento estricto de sus caracteres de generalidad, igualdad, continuidad, regularidad y obligatoriedad;

Que el control específico en cambio, parte de la creación por la ley del "marco regulatorio" y de los "órganos de control" (Pérez Hualde);

Que en cuanto a los intereses de los usuarios, afirma este autor que el órgano de control de policía del servicio debe velar por ellos;

Que tan lejos llega entonces la protección al usuario, garantía de rango constitucional, reforzada incluso por el carácter de orden público de la LDC, que de ninguna manera puede entenderse de aplicación subsidiaria frente a la regulación del servicio, excepto que esta última resulte la más beneficiosa;

Que no podemos dejar de resaltar que existe una nota distintiva entre el servicio público y las relaciones de consumo en general, que deriva precisamente de la declaración de "servicio público" y que implica el máximo grado de intervención del Estado en la actividad económica, con la finalidad de asegurar la satisfacción de las necesidades esenciales de la población;

Que a raíz de esta especial característica, al decir de Muratorio, "...el usuario de un servicio público se encuentra jurídicamente en una relación que lo vincula al prestador de una forma totalmente diferenciada de las relaciones de consumo en general, pues aquella se produce en el ámbito de una actividad extraída del mercado por la regulación, que prevé la existencia de un ente regulador que puede concentrar las funciones normativas de control y jurisdiccionales, y uno de cuyos objetivos es la defensa del usuario...";

Que llegados a este punto, nos encontramos en condiciones de afirmar que la competencia de OCEBA, en tanto Organismo de Control, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (Autoridad de Aplicación de conformidad con los artículos 5 y 6, Ley 11769), a través de la Subsecretaría de Servicio Públicos (Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 40/15) comprende, entre otras, la defensa de los intereses de los usuarios, la intervención necesaria en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios –en particular con respecto a la relación de los mismos con los usuarios–, la prevención de conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de las actividades eléctricas, la publicidad y difusión de los principios generales que aseguren el libre acceso no discriminatorio a las instalaciones o servicios eléctricos, la promoción de acciones judiciales y/o administrativas y/o reclamos para asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la ley y contratos y licencias, la aplicación de sanciones y la reglamentación del procedimiento, la realización de inspecciones, etc. (cfr. artículo 62, Ley N° 11.769);

Que ahora bien, en esta instancia procedimental, la recurrente persigue la revocación de la Disposición CAU N° 043/15, por las circunstancias expuestas precedentemente;

Que cabe entonces señalar que, la Distribuidora no aporta fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovir el criterio adoptado;

Que ello deviene de la falta de incorporación de nuevos elementos o de una crítica seria, razonada y concreta de las cuestiones fácticas y legales que dieron lugar al acto administrativo de marras;

Que a mayor abundamiento, el conflicto materia de la controversia tuvo el resguardo de la Garantía del Debido Proceso y en función de ello la Distribuidora tuvo la oportunidad real de ofrecer todos los medios de prueba que entendía a su alcance, y si bien lo hizo a través de un deficiente informe, las constancias que obraban en el expediente resultaron suficientes para crear en la Administración el grado de convicción necesaria para resolver la cuestión;

Que el acto recurrido se encuentra precedido de una motivación razonablemente adecuada. En el presente caso, los considerando de la Disposición traducen acabadamente las razones que llevaron a su dictado y que se fundamentan en las constancias obrantes en las actuaciones;

Que en este sentido, "...Se considera en general que un acto o decisión es motivado en derecho cuando la parte dispositiva es precedida de razones o demostraciones que lo justifican en punto a la determinación de sus efectos jurídicos, es decir, cuando él no se limita a simples afirmaciones o disposiciones. El carácter de la motivación resulta del propio fin de ella, o sea, la justificación de la decisión siempre que se crea o se reconoce un derecho o una situación jurídica..." (cfr. Bielsa, Rafael, Estudios de Derecho Público, Ed. Depalma, Bs. As. T.III, pág. 548);

Que en otras palabras, OCEBA a través del dictado de la Disposición N° 043/15 actuó dentro del marco de su competencia y no se encuentra afectada en sus elementos;

Que en cuanto a la auditoría técnica solicitada, corresponde no hacer lugar a lo peticionado en el Punto IV del escrito recursivo, ya que la pretendida auditoría en el domicilio del usuario y sus instalaciones, es una carga que debió efectuar la Distribuidora en la primera instancia del reclamo;

Que del análisis de la cantidad de casos sometidos a resolución de OCEBA como en la presente controversia, se ha comprobado que en materia de daños, las empresas distribuidoras eléctricas vienen implementando políticas empresariales restrictivas y alejadas de las metas legales de orden público debidamente promulgadas;

Que tal modalidad por su reiteración y efectos sobre los derechos colectivos en juego, conspiran contra el desarrollo de una política de implementación voluntaria del cumplimiento legal, de allí que OCEBA debe convertirse en un riguroso controlador y sancionador de tales conductas;

Que la mayoría de las denuncias efectuadas por los usuarios por daños en instalaciones y artefactos eléctricos y daños que repercuten en sus bienes con motivo de la prestación del servicio, obedecen a una deficiencia del mismo, insuficiente inversión y deficitario cumplimiento de tareas preventivas en operación y mantenimiento de las instalaciones;

Que a ello debe sumarse la falta adecuada del cumplimiento de la Cooperativa de la primera instancia a su cargo, que originan respuestas denegatorias carentes de sustento probatorio y alejadas del objetivo legal de información adecuada y veraz;

Que conforme a todo ello y habiendo dado el Organismo de Control en la Disposición cuestionada, fiel cumplimiento a la Ley y al Contrato de Concesión, se estima que corresponde desestimar íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA contra la Disposición CAU N° 043/15;

Que por lo expuesto debe rechazarse el recurso presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA contra la Disposición CAU N° 43/2015 y asimismo de conformidad a los incumplimientos detectados y conforme a lo expresado por la Gerencia de Control de Concesiones en el artículo 4° de su Disposición, cabe ordenar, atento a la falta de acreditación correspondiente a lo establecido en el artículo 3° de la misma, que se instruya a la Gerencia de Procesos Regulatorios para que audite el efectivo cumplimiento del presente acto administrativo y de corresponder realice el sumario administrativo para evaluar la imposición de las sanciones establecidas en el Contrato de Concesión Municipal suscripto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA, contra la Disposición CAU N° 43/2015.

ARTÍCULO 2°. Instruir a la Gerencia de Procesos Regulatorios para que, en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a auditar el cumplimiento efectivo de lo resuelto, caso contrario, sustanciar el sumario efectuando el acto de imputación correspondiente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA y al usuario Rubén Adalberto BRUNO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 878.

Jorge Alberto Arce, Presidente; Patricia Valentina Fagúndez, Vicepresidente; Alfredo Oscar Cordonnier, Director.

C.C. 3.768

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 123/16

La Plata, 14 de abril de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Disposición CAU N° 052/16, lo actuado en el expediente N° 2429-0141/2016, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Disposición CAU N° 052/16, obrante a fojas 48/49;

Que a través del referido acto administrativo el Organismo de Control, a través de la Gerencia de Control de Concesiones decidió: "...ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la respuesta denegatoria brindada en primera instancia, por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a la usuaria Adriana Nieves GARCÍA ENRÍQUEZ, NIS N° 3083361-02, sito en calle 532 N° 387 entre 2 bis y 3 de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, con motivo del daño en un artefacto eléctrico denunciado, ocurrido el día 6 de mayo de 2015, por deficiencias en la calidad del suministro..." (fs 36/37);

Que por el Artículo 2° del mismo acto administrativo se hizo lugar "...al reclamo por daños en artefactos eléctricos efectuado por la usuaria Adriana Nieves GARCÍA ENRÍQUEZ...";

Que, asimismo, por el Artículo 3° de dicha Disposición, se ordenó a EDELAP S.A. "...compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por la usuaria Adriana Nieves GARCÍA ENRÍQUEZ, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, del Subanexo E del Contrato de Concesión Provincial, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago...";

Que notificada la Disposición con fecha 27 de enero de 2016 (f 42), la Distribuidora cuestionó la misma y solicitó también la suspensión del acto administrativo el día 2 de febrero de 2016, cuya presentación, por error, lo fue en el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA y luego remitido a la Mesa de Entradas General del Organismo el día 15 de febrero de 2016, tal como surge de los sellos insertos en la misma (fs 43/49);

Que como consideración de primer orden cabe señalar que conforme lo previsto en el artículo 5 de la Resolución OCEBA N° 3/13, las decisiones que emita el Centro de Atención a Usuarios (CAU) podrán recurrirse ante el Directorio de OCEBA;

Que, asimismo, por el Artículo 6 de la Disposición CAU N° 052/16, atacada por la recurrente, se le hizo saber a la Distribuidora la posibilidad de interponer recuso ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los cinco (5) días de notificada la Disposición;

Que atento ello, ha de tenerse en cuenta, sin perjuicio del error de la Distribuidora en la entrega de la pieza recursiva, ante el Centro de Atención de Usuarios (CAU), como fecha de presentación el día 2 de febrero de 2016;

Que, por lo señalado, el recurso presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) se considerará, que ha sido interpuesto en legal tiempo, por lo que formalmente resulta procedente, correspondiendo, en consecuencia, analizar los fundamentos de la impugnación;

Que la Distribuidora, atacó la Disposición CAU N° 052/16 solicitando su revocación por sostener: que la respuesta brindada a la usuaria contiene los elementos suficientes para informar a la reclamante cuál ha sido la conducta determinada por EDELAP S.A.;

Que también estimó haber informado a la usuaria que, como resultado del análisis efectuado, no se han encontrado elementos y/o antecedentes fácticos que permitan establecer responsabilidad de la Concesionaria;

Que agregó que la verificación efectuada en el domicilio de la reclamante permite establecer en forma indubitable el origen del daño denunciado y el estado en que se encontraban los elementos electrónicos en cuestión, constatando evidencia en los rastros que dejó una sobrecarga de frente escarpado de microsegundos de duración, es decir, descarga eléctrica con origen en un evento meteorológico;

Que luego describió el estado en que se encontraba la computadora denunciada, comprobando que los diodos con sus juntas rotas indican claramente que el valor de tensión de pico inverso TIP, fue superior al soportado y dejó a esos elementos inutilizados, evidenciando que la magnitud de la sobretensión superó los 1000V;

Que consideró que la polución detectada afectó al secundario de la fuente de alimentación al encontrar suciedad en la zona del optoacoplador y se observó que la tensión impulsiva no pudo frenarse a tierra, por la ausencia de varistores y la humedad con las armónicas de alta frecuencia, dañaron los componentes internos de la computadora;

Que agregó que el daño constatado solo puede ser producto de una descarga atmosférica, porque de haber existido una sobretensión, las consecuencias visibles en los componentes siniestrados serían muy distintas justamente por su importancia;

Que también destacó que un equipo siniestrado por sobretensión o campos electromagnéticos no siempre está vinculado al producto técnico suministrado por EDELAP S.A. como única fuente generadora del fallo;

Que, por último, resaltó que los fenómenos atmosféricos de este tipo, no siempre ingresan a los aparatos por el cable de alimentación de energía eléctrica, sino que también ingresan a los equipos siniestrados a través de redes de otros servicios;

Que, finalmente, hizo un análisis de las instalaciones de la Distribuidora, expresando que desde el punto de vista técnico EDELAP S.A. utiliza descargadores de óxido de zinc de baja tensión residual que confieren máximo margen de protección como estándar;

Que, asimismo, expresó que los descargadores están conectados en los bornes del transformador en media tensión y que, a su vez, las conexiones entre éstos y la tierra se realiza con conductores del tipo acero-cobre (por electrodeposición galvánica), confiriéndole a este conductor un camino de baja impedancia a las corrientes armónicas de alta frecuencia debido a que mejora su sección efectiva, además de contar con soldaduras del tipo cuproaluminotérmica y de utilizar las del tipo compresión;

Que agregó que las características técnicas de los materiales mencionados le confieren a éstos una vida electroquímica estable ya que el potencial del cobre con respecto al hidrógeno es de + 0,33V;

Que aclaró que, desde el punto de vista de las resistencias de las puestas a tierra, el área de concesión de EDELAP S.A., se encuentra emplazada en una zona geográfica que posee napas de agua muy cercanas a la superficie del suelo, además de contar con una tierra muy rica en humus, en consecuencia, resulta necesario contar con condiciones necesarias y suficientes para poder asegurar puestas a tierra con valores inferiores a 1 Ω ;

Que también estimó que, teniendo en cuenta la conformación de la red de distribución de baja tensión, desde donde se alimentan a los usuarios de EDELAP S.A., éstos poseen medidores que están ensayados en 3 kV y 6 kV y si existiera una sobretensión mayor a esos valores, el medidor en cuestión estaría dañado;

Que agregó que "...si hubiera existido una alteración en los niveles de energía entregados y dicha variación hubiera tenido como línea de entrada la acometida del medidor, éste hubiera tenido que quedar dañado por el evento y, en consecuencia, se tendría que haber reemplazado por uno nuevo...";

Que reiteró que de la prueba producida y detallada surge claramente que EDELAP S.A. no es responsable del evento dañoso y que han demostrado y probado la interrupción del nexo causal;

Que concluyó alegando que se está frente a un supuesto de fuerza mayor y/o caso fortuito que rompe el nexo causal;

Que habiendo emitido opinión la Gerencia de Control de Concesiones a fojas 30/31 y los Considerandos del proyecto de Disposición de fojas 37/38, cabe ratificarlo en un todo y darlo por íntegramente reproducido en honor a la brevedad;

Que sin perjuicio de ello, es dable resaltar, que EDELAP S.A. en su informe de fojas 19/27, reconoce que los daños en el artefacto eléctrico denunciado por la usuaria reclamante han tenido su origen en una sobrecarga de frente escarpado de microsegundos de duración y que solo puede ser producto de una descarga atmosférica;

Que sentado ello, este Organismo de Control, con fecha 26 de septiembre de 2006, emitió informe respecto de la problemática de las descargas atmosféricas, destacando que desde el punto de vista jurídico son de aplicación al caso los artículos 513 y 514 y su nota del Código Civil y que fueran receptados en los artículos 1730 y 1733 inciso e) del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en este informe se ha considerado que las descargas atmosféricas por sí solas no revisten el carácter de fuerza mayor, sino que están contempladas en un contexto de extraordinariedad, imprevisibilidad e inevitabilidad;

Que desde el punto de vista técnico expresa que la norma que se encuentra vigente es el Reglamento Técnico y Normas Generales para el Proyecto y Ejecución de Obras para la electrificación rural, establecido por Resolución N° 12.047 de la Ex Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires (ex DEBA) y aprobado por Decreto N° 2.469/78 sobre metodología de instalación y todos los elementos de protección existentes en el mercado;

Que es reiterada la postura de las Distribuidoras en casos como el presente e querer eximirse de responsabilidad sin demostrar que sus instalaciones se encuentran en condiciones adecuadas de funcionamiento, como ser la existencia de puestas a tierra con los valores que exige la norma; conexiones del conductor de descarga de las jabalinas en perfectas condiciones de funcionamiento, todo lo cual se logra mediante un seguimiento y mantenimiento de las mismas en forma permanente, resaltando la importancia de esta cuestión porque puede suceder que la agresividad del terreno ataque el material con que está compuesta la jabalina;

Que, asimismo, estudios realizados, destacan la existencia de zona ISOCERAULICAS O CERAULICAS que han sido relevadas por instituciones de prestigio como LAC (Laboratorio de Alta Tensión de la Universidad Nacional de La Plata), situación que implica que esas zonas son determinantes a la hora de la elección de las protecciones adecuadas;

Que en tal sentido, se señala la posibilidad de colocar mayor cantidad de jabalina de acuerdo a las zonas de alto nivel cerámico y que las Distribuidoras, para probar la existencia de fuerza mayor, deben demostrar que las instalaciones son las adecuadas y que el valor de la resistencia sea el exigido por la norma;

Que también se señaló que gran cantidad de los daños a artefactos eléctricos se debe a que las Distribuidoras no cuentan con las instalaciones adecuadas ni realizan el debido mantenimiento y se advierte que es requisito acompañar la documentación respaldatoria acerca del cumplimiento de la norma con respecto a los materiales utilizados y el riguroso mantenimiento de las instalaciones;

Que otra cuestión a documentar es el estado de mantenimiento de los descargadores, como así también la documentación respaldatoria de los ensayos de recepción, debiendo demostrar las Distribuidoras que han instalado los descargadores en las líneas y que los mismos se encuentran en condiciones de funcionamiento;

Que, asimismo, existen zonas donde se hace necesaria la colocación de explosores y que el concepto protección comprende un conjunto de elementos (descargador, conductor entre el descargador y la jabalina y la jabalina propiamente dicha), dependiendo la colocación de explosores de las características de las zonas en que se hallan emplazadas las líneas;

Que por otro lado, se debe tener en cuenta que las líneas pueden padecer de sobretensión por presencia de cierto tipo de nubosidad en situación de tormentas, ya que las mismas pueden elevar la tensión de las líneas, para lo cual es necesaria la colocación de los hilos de guardia;

Que es dable destacar que el evento en la red de distribución eléctrica que abastece a la usuaria Adriana Nieves GARCÍA ENRÍQUEZ y que provocó los daños denunciados, se registró el día 6 de mayo de 2015;

Que de los presupuestos acompañados a fojas 9/10, consta que la causa del daño obedeció a un golpe de tensión;

Que el día antes indicado se desarrolló en la ciudad una tormenta eléctrica y el evento dañoso fue el resultado de una sobretensión con origen en manifestaciones atmosféricas y produjo daños al equipo conectado a la red eléctrica denunciado por la usuaria;

Que dicho evento dañoso es reconocido por la propia Distribuidora en la nota de respuesta denegatoria emitida a la usuaria, el día 8 de junio de 2015 (f. 27);

Que a fojas 24/26 obra copia del informe de peritaje, que no contiene sello identificatorio del profesional que lo suscribe;

Que el contenido del mismo describe las fallas del elemento dañado y la causal del evento (perturbación originada por situación climática, a través de manifestaciones eléctricas en situación de tormenta), destacando que la falla es típica cuando existen manifestaciones de sobretensión de frente escarpado originada por descargas atmosféricas, concluyendo que el daño reclamado no guarda relación causal con el producto técnico provisto por la distribuidora;

Que no se advierte del mismo una descripción detallada y documentación respaldatoria, que acredite que las instalaciones de la Distribuidora son las adecuadas y que el valor de la resistencia sea el exigido por la norma, tampoco que los materiales utilizados sean los adecuados, ni su riguroso mantenimiento, estado y mantenimiento de descargadores y ensayos de recepción, que estén descargados en las líneas y en condiciones de funcionamiento, ni alude a las características de la zona para la colocación de explosores, entre otros, para así garantizar su falta de responsabilidad en el hecho dañoso;

Que del análisis del contenido de la pieza recursiva, surge que niega que la existencia de una sobretensión de energía eléctrica (descargas) en la zona del domicilio de la usuaria, genere directamente su responsabilidad;

Que hizo mención al informe elaborado por personal autorizado de EDELAP S.A. que dice haberse constituido en el domicilio de la reclamante y que surge claro que, los elementos dañados, habían sufrido las consecuencias de una sobrecarga de frente escarpado de microsegundos de duración, no siendo responsable de dicho evento;

Que luego realizó una descripción de los cargadores, las características técnicas de los materiales y la forma en que están conectados, todo ello sin respaldo probatorio que acredite sus dichos;

Que consideró haber demostrado y probado la interrupción del nexo causal mediante alegación y prueba y que se está ante un supuesto de fuerza mayor y/o caso fortuito que lo exime de responsabilidad;

Que lo cierto es que el informe de peritaje acompañado por la Distribuidora no constituye prueba idónea que la exima de responsabilidad;

Que este Organismo de Control ha emitido opinión en muchas de sus Resoluciones en relación a los fenómenos meteorológicos, expresando que para ser considerados casos fortuitos deben alcanzar proporciones realmente extraordinarias, fuera de toda normalidad, de una violencia excepcional y de amplias proyecciones dañosas como ocurre con terremotos, huracanes e inundaciones sin precedentes y su prueba está a cargo de quien la invoca;

Que EDELAP S.A. no ha logrado demostrar el carácter extraordinario ni imprevisible de la descarga atmosférica, ocurrida en la ciudad de La Plata el día 6 de mayo de 2015;

Que, además, sostuvo que de la inspección realizada por personal autorizado de EDELAP S.A., en el domicilio del reclamante, verificó la existencia de daños en el artefacto eléctrico denunciado, por una sobrecarga de frente escarpado de microsegundos de duración;

Que ambas situaciones sellan la suerte adversa a su pretensión de eximirse de responsabilidad;

Que, en definitiva, el recurrente no acreditó la existencia de circunstancia alguna que demuestre que la causa le ha sido ajena;

Que EDELAP S.A. es responsable del hecho, dada la existencia del riesgo creado que supone el transporte de electricidad, la responsabilidad que surge de su calidad de dueño o guardián de la cosa viciada y la negligencia revelada en el mantenimiento de la misma;

Que por otro lado, no desconoce la ocurrencia de los daños, si niega su responsabilidad, tampoco manifiesta y acredita haber cumplido con todos los medios de protección conforme a las normas IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación) y A.E.A (Asociación Electrotécnica Argentina), para que el daño no suceda;

Que no habiendo la recurrente acreditado la existencia de circunstancia alguna que demuestre que la causa del daño le ha resultado ajena, no cabe sino rechazar la pretensión impugnatoria deducida;

Que en el caso rige un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos por parte de la Distribuidora;

Que "...dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Distribuidora: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario...";

Que dicha normativa tiende esencialmente a la protección de los usuarios por parte de OCEBA;

Que el Estado tiene la obligación de proteger conforme a lo normado en la Constitución Nacional reformada en 1994. (Art. 42 de la Carta Magna y el Art. 38, Const. Prov., Ley 11.769 y su Dec. Regl. 2.479/04 que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local), los intereses allí tutelados;

Que la Ley 11.769 define en su Artículo 2 el carácter de servicio público de la distribución y el transporte de energía eléctrica y fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética, como la actuación de los organismos públicos competentes en el área (Art. 3);

Que, entre esos objetivos, establece: "Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios de conformidad con lo dispuesto en el Cap. XV..."; y el Artículo 3, inciso a), del decreto reglamentario, que en la misma línea prescribe: "Toda la normativa vigente de carácter general, referida a los derechos del consumidor, y la que en el futuro se dicte, será aplicada a la protección de los usuarios del servicio público de electricidad en forma supletoria a lo contemplado en el cap. XV de la Ley 11.769 y sus modificatorias (T.O. según decreto 1.868/2004)...";

Que, a su vez, el Artículo 3 de la Ley 26.361, elimina la supletoriedad por la cual la normativa consumerista debe aplicarse directamente;

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) fue creado por el Artículo 6, Ley 11.769 y entre las funciones de su Directorio, establecidas en el Artículo 62, se encuentra la de "defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el cap. XV (inc. a)"; y la de "intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto de la relación de los mismos con los usuarios (inc. h)";

Que el Artículo 35 de dicha normativa, obliga a los concesionarios de servicios de electricidad a efectuar la operación y el mantenimiento de sus instalaciones en forma de asegurar un servicio adecuado a los usuarios, cumpliendo con las metas y niveles de calidad, confiabilidad y seguridad establecidos en los correspondientes contratos de concesión y los que en cumplimiento del Artículo 34 dicte la Autoridad de Aplicación.

Que por el Artículo 67 entre los derechos de los usuarios que contempla, transcribe en los incisos e) y f): "efectuar sus reclamos ante el organismo de control cuando entienda que los mismos no hayan sido evacuados en tiempo y forma por los concesionarios de servicios públicos de electricidad, o cuando interprete que no han sido debidamente tenidos en cuenta sus derechos", y "ser compensado por los daños producidos a personas y/o bienes de su propiedad, causados por deficiencias en el servicio, imputables a quien realiza la prestación";

Que en este marco normativo tuitivo de los derechos de los consumidores y usuarios, la actuación de OCEBA resultó ajustada a las normas protectorias del usuario que, en casos como el de autos, ponen en cabeza del prestador del servicio, la demostración que de su parte no hubo culpa en la causación del daño;

Que ello en el marco de la relación de consumo, calidad que reúne el vínculo jurídico entablado entre la concesionaria y el usuario en los términos de la Ley 24.240;

Que la aplicación de la Ley 24.240 viene impuesta con los alcances previstos en el Artículo 3, inciso a), Dec.-Ley 2.479/04, reglamentario de la Ley 11.769 y sus modificatorias, a cuyas disposiciones queda sujeta la reclamante en la prestación del servicio de energía eléctrica;

Que es de aplicación al caso el Artículo 40, Ley 24.240 (según Ley 24.999), que establece que si el daño resulta de la prestación del servicio, el responsable sólo se liberará total o parcialmente si demuestra que la causa del daño le ha sido ajena;

Que el informe técnico acompañado por la Distribuidora, emitido con fecha 26 de mayo de 2015, sin respaldo probatorio ni sello que identifique al experto, describe el estado del elemento dañado y la causa que lo afectó (descargas atmosféricas) que se contraponen con el reclamo del usuario debidamente fundado y acreditado con los presupuestos acompañados;

Que por lo demás, el mencionado informe debió ser sólidamente fundado, completo, claro, coherente y evaluar en forma detallada, profunda y exhaustiva cada uno de los aspectos sometidos a examen y ser acompañado de prueba documental y fotográfica de ser necesaria, para demostrar los argumentos sostenidos y que las instalaciones y medidas de seguridad necesarias para prevenir este tipo de hechos se encuentran en óptimas condiciones para resguardar la seguridad de los usuarios y sus bienes;

Que, por otro lado, ha sido acompañado al expediente luego del traslado oportunamente conferido por este Organismo de Control por el cual se instó a la Distribuidora a conciliar la controversia, cuando en realidad debió ser presentado a la usuaria en primera instancia, con las características precedentemente enunciadas y acreditado de manera de bastarse asimismo y demostrativo que los daños denunciados no le son imputables;

Que es en dicha instancia que también debió producir la prueba que la exima de responsabilidad, más no lo hizo;

Que ha quedado ya puesto de manifiesto que la Ley 11.769 (con las modificaciones introducidas por las leyes 13.929 y 14.068 y las disposiciones reglamentarias y complementarias), constituye el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, toda vez que así lo determina su Artículo 1º, mientras que por su Artículo 2 declara "servicios públicos" a las actividades de distribución y transporte de energía eléctrica y considera "de interés general" a la actividad de generación;

Que la citada normativa regulatoria del servicio que nos ocupa coexiste con la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240, reformada, entre otras, por las leyes 24.999 y 26.361 y recientemente por la Ley 26.993;

Que ambos regímenes normativos encuentran su marco en el Artículo 42, CN, y concordante con éste, el Artículo 38 de la Constitución Provincial, en el ámbito local;

Que conforme nuestra doctrina, en materia de servicios públicos, el Artículo 42 de la CN ha previsto un doble sistema de control administrativo: uno genérico y otro específico;

Que el control genérico, encomendado a las "autoridades" estatales (de la Administración Pública, del Poder Ejecutivo, del Judicial, del legislador, del Defensor del Pueblo, etc.), tiene por finalidad la vigilancia de la "calidad y eficiencia" del servicio público, en tanto comprobación permanente de que el servicio se presta en cumplimiento estricto de sus caracteres de generalidad, igualdad, continuidad, regularidad y obligatoriedad;

Que el control específico en cambio, parte de la creación por la ley del "marco regulatorio" y de los "órganos de control". (Pérez Hualde);

Que en cuanto a los intereses de los usuarios, afirma este autor que el órgano de control de policía del servicio debe velar por ellos;

Que tan lejos llega entonces la protección al usuario, garantía de rango constitucional, reforzada incluso por el carácter de orden público de la LDC, que de ninguna manera puede entenderse de aplicación subsidiaria frente a la regulación del servicio, excepto que esta última resulte la más beneficiosa;

Que no podemos dejar de resaltar que existe una nota distintiva entre el servicio público y las relaciones de consumo en general, que deriva precisamente de la declaración de "servicio público" y que implica el máximo grado de intervención del Estado en la actividad económica, con la finalidad de asegurar la satisfacción de las necesidades esenciales de la población;

Que a raíz de esta especial característica, al decir de Muratorio, "...el usuario de un servicio público se encuentra jurídicamente en una relación que lo vincula al prestador de una forma totalmente diferenciada de la de las relaciones de consumo en general, pues aque-

lla se produce en el ámbito de una actividad extraída del mercado por la regulación, que prevé la existencia de un ente regulador que puede concentrar las funciones normativas de control y jurisdiccionales, y uno de cuyos objetivos es la defensa del usuario...";

Que llegados a este punto, nos encontramos en condiciones de afirmar que la competencia de OCEBA, en tanto organismo de control, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (Autoridad de Aplicación, de conformidad con los arts. 5 y 6, Ley 11.769), a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos (Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 40/15), comprende, entre otras, la defensa de los intereses de los usuarios, la intervención necesaria en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios –en particular con respecto a la relación de los mismos con los usuarios–, la prevención de conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de las actividades eléctricas, la publicidad y difusión de los principios generales que aseguren el libre acceso no discriminatorio a las instalaciones o servicios eléctricos, la promoción de acciones judiciales y/o administrativas y/o reclamos para asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la ley, contratos y licencias, la aplicación de sanciones y la reglamentación del procedimiento, la realización de inspecciones, etc. (cfr. art. 62, Ley 11.769);

Que ahora bien, en esta instancia procedimental, la recurrente persigue la revocación de la Disposición CAU Nº 052/16, por las circunstancias expuestas precedentemente;

Que cabe, entonces, señalar que la Distribuidora no aporta fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovir el criterio adoptado;

Que ello deviene de la falta de incorporación de nuevos elementos o de una crítica seria, razonada y concreta sobre de las cuestiones fácticas y legales que dieron lugar al acto administrativo de marras;

Que a mayor abundamiento, el conflicto materia de la controversia tuvo el resguardo de la Garantía del Debido Proceso y en función de ello la Distribuidora tuvo la oportunidad real de ofrecer todos los medios de prueba que tenía a su alcance, y si bien lo hizo a través de un informe sin respaldo probatorio, las constancias que obraban en el expediente resultaron suficientes para crear en la Administración el grado de convicción necesaria para resolver la cuestión;

Que el acto recurrido se encuentra precedido de una motivación razonablemente adecuada y en el presente caso, los considerandos de la Disposición traducen acabadamente las razones que llevaron al dictado del mismo y que se fundamentan en las constancias obrantes en las actuaciones;

Que en este sentido, "...Se considera en general que un acto o decisión es motivado en derecho cuando la parte dispositiva es precedida de razones o demostraciones que lo justifican en punto a la determinación de sus efectos jurídicos, es decir, cuando él no se limita a simples afirmaciones o disposiciones. El carácter de la motivación resulta del propio fin de ella, o sea, la justificación de la decisión siempre que se crea o se reconoce un derecho o una situación jurídica..." (cfr. Bielsa, Rafael, Estudios de Derecho Público, Ed. Depalma, Bs. As. T.III, pág.548);

Que en otras palabras, OCEBA a través del dictado de la Disposición CAU Nº 052/16 actuó dentro del marco de su competencia y no se encuentra afectado en sus elementos;

Que como corolario de lo expuesto y factor decisivo y confirmatorio de la decisión de OCEBA atacada, merece citarse el fallo de la SCJBA, en autos caratulados "Usina Popular y Municipal de Tandil Sociedad de Economía Mixta contra Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A) Demanda contencioso administrativa", Expediente Nº B-63.779, que en un caso de similares características por cuestiones atmosféricas y caída de un rayo, el Supremo Tribunal confirmó la decisión adoptada por OCEBA, en cuanto a hacer responsable a la Distribuidora de energía eléctrica, frente a eventos de estas características;

Que tal como surge del Artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7.647/70, constituye una facultad de la Administración conceder o no la suspensión del acto, por lo cual, habida cuenta que no se ha acreditado la concurrencia de los extremos que habilitan la adopción de tal medida, debería no hacerse lugar a lo solicitado en la pieza recursiva;

Que del análisis de la cantidad de casos sometidos a resolución del OCEBA como en la presente controversia, se ha comprobado que en materia de daños, las empresas distribuidoras eléctricas vienen implementando políticas empresariales restrictivas y alejadas de las metas legales de orden público debidamente promulgadas;

Que tal modalidad por su reiteración y efectos sobre los derechos colectivos en juego, conspiran contra el desarrollo de una política de implementación voluntaria del cumplimiento legal, de allí que OCEBA debe convertirse en un riguroso controlador y sancionador de tales conductas;

Que la mayoría de las denuncias efectuadas por los usuarios por daños en instalaciones y artefactos eléctricos y daños que repercuten en sus bienes con motivo de la prestación del servicio, obedecen a una deficiencia del mismo, insuficiente inversión y deficitario cumplimiento de tareas preventivas en operación y mantenimiento de las instalaciones;

Que a ello debe sumarse la falta adecuada del cumplimiento de la Distribuidora de la primera instancia a su cargo, que origina respuestas denegatorias carentes de sustento probatorio y alejadas del objetivo legal de información adecuada y veraz;

Que conforme a todo ello y habiendo el Organismo de Control dado en la Disposición cuestionada, fiel cumplimiento a la Ley y al Contrato de Concesión, se estima que por los fundamentos que anteceden debería desestimarse íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Disposición CAU Nº 052/16;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04) y el Decreto Reglamentario Nº 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), contra la Disposición CAU Nº 052/16.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos del acto administrativo dictado, por no encontrarse acreditados los extremos previstos en el Artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a verificar el cumplimiento efectivo de la presente Resolución y, para el caso de incumplimiento, iniciar las actuaciones sumariales correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y a la usuaria Adriana Nieves GARCÍA ENRIQUEZ. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta Nº 879.

Jorge Alberto Arce, Presidente; Patricia Valentina Fagúndez, Vicepresidente; Marcela Noemí Manfredini, Directora.

C.C. 4.608